**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: Hipotecaria Menor

No. Cuadernos: ____ Folios Correspondientes: ____

**DEMANDANTE (S)**

Banco Colpatria — 860034594-1
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación ____ Teléfono ____

**APODERADO**

Luz Estrella — Latorre — Suárez — 51.761.729 — 62.376
Nombre(s) — 1° Apellido — 2° Apellido — No. C.C. Nit. — No. T.P.

Dirección Notificación ____ Teléfono 3541393

**DEMANDADO (S)**

21 OCT 2016

Héctor Eduardo — Rozo — Bernal
Nombre(s) — 1° Apellido — 2° Apellido

Remate
17/Febrero/2022
11:00AM
Inmueble.

Dirección Notificación 11001400305820160114600

ANEXOS: X

058-2016-01146-00- J. 14 C.M.E.S.

T.P.No.

58
2016-1146

SEÑOR
**JUEZ** CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTA **(REPARTO)**
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
**DE:** **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
**CONTRA:** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

**GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**., tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ** identificado(a) con al C. C. No. **51761729,** y T. P. No. **62376** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra: de HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, con base en la E.P. No.2656 del 2 de mayo de 2006 de la Notaria 45 de Bogotá y el pagaré 204080003404.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

**LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ**
C. C. No. **51761729**
T. P. **62376** del C. S. de la J.

**O. H.: 204080003404**

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente:

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.N° 31.631.974

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma.

LA NOTARIA

11 OCT 2016

11 OCT 2016

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.
Bogotá - Republica de Colombia
Presentación Personal:
Reconocimiento contenido y firma
Huella NO Certificada

19 OCT. 2016

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:

Luz Estrella Latorre Suarez

TP. 62376 con 51761729 Bta

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

NOTARIA 9 BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS ARENAL
Notaria Encargada

COLPATRIA RED MULTIBANCA

603-2 A-L A

2.3

**MODELO- PAGARÉ-CRÉDITO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO NRO.** 204080003404

HECTOR EDUARDO BERNAL PRIMERO

Yo (nosotros) Hector Eduardo Rozo Bernal 204080003404

identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, manifiesto (amos): ***PRIMERO:*** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO**, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL.

( U.V.R.244.572.4944 ) equivalentes a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

( $ 38.55[illegible].00 ) suma que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a: COMPRA DE VIVIENDA ***SEGUNDO:*** Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: CUOTA CONSTANTE EN UVR

CIENTO OCHENTA ( 180 ) cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de: ( 7.5343 %) nominal equivalentes a ( 7.8 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: CUOTA CONSTANTE EN UVR, la primera de dichas cuotas será pagada el día CUATRO ( 04 ) del mes de AGOSTO de DOS MIL SEIS ( 2006 ) y las demás serán pagadas, consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. ***TERCERO:*** Que igualmente pagare (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaremos intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. ***PARAGRAFO:*** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 546 de 1.999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y sólo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. ***CUARTO:*** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial después de presentada la demanda, en el evento en que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO.** ***QUINTO:*** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) Si en mi (nuestra) contra se inicia trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) Si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y éstos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO;** e) Si incurriera (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **EL BANCO.** ***SEXTO:*** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. ***SEPTIMO:*** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. ***OCTAVO:*** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen al momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales, impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los CUATRO ( 04 ) días del mes de JULIO de DOS MIL SEIS ( 2006 ).

Nombre Hector E. Rozo

Nombre

Firma

C.C. 80431468

Firma

C.C.

12-257

M0001900020189402536
Pagare Banco Colpatria
204080003404
25

HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
PAGARE
13361
MTI-FIN
2

VIVIENDA INTERES SOCIAL

B

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## BOGOTA D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 02656

FECHA : 02 DE MAYO DEL AÑO 2006
ACTO : VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL-PATRIMONIO DE FA
OTORGANTES : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO
BANCO COLPATRIA
Matricula : 50N-20467258

2340

Notaria 45

50N-20467258

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

80431468 - HECTOR EDUARDO

204080003404D2

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
Tels.: 326 [illegible] - 3129 62 Fax 3[illegible]38
Mail: [illegible]

204080003404

EL MOLDE GRAFICAS

M0001900020200191154B
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
2040800003404 11-25

Pag. No. 1

AA 25246259

ESCRITURA PUBLICA-NUMERO 2856

DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS ( 2 ) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20467258.----------

REGISTRO CATASTRAL: 008528011200000000 en mayor extensión----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( - )

BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE No. 2 ubicado en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II - (Etapa 1 - Sectores 1, 2 y 3).----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

| ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO |
|---|---|
| 0125 VENTA | $ 55.080.000.oo |
| 0315 CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA | $ - 0 - |
| 0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA | $ 38.556,000.oo |
| 0783 CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE | $ 1.503.403.94 |

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( - ) NO ( x )

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | IDENTIFICACION |
|---|---|
| FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA | Nit. 800.142.383-7 |
| HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL | C.C. 80.431.46[illegible] |
| BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA | |

Notaria 45 de Bogotá Abelardo De La Espriella

ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COLPATRIA S.A. Nit.860.034.594-1

BCSC S.A. Nit. 860.007.335-4

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES, ENCARGADO/ NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) / DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció la señora **VILMA ELENA RAIRAN GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.683.198 expedida en Usaquén, que obra en su condición de Quinto Suplente del Presidente y representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), según certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se protocoliza obrando como vocera del patrimoio Autónomo denominado FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - IDUBOGOTA, que administra a nombre de las sociedades Amarilo S.A., Marín Valencia Constructores S.A., y Construcciones Obycon S.A., quienes se denominan EL FIDEICOMITENTE, todo lo cual consta en el contrato de fiducia mercantil irrevocable, celebrado el día doce (12) de mayo de dos mil tres (2.003), entidad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, **HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la (s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **80.431.468** expedida(s) en **Sopó (Cundinamarca),** de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** quien [es] en adelante se denominará[n] EL

AA 25246260

[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], y manifestó(aron) que ha(n) celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO. LA VENDEDORA: Transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Separada u Horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

EL APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE No. 2 del Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II (Etapa 1 - Sectores 1, 2 y 3), está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El lote de terreno de la urbanización Alameda San Antonio II resultante del englobe de los superlotes Uno (1) y dos (2) sobre el cual se levanta el conjunto total, tiene un área de once mil doscientos noventa y siete metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (11.297,90 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL SUR: partiendo del mojón M-12 hasta llegar al mojón M-11, en línea recta y en extensión de noventa y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (95.46 m) con predio vecino. POR EL OCCIDENTE: del mojón M-11 hasta llegar al mojón M-7', pasando por el mojón M16, en extensión de ciento nueve metros con veintidós centímetros (109.22 m) con zona verde de cesión tipo A. POR EL NORTE: del mojón M-7' hasta llegar al mojón M-6 en línea recta y en extensión de noventa y cuatro metros sesenta y un centímetros (94.61 m) con zona de control ambiental, y POR EL ORIENTE: del mojón M-6 al mojón M-12 cerrando la poligonal, en línea recta y en extensión de ciento treinta metros sesenta y cuatro centímetros (130.64 m) con la carrera treinta y seis B (36 B). ----------

A este globo de terreno le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50N-20467182.----------

LINDEROS ESPECIALES:----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603). TORRE DOS (T2): Tiene su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

acceso a través de la puerta de entrada del APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) ubicado en la TORRE DOS (T2) del Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II- Etapa 1 (Sectores 1 y 2), localizado en la Avenida Calle ciento ochenta y tres (183) número treinta y seis A cuarenta y nueve (36A-49) antes, hoy Carrera treinta y seis A Bis (36 A Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2), su altura libre es variable mínimo dos metros treinta centímetros (2,30 m.). Su ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA es de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (63,44 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4,71 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), cuatro metros sesenta y seis centímetros (4,66 m.), tres metros veinte centímetros (3,20 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con vacío hacia el antejardín común del mismo Conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.) limita con el apartamento seiscientos dos (602) de la Torre tres (T3) del mismo Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros noventa y nueve centímetros (3,99 m.), catorce centímetros (0,14 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), un metro cuarenta y siete centímetros (1,47 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), doce centímetros cinco milímetros (0,125 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) limita parte con el apartamento seiscientos cuatro (604) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio del apartamento ciento tres (103) de la misma Torre. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros cinco milímetros (1,955 m.) y un metro diecinueve centímetros (1,19 m.) limita

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

con zona común de la misma Torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta en cinco metros cuatro centímetros (5,04 m.) limita parte con zona común y parte con el apartamento seiscientos dos (602) de la misma Torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma Torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Hall, Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal, alcoba dos (2), espacio disponible, dos (2) baños (uno con acceso por la alcoba principal). PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior del apartamento y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada del apartamento tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARÁGRAFO 2: El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA del apartamento es de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (66,94 M2), de los cuales sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (63,44 M2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados cincuenta centésimas de metro cuadrado (3,50 M2) son área común que corresponde a los ductos, muros de fachada y muros estructurales divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas del apartamento, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20467258 y Registro Catastral 008528011200000000 en mayor extensión.----------

Notaria 15 de Bogotá Abelardo De La Espriella Jurado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO TERCERO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específicamente el apartamento para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; que EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II - (ETAPA 1 - SECTORES 1, 2 Y 3), en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley . El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4.246) de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), reformado mediante escritura pública número novecientos treinta y nueve (939) del veinte (20) de Febrero de dos mil seis (2006) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registradas, el cual EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara[n] conocer, comprender y aceptar. ----------

TERCERA. LA VENDEDORA adquirió el dominio de el[los] inmueble[s] que vende así: Como vocera del Patrimonio Autónomo mencionado, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A adquirió a título de compraventa a los señores Carlos Orlando Isaza Vélez, Olga Giraldo Neira y a la sociedad Inversiones Sarmiento Ricaurte y Cia S. En C. según consta en la escritura pública tres mil doscientos veintiuno (3.221) del quince (15) de Mayo de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-691428, un lote en mayor extensión identificado con nomenclatura Avenida calle ciento ochenta y tres (183) número treinta y seis A - cuarenta y nueve (36 A-49), y con base en el plano CU2-U 273/4-02 aprobado por la Curaduría Urbana Nº 2 fueron legalmente desenglobados los superlotes 1 y 2, todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del once (11) de

Julio de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-691428; a los superlotes antes mencionados objeto de desenglobe les fue asignada las matriculas inmobiliarias número 50N-20462954 y 50N-20462955. Y posteriormente englobó los dos lotes de terreno según consta en la escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4.246) del veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2005) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, debidamente registrada, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20467182 donde se levanta el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II.----------

**CUARTA. LA VENDEDORA** garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] que vende[n] por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra[n] sometido[s] el[los] inmueble[s] conforme se indicó. En cuanto a hipotecas soporta una en mayor extensión a favor del BCSC S.A. constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del once (11) de Julio de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotà D.C., la cual se cancelará en este mismo instrumento público, respecto de el(los) inmueble(s) que vende----------

**QUINTA. REPARACIONES.** A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá AMARILO S.A., CONSTRUCCIONES OBYCON S.A. Y MARIN

VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en la ley. ----------

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($55.080.000.oo) MONEDA CORRIENTE que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ----------

a.-) La suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($16.524.000.oo) MONEDA CORRIENTE que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción. - ----------

b.) El saldo del precio, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($38.556.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] aprobó EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen hipotecario constituido y el Acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. --

PARAGRAFO PRIMERO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] señalada en el Literal b] de esta cláusula se pagará (n) o abonará(n), una vez se presente la primera copia del presente instrumento, durante el cual EL [LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES] pagará(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA] [LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará[n] este[os] intereses de mora a la

tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. ----------

**PARAGRAFO TERCERO.** EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. ----------

**PARAGRAFO CUARTO.** No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -- ----------

**SEPTIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. LA VENDEDORA** se obliga a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. ----------

**PARAGRAFO PRIMERO.** La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL [LA] [LOS] COMPRADOR[A][ES]. ----------

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARAGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA entrega el[los] inmueble[s] objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía, y teléfono y cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones. Serán por cuenta de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] los gastos de las respectivas conexiones de gas y su correspondiente contador. ------ ----------

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, mediante acta de entrega, la cual será entregada al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para el momento del desembolso. ----------

NOVENA - GASTOS.- Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50 %] EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. - ----------

PARAGRAFO: Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. -- -- - -

DECIMA. PERMISO PARA ENAJENACION DE INMUEBLES : LA VENDEDORA deja constancia que los documentos exigidos para la obtención del permiso de ventas fueron radicados bajo el No. 400020050317 de fecha veintitrés (23) de Septiembre de dos mil cinco (2005) de los Sectores 1 y 2 y bajo el No. 400020060073 de fecha 13 de Marzo de 2006 del sector 3 ante la Subdirección de Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., documentos cuya fotocopia autenticada se

protocolizan con esta escritura. ----------

PARÁGRAFO: LA VENDEDORA manifiesta que según licencia de construcción No. No. L.C. 05-2-0468 expedida el ocho (8) de agosto del año dos mil cinco (2.005) por la Curaduría Urbana 2 - Bogotá D.C., según radicación número 05-20678 y la Resolución No. 05-2-0270 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco 2005 de los sectores 1 y 2 y licencia LC 06-5-0156 del 13 de Febrero de 2006 del sector 3, que se protocolizan el inmueble objeto de la presente venta es una vivienda de interés social.----------

Comparece **FEDERICO CARLOS CERON DE SOUSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.143.024 de Usaquén, actuando en su condición de Gerente y representante legal de **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 6.746 del 26 de Agosto de 1.985 de la Notaría 9ª. de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, quien además obra como apoderado especial de las sociedades **AMARILO S.A.** sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y **MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A..**, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 1.974 del 14 de Mayo de 2.002 de la Notaría 3ª. de Bucaramanga, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documentos que se protocolizan, hace las siguientes declaraciones: ----------

1.- Que aceptan que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. comparece solo en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

calidad de VENDEDORA para cumplir con la obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa.----------

2.- Que aceptan la venta que hace **LA VENDEDORA** FIDUCIARIA BOGOTA S.A.. ----------

3.- Que se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

4.- Que se obligan a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa.----------

---7----------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): **HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL** , de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ----------

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de propiedad horizontal que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. – --

d] Que autoriza[n] al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que el saldo neto del préstamo, sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las

EL MUNDE GRAFICAS LTDA - 2006



10.

obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

g] Que respetará la libre comercialización de lo[s] apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ----------

---

---

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Presente (s) el (los) señor (es) HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a) (s) con la (s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 80.431.468 expedida(s) en Sopó (Cundinamarca), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente EL(LOS) HIPOTECANTE(S), manifestó(aron): ----------

PRIMERA.- Que constituye(n) hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que en adelante se denominará simplemente EL BANCO, sobre el(los) siguiente inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE No. 2 ubicado en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II - (Etapa 1 - Sectores 1, 2 y 3) de la ciudad de Bogotá D.C., cuya cabida y linderos se determinan en la primera parte de la presente escritura.----------

PARAGRAFO: A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria No.(s) 50N-20467258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número 008528011200000000 en mayor extensión.----------

SEGUNDA.- Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye(n) queda(n) comprendido(s) no solo el (los)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

7

inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente escritura, sino también todos los aumentos y mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, edificaciones, dotaciones en general bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás que accedan al (los) inmueble (s) hipotecado (s), presentes o futuros, incluidos los frutos, cánones generados por el arrendamiento del (los) hipotecado (s) de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del código civil, lo mismo que cualquier indemnización recibida por concepto de seguros o cualquiera otra a que se tenga derecho.----------

TERCERA.- Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de EL BANCO se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como, anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4.246) de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), reformado mediante escritura pública número novecientos treinta y nueve (939) del veinte (20) de Febrero de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., así como sus adiciones, reformas y ratificaciones las cuales se encuentran debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

PARAGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta una en mayor extensión a favor del BCSC S.A. constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del once (11) de Julio de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotà D.C., y que se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio respectivo, la cual se cancelará en la forma prevista en la primera parte de este instrumento, y la que por este instrumento se constituye.----------

CUARTA.- Que el gravamen que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento del crédito

para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, otorgado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o lo haya(n) adquirido o adquiera(n) en el futuro en donde el acreedor sea EL BANCO, sean estas obligaciones pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (U. V. R.), vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, o sean pactadas en moneda legal colombiana y se encuentren garantizadas por está hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, liquidables dichos intereses en el plazo ó en la mora, según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) y / o moneda legal colombiana, las costas judiciales, seguros y cualesquiera otros gastos en que EL BANCO incurriere por la cobranza una vez interpuesta la demanda judicial respectiva. Las obligaciones derivadas de la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda, que trata esta cláusula pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de EL BANCO, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con EL BANCO, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, y se trate de préstamos para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, firmado(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en forma tal que quede (den) obligado (s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de EL BANCO, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

endosado o cedido a EL BANCO o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere esta estipulación, en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.), el día del pago, o se haya pactado éste en moneda legal sin hacer referencia a Unidades de Valor Real (U. V. R.) ó de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja o llegue a manejar en efectivo vale decir moneda legal colombiana, o en cualesquiera otras especies de obligaciones, para respaldar las deudas contraidas por adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos para adquisición y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda. --------

PARAGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte Unidades de Valor Real (U. V. R.) y/o en pesos colombianos. --

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye cobija cualquier suma que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) llegare (n) a deberle al BANCO por cualquier concepto, y en especial, por capital del crédito otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, bien sea este pactado en moneda legal o en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y conforme al sistema de amortización escogido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), los intereses del crédito de vivienda ordinarios y moratorios cuando hubiere lugar a ellos, en los términos de la Ley 546 de 1999 y en las normas, decretos, circulares y reglamentos, que la adicionen, complementen o modifiquen, así como la penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de incumplimiento de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, suscritos

EL MORAL GRÁFICAS LTDA - 2006



AA 25246267

12.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ya sea que se hayan endosado, aceptado o cedido a favor del BANCO, o que éste los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad los adicionen, complemente o modifiquen.----------

---

**PARAGRAFO TERCERO** - La constitución de la presente hipoteca se efectúa para garantizar el crédito de adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley Vivienda, otorgado a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por EL BANCO, en los términos de la carta de aprobación No. 3114479 de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2006) la cual se protocoliza con el presente instrumento, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($38.556.000,oo) MONEDA CORRIENTE, pagadera en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas, al valor en moneda legal colombiana que tenga la Unidad de Valor Real el día de cada pago, mediante el sistema de amortización CUOTA BAJA sin capitalización de interés ni sanciones por prepago total o parcial de la obligación.---------- ----------

**QUINTA.**- El (los) HIPOTECANTE (s) acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que EL BANCO hiciere de las obligaciones a que se refiere el punto cuarto del presente documento y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstas la presente hipoteca. ----------

**SEXTA.**- El (los) HIPOTECANTE (s) acepta (n) que serán a su cargo todos los gastos de cobranza judiciales y de las deudas a favor de EL BANCO, causados desde la presentación de la demanda judicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de EL BANCO promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, e igualmente los de otorgamiento de esta escritura, los de cancelación

Notaría 45 de Bogotá
Abelardo [illegible] La
Espriella Notario
REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Sarmiento Aguirre
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

9

de la primera copia de la misma con destino a EL BANCO, la cual deberá contener la constancia notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que como acreedora hipotecaria le correspondan y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, los del certificado de libertad del (los) inmueble(s) materia de este contrato debidamente complementado, es decir que contenga la inscripción de la presente hipoteca abierta, los de la posterior cancelación del presente gravamen, los gastos notariales, e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que se constituye y los que se originen por la cancelación del gravamen. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 546 de 1999 y demás normas vigentes, los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor del BANCO, para garantizar el crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. Y la cancelación de crédito para vivienda se considerará acto sin cuantía. En lo relacionado con los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución, modificación y cancelación de gravámenes hipotecarios que garanticen créditos de vivienda individual se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la ley 546 de 1999 y demás normas vigentes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El (Los) exponente(s) HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada, manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a EL BANCO para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de ésta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, en el caso de que ocurra la pérdida o destrucción previstas en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

SEPTIMA.- Que EL BANCO en caso de incumplimiento de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y siempre y cuando por virtud del mismo se haya presentado demanda judicial o sometido el incumplimiento a proceso a la

AA 25246268

13

justicia arbitral, y en los términos establecidos por la Ley, podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, en cualesquiera de los siguientes eventos descriptivos más no limitantes: 1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido el préstamo para vivienda otorgado por EL BANCO, garantizado con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que deje(n) de pagar en el tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré, y/o en otro documento, suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. 2) En caso de que el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocare(n) o encontrare(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) en virtud de cualquier acción judicial; b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de EL BANCO a juicio de éste; c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del (de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del C. C., o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no ejercitare las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla, en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía. d) Si sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) se constituye hipoteca en segundo grado o en general hipoteca a favor de otra persona sin la expresa y escrita aceptación de EL BANCO para cada caso. 3) En caso de incumplimiento de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a cualesquiera otras obligaciones garantizadas con esta hipoteca a su cargo y a favor de EL BANCO, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. 4) En el evento del incumplimiento por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a lo previsto en el paragrafo tercero de la cláusula cuarta del presente instrumento, es decir cuando se de al producto del crédito que le(s) ha sido otorgado por EL BANCO un destino diferente al presentado y al aprobado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10

por él(lla). 5) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no contrata(n) el(los) seguro(s) de incendio, terremoto y vida a que se refieren las cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o por cualquier otra causa. 6 ) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no presentan anualmente, a EL BANCO y durante el lapso de cada año fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos prediales y complementarios de cada año correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. ----------

PARAGRAFO.- Para los efectos de que trata la presente cláusula séptima bastará, declaración escrita de EL BANCO en carta dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. ----------

OCTAVA.- Que en todos los casos en que EL BANCO requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquier otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o contratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y los demás documentos que exija la ley. ----------

NOVENA.- Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras EL BANCO no la cancele expresamente, por escrito y en forma legal, y EL BANCO no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación garantizada con la presente hipoteca, a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). ----------

PARAGRAFO : El gravamen que por esta escritura se constituye no obliga a EL BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolsos de préstamos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues estos responderán únicamente a la política de crédito de EL BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) con los requisitos exigidos para el efecto por EL BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), a la

disponibilidad de cartera de EL BANCO, y al lleno de las demás formalidades legales y reglamentarias. ----------

DECIMA.- Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de Unidades de Valor Real (U. V. R.), su instrumento operativo denominado Unidad de Valor Real (U. V. R.), creada por la Ley 546 de 1999, el sistema de amortización utilizado en el (los) crédito (s) garantizados, los requisitos para su otorgamiento, la proyección del crédito, todo de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional en los términos indicados en la misma ley, así como las demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que EL BANCO le llegue a otorgar por el sistema de amortización en pesos o de amortización en Unidades de Valor Real (U. V. R.), en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) el día de cada uno de los pagos, o cualquier otro que autorice la Ley de Vivienda; así mismo, se compromete a suscribir todos los documentos necesarios que establezca Gobierno Nacional con la reglamentación de la Ley 546 de 1999. ----------

DECIMA PRIMERA.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL BANCO contraiga obligación alguna de hacerle préstamos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o de concederle prórrogas o renovaciones. -------

DECIMA SEGUNDA.- Que autoriza(n) expresamente a EL BANCO para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de EL BANCO; consecuentemente, EL BANCO podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os), o a varias o a todas. Podrá EL BANCO si así lo eligiere, preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a su cargo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, no hará reclamo alguno a EL BANCO por la forma en que éste haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que EL BANCO quedará expresamente facultado para imputarlos en la forma que libremente elija. ----

DECIMA TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como por lo establecido por la Ley 546 de 1999, se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio y terremoto así como por los riesgos que ordene la Ley, por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado una póliza de seguros contra tales riesgos, en la que EL BANCO ha sido designado Como beneficiario del seguro hasta la concurrencia del(los) saldo(s) insoluto(s) de tal (es) obligación(es) Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte(1 / 12) de cada prima anual incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultánea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a EL BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, así como para entregarlas por cuenta de él (ellos) a la mencionada compañía aseguradora. --

DECIMA CUARTA.- Que el (los) compareciente (s) **HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL,** ha(n) tomado en Seguros de Vida Colpatria S.A. un seguro de vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligación(es) para con EL BANCO, el cual estará vigente durante todo el tiempo que existan deudas pendientes a su cargo y a favor de EL BANCO, quien ha sido designado como primer beneficiario de dicho seguro hasta la concurrencia del saldo insoluto de las deudas a su favor con el fin de que abone a ese saldo el valor del seguro que reciba. En el caso de que por cualquier razón la

compañía aseguradora rehuse pagar el seguro o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda, el(los) deudor(es) solidario(s) o los herederos del deudor y asegurado fallecido, según fuere el caso, continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la(s)obligación(es) hasta su extinción total. Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual, incluido(s) lo(s) recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) al BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización y para entregarlas por cuenta del tomador del seguro a la mencionada compañía aseguradora. --------

**PARAGRAFO**. Que autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para contratar con cualesquier(a) compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, las pólizas de seguro que se mencionan en las cláusulas anteriores.

**DECIMA QUINTA.-** Que si no fueren oportunamente pagadas las primas de los seguros mencionados en las declaraciones Décima Tercera y Décima Cuarta precedentes, EL BANCO quedará expresamente facultada para que por cuenta del (los) deudor(es) efectúe su pago a las respectivas compañías aseguradoras, cargando el valor pagado al monto de la(s) deuda(s). El valor o valores pagados por este concepto, quedará(n) garantizado(s) con la hipoteca que se constituye mediante esta escritura y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a reembolsar su valor a EL BANCO a más tardar en la fecha de pago de la cuota de amortización de la(s) deuda(s) que subsiga a la fecha en que EL BANCO hubiere efectuado el pago de las primas o cuotas de ellas, junto con los mismos intereses estipulados para la obligación principal. Lo expresado en la presente declaración constituye una simple facultad otorgada a EL BANCO, quien a su arbitrio podrá o no ejercerla y sin que su ejercicio o no con lleve ninguna responsabilidad para ella. --------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO: Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. ----------

DECIMA SEXTA.- Que él(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquirí(mos) por compra a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA según consta en la primera parte de la presente escritura pública. ----------

Presente LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá, quien obra el nombre y representación del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. como apoderada especial según consta en la escritura ciento cincuenta y cinco (155) de fecha siete (7) de Febrero de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunta para su protocolización junto con este instrumento manifestó: Que en nombre del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella. ---------

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A ][ES] de la(s) condición(es) civil(es ) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos

noventa y uno (1.991), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura. Aunque el patrimonio de familia es inembargable, éste no será oponible al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.., ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de esta escritura, de conformidad con lo previsto en el inciso 2°. del artículo 60 de la mencionada Ley 9ª de 1.989.----------

---

LIBERACIQN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

Compareció **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mujer, mayor, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibon, quien obra en nombre y representación de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho **(2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), expedida por la Superintendencia Bancaria; con domicilio principal en** la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 2018 del catorce (14) de Julio de dos mil cinco (2005), de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó. ----------

**PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del once (11) de Julio de dos mil cinco (2.00[illegible] otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

13

la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A., se declaró deudora del BCSC S.A..----------

**SEGUNDO:** Para garantizar esta deuda constituyó HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, en favor del BCSC S.A., sobre el lote de terreno ubicado en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) (antes Avenida calle 183 número 36 A-49) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20467182, cuyos linderos y demàs especificaciones se describen en la escritura antes mencionada.----------

**TERCERO .** Que el(los) señor(es) hipotecante(s) han pagado a BCSC S.A. la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.503.403.94) MONEDA CORRIENTE.**---------- -

---

**CUARTO.** En consecuencia, obrando el(la) compareciente en la calidad expresada, declara LIBERADA de la hipoteca de mayor extensión mencionada anteriormente sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s). ----------

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS TRES (603) TORRE No. 2 ubicado en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) del **Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II - (Etapa 1 - Sectores 1, 2 y 3)** de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-20467258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

**QUINTO.** Queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes.----------

---

**PARAGRAFO.** En este estado LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que como propietario inicial y como administrador provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en

cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA----------

**NOTA: LEY 258 DE 1.996.** Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiestan que son de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que por lo tanto el inmueble objeto de este contrato no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ---------- ----------

---

---

---

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-

---

---

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., AMARILO S.A., CONSTRUCCIONES OBYCON S.A., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.----------

---

Constancia: Con la presente escritura se protocoliza carta de la Entidad Crediticia donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($38.556.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior

para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.-- ---

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:----------

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.---------- ----------

---

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

---------- ----------

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.006.------- ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: Kr. 36A Bis # 182 59 Ap. 603 TO.2

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N 20467258

CEDULA CATASTRAL: ----------

AUTOAVALUO: $ 34.448.000. ----------

TOTAL A PAGAR: $ 139.000. ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO ----------

D.D.I. #: 1400804000668-1 ----------

---

---

---

---

18.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 612328 FECHA. Mayo 2 de 2006

QUE EL PREDIO: Kr. 36A Bis # 182 59 Ap. 603 TR. 2

CEDULA CATASTRAL: SIN

MATRICULA INMOBILIARIA: 20467258

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN.

VALIDO HASTA: Junio 1o. de 2006

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 7200 FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. $ 179.800.oo

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 25246259, 25246260, 25246261, 25246262, 25246263, 25246264, 25246265, 25246266, 25246267, 25246268, 25246269, 25246270, 25246271, 25246272, 25246274 , 25246273.

ENTRELINEAS: ENCARGADO. SI VALE.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

15

FIDUBOGOTA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Fiducia de Administración Jurídica

VILMA ELENA RAIRAN GONZALEZ
C.C. 39.683.198 de Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO
ALAMEDA DE SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA S.A.

FEDERICO CARLOS CERON DE SOUSA
C.C. 79.143.024 de Usaquén
CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.
AMARILO S.A.
MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A.

HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
C.C. 80431468

LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS
C.C. 51.873.367 de Bogotá
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

26 ENE 2006

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,
C.C. 39.750.698 de Fontibón
B C S C S.A.

EL MOLDE GRÁFICO LTDA. • 2006



19

AA 25246274

2656

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 2656 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2006

otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotà D.C., que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. A HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL E HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.---- .....

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

16

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
DAMA
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.061-9

10.

## INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. [redacted]12328 2656

FECHA: 02-May-2006

QUE EL PREDIO: KR 36A BIS 182 59 AP 603 TR 2

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20467258 CHIP: AAA00000000

[redacted] NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150360018200650000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - PREDIO FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA B.LOCAL SECTOR 8528*****DOCUMENTOS VER CERTIFICACION Nº 389228******ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA VER CERTIFICACION Nº 458147*****

[redacted]DO HASTA 01-Jun-2006

No. 08298814

ADRIANA MARCELA MUÑOZ VASQUEZ
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos. El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

AMUNOZ-I0014-05/02/2006 10:47:31 a.m.

[redacted]

17

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

010100

# Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 10101000195481

| AÑO GRAVABLE | OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2006 | Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica | DECLARACIÓN [X] | CORRECCIÓN [ ] | SOLAMENTE PAGO [ ] | PAGO ACTO OFICIAL [ ] | |

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A _____ (Números) _____ (Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20467258

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 2656

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 36 A BIS 182 59 AP 603 TO 2

## B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): _____

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 63.44

## C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

| 8. DESTINO | 9. TARIFA PLENA | 10. AJUSTE TARIFA | 11. PORCENTAJE EXENCIÓN |
|---|---|---|---|
| 61 | 6.0 | 53000 | 0 |

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA SA PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO

| 13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE | 14. IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | D.V. | 15. TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] FIDEICOMISO [X] USUARIO [ ] OTRO [ ] | C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] | 830055897 | 7 | 6340000 |

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 36 A BIS 182 59 AP 603 TO 2

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

## E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

| 18. TIPO DE ACTO | 19. NÚMERO DE ACTO | 20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA) |
|---|---|---|
| | | |

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

## F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

| | | |
|---|---|---|
| 21. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA | 34448000 |
| 22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10) | FU | 154000 |
| 23. Más SANCIONES | VS | |

## G. SALDO A CARGO

| | | |
|---|---|---|
| 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) | HA | 154000 |

## H. PAGO

| | | |
|---|---|---|
| 25. VALOR A PAGAR | VP | 154000 |
| 26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22) | TD | 15000 |
| 27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22) | IM | 0 |
| 28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27) | TP | 139000 |

02 MAY 2006 Certifico que el presente es fiel copia del ORIGINAL tenido a la vista

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

| | | |
|---|---|---|
| 29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22) | AV | 0 |
| 30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29) | TA | 139000 |

## J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. [X] Número 39692985

## ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Banco de Crédito
1400804000668-1
BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

SELLO O TIMBRE

Banco de Crédito
OFICINA CHICO
OFI 008 | 06 ABR 2006 | CAJA 04
RECIBIDO CON PAGO

21

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL
En ejercicio de sus facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del artículo 65 del decreto 4327 de 2005

2656

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Su término de duración se prorrogó hasta el 30 de septiembre del año 2091

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Uso de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los siguientes que designe la Junta Directiva, fijando la remuneración en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. (E. P. 3178 del 30 de Septiembre de 1991, Not. 11 de Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Martha Juliana Silva De Pizarro<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/1996 | CC - 41748964 | Presidente |
| Carolina Lozano Ochoa<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000 | CC - 39892985 | Primer Suplente del Presidente |
| Hernando Montaño Jiménez Abramuch<br>Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999 | CC - 79425834 | Segundo Suplente Presidente |
| Helena D'Arz Enciso<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2002 | CC - 41583035 | Tercer Suplente del Presidente |
| Luis Fernando Guzmán Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 23/05/2003 | CC - 79519665 | Cuarto Suplente del Presidente |
| Silvia Elena Rubio Gonzalez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/11/2002 | CC - 39851198 | Quinto Suplente del Presidente |
| María Juliana Ruiz Salzedo<br>Fecha de inicio del cargo: 15/04/2004 | CC - 39688306 | Sexto Suplente del Presidente |

Bogotá D.C., miércoles 18 de enero de 2006

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la [illegible] Circular Básica Jurídica, la firma mecánica que [illegible] Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que [illegible] efectos legales

NOTARIA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
02 MAY 2006
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

2

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.
JORGE ALEJANDRO CASTRO TORRES

18

'01'

22

2656

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE ENERO DE 2006 HORA 10:40:48

02PZH01121080516R1018 PAGINA 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A

N I T : 800142383-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00472900

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

| ESCRITURAS NO | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1178 | 30-IX-1.991 | 11 BOGOTA | 2-X-1.991 - 141.176 |
| 108 | 22-1-1.993 | 11 STAFE BTA | 26-1-1.993 - 333.669 |
| 2967 | 27-IX-1.993 | 11 STAFE BTA | 6-X-1.993 - 422.716 |
| 2838 | 08-X-1.996 | 11 STAFE BTA | 07-XI-1.996 - 564.130 |
| 0001017 | 2002/03/12 | 00001 BOGOTA D.C. | 00818844 2002/03/14 |
| 0001157 | 1997/09/30 | 00061 BOGOTA D.C. | 00704124 1997/11/17 |
| 0002001 | 2000/08/10 | 00061 BOGOTA D.C. | 00744636 2000/09/13 |
| 0001167 | 2005/04/05 | 00001 BOGOTA D.C. | 00985596 2005/04/13 |

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES Y ESPECIALMENTE EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1.923, LA LEY 45 DE 1.990 Y LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES, LE PERMITAN A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO

VALOR :$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:8,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO

VALOR :$7,264,868,000.00
NO. DE ACCIONES:7,264,868.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO

VALOR :$7,264,868,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO E.
02 MAY 2006
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

19

NO. DE ACCIONES : 7,261,868.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00918022 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN | C.C. 80017090772 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| GOMEZ DUQUE BERNARDO | C.C. 80017199171 |
| TERCER RENGLON | |
| DE GUZMAN MORA LUIS FERNANDO | C.C. 80017114197 |
| CUARTO RENGLON | |
| CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN | C.C. 80[illegible]2141 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE[illegible]
DE 2005 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NU[illegible]
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDE[illegible] |
|---|---|
| QUINTO RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ** |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIO[illegible] DEL FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL N[illegible] 00918022 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| SIN POSICION | |
| SEGUNDO RENGLON | |
| OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES | C.C. [illegible] |
| TERCER RENGLON | |
| RODRIGUEZ PEDRAHITA DIEGO | C.C. 80019191081 |
| CUARTO RENGLON | |
| RESTREPO CUELLAR GERMAN | C.C. 80017147654 |
| QUINTO RENGLON | |
| SIN POSICION | ********** |

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2005, BAJO EL NO. 1016792 DEL LIBRO IX GOMEZ DUQUE BERNARDO, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/01 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES LA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS , B - CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA , C - EJECUTAR LOS ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE ESTA , D - CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE NO REQUIERAN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ; E - CELEBRAR, CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS LO REQUIERAN , F - CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE A

'01'

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

2656

SEDE NORTE

19 DE ENERO DE 2006 HORA 10:40:48

02P2H01191088516G1018 PAGINA 002

. . . . . .

MIEMBROS DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN Y OTORGARLES LAS FACULTADES ADECUADAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO, PUESTA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA EL ENTENDIDO QUE DICHOS APODERADOS NO DEBEN ESTAR INHABILITADOS PARA ACTUAR, Y QUE DE LLEGARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FORMALIDADES LEGALES PERTINENTES ; E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ; H . TOMAR LAS MEDIDAS Y DECISIONES QUE RECLAME LA ADMINISTRACION, CONSERVACION, INVERSION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES ; I TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE ENTREGUEN CUALESQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO QUE TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LOS LIMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL TAL FIDEICOMISO O SI LO HUBIERE, O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS ; J . RENUNCIAR A LA GESTION DE UN DETERMINADO FIDEICOMISO POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEÑALADOS PARA EL EFECTO ; K . PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMETIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARACTER CONSERVATIVO A QUE HAYA LUGAR ; L PROTEGER EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR ; L PROTEGER ADMINISTRAR Y DEFENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LOS PATRIMONIOS O BIENES QUE SE LE HALLAN CONFIADO COMERA ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AUN DEL MISMO CONSTITUYENTE. M . PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE BANCARIO CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DEBA APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO , CUANDO ASI LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS ; N . DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD O FINALIDADES PERMITIDAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS Y PROCURAR EL MAYOR REMUNERIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS ; O . CONVOCAR A SESIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE LLEGAREN A CREAR POR DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UN DETERMINADO FIDEICOMISO; TIPO DE FIDEICOMISO O GRUPO PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA , Y POR CIRCULAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CADA SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LAS CUENTAS DEL BALANCE, INVENTARIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE CANCELACION DE PERDIDAS Y FORMACION DE , O SUBSISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS EN RELACION CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD R ASAMBLEA

GENERAL DE AUTORIZAR, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y LAS NORMAS LEGALES.

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00166644 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA — N I T 860.000.846-4

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00976516 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PRIETO SARATE LUZ STELLA — C

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GONZALEZ MADRIGAL SANDRA ISABEL

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 16 NO 6A-19
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 16 NO 6A-19
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. D[illegible] ACCIONISTA, INSCRITO EL [illegible] DE AGOSTO DE 1996 BAJO [illegible] QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL [illegible] QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 2[illegible] INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX , COMPUTA LA SOCIEDAD MATRIZ

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR [illegible]

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
02 MAY 2005
Certifico que el presente copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

24

2656

PODER ESPECIAL

Nosotros CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.840 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de Suplente del Gerente de AMARILO S.A., constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en esta ciudad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y JAIME SALAZAR GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.286.361 de Santafé de Bogotá, D..C actuando en mi condición de apoderado general de la sociedad MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 1.974 del 14 de Mayo de 2.002 de la Notaría 3ª. de Bucaramanga, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documentos que se anexan y manifestaron: Que confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a FEDERICO CARLOS CERON DE SOUSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.143.024 de Usaquén, para que en nombre y representación de las sociedades indicadas firme contratos de promesa de compraventa, otros sí a los contratos de promesa de compraventa, escritura públicas de enajenación, transferencia de dominio y aclaraciones de los inmuebles que conforman el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II - (ETAPA 1 - SECTORES 1, 2 y 3), ubicados en la Avenida Calle ciento ochenta y tres (183) número treinta y seis A cuarenta y nueve (36A-49) antes, hoy Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión 50N-20467182. Así mismo se le faculta para suscribir los avales que para la gestión señalada se requieran.

Nuestro apoderado esta facultado para firmar las respectivas promesas de compraventa, otrosís, escrituras públicas, aclaraciones y cualquier otra gestión necesaria para el cabal desempeño de este mandato.

LOS PODERDANTES

CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNÁNDEZ
C.C. 19.270.840 de Bogotá
AMARILO S.A.

JAIME SALAZAR GOMEZ
C.C. 19.286.361 de Santafé de Bogotá D.C.
MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO
02 MAY 2006
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

21

NOTARIA
DILIGENCIA DE
Ante mí, Abelardo De La
Bogotá, comparecio(eron)
identificado(a) con
expedida(o) en
15 MAR 2006
NOTARIA
NOTARIA

Ante mí, Abelardo De La
Bogotá, comparecio(eron)
identificado(a) con
expedida(o) en
15 MAR 2006
NOTARIA

02 MAY 2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE NOVIEMBRE DE 2005 HORA 15:38:28 2656

02R04112204705RJO0616 HOJA : 001

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : AMARILO S A
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00530226

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE: AMARILO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1104 | 3-V -1993 | 16 STFE BTA | 17-V -1993 NO. 405.810 |
| 490 | 27-II-1995 | 16-STAFE BTA | 25-IV-1995 NO. 489.737 |
| 6061 | 5- X-1995 | 37 STAFE BTA | 20- X-1995 NO. 513.182 |
| 1846 | 03- X -1996 | 37 STAFE BTA | 17- X -1996 NO.558592 |
| 0001187 | 1998/07/14 | 00044 BOGOTA D.C. | 00644190 1998/08/04 |
| 0005640 | 1998/11/10 | 00037 BOGOTA D.C. | 00659005 1998/12/02 |
| 0000287 | 1999/02/26 | 00044 BOGOTA D.C. | 00670889 1999/03/04 |
| 0001100 | 1999/07/22 | 00044 BOGOTA D.C. | 00689096 1999/07/23 |
| 0000232 | 2000/03/06 | 00044 BOGOTA D.C. | 00719658 2000/03/10 |
| 0000512 | 2000/04/28 | 00044 BOGOTA D.C. | 00727487 2000/05/09 |
| 0001630 | 2000/10/30 | 00044 BOGOTA D.C. | 00752995 2000/11/17 |
| | 2001/01/02 | 10000 BOGOTA D.C | 00759811 2001/01/09 |
| 0001427 | 2002/08/23 | 00044 BOGOTA D.C | 00841994 2002/08/29 |
| 0008965 | 2003/12/22 | 00045 BOGOTA D.C | 2003/12/30 |
| 0006316 | 2004/10/08 | 00045 BOGOTA D. | 2004/10/11 |
| 0002153 | 2002/12/13 | 00044 BOGOTA D | 02 |
| | 2002/12/26 | 10000 BOGOTA D.C | 00860161 02 |

02 MAY 2006

Certifico que el presente folio es copia fiel y coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE ENERO DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1. LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLOS DE MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC ., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y/ O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CALCULOS DE INGENIERIA. 4. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS, AL MISMO TITULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION DE URBANIZACION O PARCELACION DE INMUEBLES, Y LA EJECUCION DE TODO TIPO DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL CAPITAL NECESARIO PARA LA EJECUCION CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA, TECNICA Y COMERCIAL PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ. 7. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION, CONSTRUCCION, URBANIZACION LO MISMO QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAIZ Y AVALUOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASI COMO DE GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, PROGRAMACION DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMAS DE LA COMPRA VENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, USUFRUCTO ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACION, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN CARACTER DE FILIALES O SUBORDINADAS; LA VINCULACION A SOCIEDADES DE HECHO, CUENTAS EN PARTICIPACION, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS

FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICION DE INMUEBLES Y EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL LA COMP AÑ IA PODRA: - ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVILES, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRESTITOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION PARA SU PROPIO USO O PARA DAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:100,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL

VALOR :$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES:90,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL PAGADO

VALOR :$900,000,000.00
NO. DE ACCIONES:90,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CAPITAL
BOGOTA
NOTARIA 45

02 MAY 2006

Certifico que, previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 45 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

23

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708407 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| MORENO MEJIA ROBERTO | C.C.00019248371 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| MEJIA OTERO JUAN RICARDO | C.C.00017070989 |
| TERCER RENGLON | |
| CONGOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE | C.C.00019270840 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00795428 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| ARIAS ARANGO JOSE HERNAN | C.C.00019254913 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| CALA GONZALEZ MARTHA PATRICIA | C.C.00041[illegible]979 |

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957919 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| TERCER RENGLON | |
| HURTADO ESCOBAR AURA | C.C.00041[illegible]987 |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARA A CARGO DEL GERENTE Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR SUS SUPLENTES, EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE, EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL SUS SUPLENTES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000031 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00393388 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| MORENO MEJIA ROBERTO | C.C.00019248371 |

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 1998 , INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00659007 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | |
| CONGOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE | C.C.00019270840 |

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00996338 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ARIAS ARANGO JOSE HERNAN | C.C.00019254913 |

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA LA

*01*

*0377920003*

27.

2656

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 12473(

Operacion: 020JR0117011 PAGINA No. 1

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

FECHA: 2006/01/17 02,35,49

20179401

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2005/03/31

C E R T I F I C A

NOMBRE:
MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A
NIT. 804013449-6
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423

C E R T I F I C A

MATRICULA 05-095735-04 DEL 2002/06/17

C E R T I F I C A

CONSTITUCION QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 1974 DE 2002/05/14
DE NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/06/17
BAJO EL N. 51193 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2002/05/14 HASTA EL 2017/05/14

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: "... A) LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRABAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES; B) LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS; C) LA CONSTITUCION, RECAUDAMIENTO DE CREDITOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS; REGULADAS POR LA LEY 9A DE 1989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONEN Y REFORMEN ESTAS ACTIVIDADES. D)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CIRCULO DE BUCARAMANGA
NOTARIA CUARTA
05 MAY 2006
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 2 BOGOTA D.C.
JAIME ALEJANDRO TORRES

25

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 124733

Operacion: 020JR0117011 PAGINA No. 2

**********

SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. [illegible] TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE [illegible] CONCESION Y EN FIN CUALQUIERA DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE [illegible] LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y [illegible] PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS. - SIN LIMITACION [illegible] PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSNONA JURIDICA EN CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVAMENES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPANIAS A EFECTO DE [illegible] SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTES. 5. TOMAR Y DAAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

| CAPITAL | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| AUTORIZADO : | $ 300,000,000 | 600,000 | $ 500.00 |
| SUSCRITO : | $ 200,000,000 | 400,000 | $ 500.00 |
| PAGADO : | $ 200,000,000 | 400,000 | $ 500.00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: SON LOS GERENTES, QUIENES EN EL EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 1974 DE 2002/05/14
DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/06/1
BAJO EL N. 51193 DEL LIBRO 9 CONSTA:

| CARGO | NOMBRE | DOCUMENT. |
|---|---|---|
| GERENTE | RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA | C.C 1832694 |
| GERENTE | SERGIO MARIN VALENCIA | C.C 91214675 |

*** CONTINUA ***

28
2656

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 124733

Operacion: 02OJR0117011 PAGINA No. 3

.....

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ..." EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS GERENTES PODRAN POR SI SOLOS Y CON PLENOS PODERES, EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD. 3) CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULO VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIO EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6) PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACION CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: LOS GERENTES Y EL SUBGERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A CELEBRAR O EJECUTAR."

C E [illegible]

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] DE FECHA 2004/07/[illegible] INSCRITO EN ESTA CAMARA

... CONTINUA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
JAIME ALEJANDRO TORRES TORRES
02 MAY 2006
Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA
JAIME ALEJANDRO TORRES TORRES

26

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 124733

Operacion: 020JR0117011 PAGINA NO. 4

**********

DE COMERCIO EL 2004/08/03, BAJO EL NO. 27712, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.280.301, PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS E IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA Y ACEPTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE VENTA E HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES. 2. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA [illegible] DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES [illegible] DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES [illegible] TRITO CAPITAL SANTA FE DE BOGOTA. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR [illegible] KIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. TRAMITAR Y FIRMAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEO, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS, ACEPTACION [illegible] TECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. 7. PARA FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONTRATOS ADJUDICADOS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS (COMO CONTRATANTE Y CONTRATISTA). 8. FIRMAR CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA [illegible] AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS [illegible] LICIVAS, EN LOS JUICIOS, ANTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS [illegible] INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUDANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5862, DEL 19/10/2005, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/11/2005 BAJO EL NRO. 29847, DEL LIBR VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A.', EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPA?IA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS . B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A ; D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y COPPORACIONES, [illegible] PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES, F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS [illegible]

*** CONTINUA ***

RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B ) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E ) LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LA CANTIDAD DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. D) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE CELEBREN ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LA CANTIDAD DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914633 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | |
| ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES CONSULTORES GERENCIALES LTDA | N.I.T.08301081470 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914635 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO | C.C.00019840221 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA | C.C.00051245305 |

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 80 NO. 64C-32

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA 02 MAI 2005 Previo el cotejo del ORIGINAL tenido a la vista esta copia coincide con el presente.

BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 20 NO. 90-12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : MCARMONA@AMARILO.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967326 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- RESTREPO RESERVADO LTDA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- INVERSIONES MAZUERA ASOCIADOS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- C M T FINCA RAIZ S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MARZO DE 2003 , INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : INMOBILIARIA MAZUERA
MATRICULA NO. 01373519
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*01*

*2772001*

30

CERTIFICADO NACIONAL 2656

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 124733

Operacion: 02OJR0117011 PAGINA No. 5

CURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN, J)SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 1974 DE 2002/05/14
DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/06/17
BAJO E. N 51193 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

| | | |
|---|---|---|
| PRIMER RENGLON | RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA | C.C. 13832694 |
| SEGUNDO RENGLON | SERGIO MARIN VALENCIA | C.C. 91214675 |
| TERCER RENGLON | JUAN FELIPE MARIN LOZA | C.C. 91515971 |

S U P L E N T E S

| | | |
|---|---|---|
| PRIMER RENGLON | NHORA [illegible] | C.C. 37832386 |
| SEGUNDO RENGLON | LAURA [illegible] | C.C. 63325035 |
| TERCER RENGLON | LUZ [illegible] | C.C. 63323891 |

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA D.C. 02 MAY 2006 Conforme a lo previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

27

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 124733

Operacion: 020JR0117011 PAGINA No. 6

OTRO: NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 1974 2002/05/14
DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COM 2002/06/17
BAJO EL #. 51193 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC LUZ MINTA DIAZ ARDILA
REVISOR FISCAL SUPLE ELKIN PRADA RUEDA

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2004 INSCR

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 01 INSCR 16

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2005/11/01

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 94564 DEL 2002/06/17
MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A
CL 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL 35 NO.19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES |
| DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD Y / O |
| DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |

LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LA PRESENTE CERTIFICACION, ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ORIGEN. EL SECRETARIO,

*** CONTINUA ***

'01' * 0 7 7 7 4 8 0 7 *

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha : 20060117 Hora Certificado : 121711

Operacion: 02OJR0117011 PAGINA No 7

31

2656

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 45
02 MAY 2006
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

28

'01'

32.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2656

16 DE ENERO DE 2006 HORA 11:14:27

02R05011603904PPG0607 HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCCIONES OBYCON S A Y PODRA ABREVIARSE EN OBYCON S A
N.I.T. : 860527800-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00245524

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.6.746, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 26 DE AGOSTO DE 1.985, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 176842 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" CONSTRUCCIONES EL RECODO LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.692 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1.985, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1.985 BAJO EL NO. 178.530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CONSTRUCCIONES EL RECODO LTDA" POR EL DE "CONSTRUCCIONES OBYCON LTDA".-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1199 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 937598 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES OBYCON LTDA, POR EL DE: CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1199 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 937598 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 2.891 | 16-XI-1.985 | 30. BTA. | 22-XI-1.985 NO.180.762 |
| 2.203 | 3- X-1.986 | 30. BTA. | 28- X-1.986-NO.199.801 |
| 506 | 16-III-1.987 | 30. BTA. | 24-III-1.987-NO.208.152 |
| 4.506 | 18-IX -1.991 | 7A STAFE/BTA. | 1-X -1.991-NO.341.210 |
| 5.388 | 01-XI -1.991 | 7A STAFE/BTA. | 8-XI-1.991-NO.345.926 |
| 6.046 | 1-XII-1.994 | 7A STAFE/BTA. | [illegible]-NO.473.612 |
| 6.372 | 20- XII-1994 | 7 STAFE/BTA. | [illegible] NO.474.805 |
| 0003043 1998/10/19 | 00030 BOGOTA D.C. | | 00653[illegible] 21 |
| 0001747 2002/05/21 | 00030 BOGOTA D.C. | | 00831575 2002/06/17 |
| 0003713 2002/11/12 | 00052 BOGOTA D.C. | | 00852850 2002/11/15 |

02 MAR 2006

Certifico que previo el cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

29

0001199 2004/05/27 00052 BOGOTA D.C. 00937598 2004/06/04

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL : A. EJERCITAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARCELACION, URBANIZACION DE TERRENOS, Y LOS DE CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS PARA SU VENTA, BIEN SEA EN CONJUNTO O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA. B. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PUEDE ACOMETER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA VIVIENDA, OFICINAS Y USO INSTITUCIONAL, CARRETERAS, AEROPUERTOS, CANALES, REPRESAS, REALIZAR ESTUDIOS DE CALCULO Y FACTIBILIDAD, BRINDAR ASESORIAS EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL Y EJERCER FUNCIONES Y LABORES DE INTERVENTORIA EN OBRAS AFINES O SEMEJANTES. C. CELEBRAR CONTRATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CUYA RESEÑA PRECEDE, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. D. LA PROMOCION DE NEGOCIOS, Y LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, CUSTODIA O CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU FIN PRINCIPAL; ENDOSAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC., TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; SER SOCIO DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS; Y DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. PARAGRAFO 1: LA COMPAÑIA NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS. EN CONSECUENCIA, SI CON VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL GERENTE PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, EL ACTO RESPECTIVO CARECERA DE VALOR Y LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. PARAGRAFO 2: LA COMPAÑIA NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE COMPAÑIAS EN LAS CUALES CONSTRUCCIONES OBYCON LTDA, SEA SOCIO. EN CONSECUENCIA, SI CON VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL GERENTE PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, EL ACTO RESPECTIVO CARECERA DE VALOR Y LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$38,000,000.00
NO. DE ACCIONES:760.00
VALOR NOMINAL :$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$19,500,000.00
NO. DE ACCIONES:390.00
VALOR NOMINAL :$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$19,500,000.00
NO. DE ACCIONES:390.00
VALOR NOMINAL :$50,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DEL

2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937843 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| CERON DE SOUSA FEDERICO CARLOS | C.C.00079143024 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| RESTREPO KOZESCHNIK MARIA TERESA | C.C.00035457019 |
| TERCER RENGLON | |
| URIBE ROLDAN JORGE | C.C.00019277198 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937843 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| CUELLAR WILLS ALBERTO | C.C.00019430710 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| SOUSA MARIA ISABEL CERON DE | C.C.00039682956 |
| TERCER RENGLON | |
| GUTIERREZ B SANTIAGO | C.C.00079144152 |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES. TENDRA DOS (2 ) SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMA FACULTADES Y LIMITACIONES REFERIDAS PARA EL EFECTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00937843 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| CERON DE SOUSA FEDERICO CARLOS | C.C.00079143024 |
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | |
| RESTREPO KOZESCHNIK MARIA TERESA | C.C.00035457019 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | |
| BARBOSA HERRERA HENRY | C.C.00003229843 |

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: [illegible] GERENTE: A- LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN QUE ESTA SEA PARTE. B. DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE SUS NEGOCIOS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. C. CREAR LOS CARGOS

Firmado que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

33

2656

30

INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES, SEÑALAR LAS ASIGNACIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARLOS. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON EL INFORME SOBRE SU GESTION Y RENDIRLE CUENTAS CUANDO ESTA LO PIDA O LA LEY LO EXIJA. E. REALIZAR LIBREMENTE Y SIN LIMITACION ALGUNA TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES A CABALIDAD, CON EXCEPCION DE LOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F. NOMBRAR APODERADOS PARA CASOS ESPECIALES Y CONFIARLES TODAS LAS FUNCIONES QUE LA SITUACION REQUIERA. G. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS OTORGUEN. LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES O EN LOS CASOS EN QUE ESTUVIERE IMPEDIDO PARA ACTUAR POR RAZONES DE ORDEN LEGAL.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00077[illegible] DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL | |
| CHAVEZ CANTE NANCY | C.C. 00[illegible]503470 |

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 13-[illegible]
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 13-92 OF 303
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : OBYCON@CABLE.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

## SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

34

222

2656

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden según este formato y está sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control para el Distrito Capital

**GENERAL**

| | |
|---|---|
| 1. Nombre del Solicitante: AMARILO S.A. | ☐ C.C. ☒ NIT. 800185295-1 |
| 2. Nombre del representante legal: ROBERTO MORENO MEJÍA | C.C. 19'248.371 de Bogotá |
| 3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 96017 | Fecha: 26 de Febrero de 1996 |
| 4. Dirección comercial del solicitante: Cra 20 No. 90 - 12 | Tel.: 6340000 |
| 5. Nombre del proyecto: ALAMEDA SAN ANTONIO II | |
| 5.1 Licencia de construcción No. LC – 05 –2 – 0468 Fecha: 8 de Agosto de 2005 | Curaduría No. 2 |
| 5.2 Área total del proyecto: 33027,9 m² Área a construir para esta radicación: 12490,13 m² | |
| 6. Dirección del proyecto: Avenida Calle 183 No. 36A - 49 | 6.1 Barrio: Verbenal |
| 6.2 Localidad: Usaquén | 6.3 UPZ: 9 |
| 7. N° de unidades de vivienda (N° y letras): 144 (Ciento cuarenta y cuatro) | Estrato: Tres (3) Folio matriz: 50N 691428 |
| 8. Tipo de vivienda | Apto. ☒ Casas ☐ Lotes ☐ Otros Cuál? |
| 9. Etapa: Sectores 1 y 2 | 10. N° de folios presentados: 221 |

**JURÍDICA**

- ☒ 1. Certificado de existencia y representación legal del solicitante y de cada uno de los coadyuvantes.
- ☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses.
- ☒ 3. Modelo de promesa de venta, modelo de minuta de escritura de compraventa y/o modelos de los contratos cuya finalidad sea la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles destinados a vivienda en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante.
- ☒ 4. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cual se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción.
- ☒ 5. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☒ 6. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar.

**ECONÓMICA-FINANCIERA**

- ☒ 1. Presupuesto de ingresos e inversión de los recursos.
- ☒ 2. Flujo de caja del proyecto firmado por el Representante Legal.
- ☒ 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses del solicitante y coadyuvantes.
  - ○ Balance general ○ Estado de resultados ○ Notas estados financieros
- ☒ 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial.
- ☒ 5. Si existe crédito
  - ○ 5.1. Certificación del crédito
  - ○ 5.2. Prorratas del crédito por unidad enajenada
  - ○ 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso.

**TÉCNICA**

- ☒ 1. Copias de las licencias aprobadas de urbanismo y/o construcción, referentes al proyecto original con todas sus modificaciones.
- ☒ 2. Copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alinderamiento de zonas comunes, plantas arquitectónicas y parqueaderos. Plano de localización georeferenciado en medio magnético.
- ☒ 3. Especificaciones técnicas de la obra.
- ☒ 4. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el profesional responsable.
- ☒ 5. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y copia del reglamento de propiedad horizontal.
- ☐ 6. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa, certificar la existencia de la totalidad de las obras de mitigación y anexar el estudio correspondiente conforme al artículo 141 literales d y e del Decreto 190 de 2004.

OBSERVACIONES: 23 SET. 2005 — 4000200503177

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

AMARILO S.A.
ROBERTO MORENO MEJÍA
Firma

Subdirector de Control de Vivienda

IMPORTANTE:

- La información aquí relacionada será puesta a disposición de la ciudadanía, para su consulta. (Artículo 120, Ley 388/97)
- El modelo de promesa de venta, el modelo de minuta de escritura de compraventa y/o modelos de los contratos cuya finalidad sea la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles destinados a vivienda no podrán variarse, sin el concepto favorable de esta Subdirección. (Literal d, numeral 2, artículo 2, Decreto Ley 078/87)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 1 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación que surja con posterioridad a la radicación de documentos, deberá ser comunicada por escrito dentro de los diez días siguientes a su ocurrencia.

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfono: 2113000 Ext. 7051-7222
www.dama.gov.co

02 MAY 2006

Certifico que el presente es fiel copia del respectivo original tenido a la vista

NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C. JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

31

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Código: RVIV010010

VER INSTRUCTIVO AL RESPALDO 2656

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el Apoderado [illegible] y en estricto orden, según este formato y esté sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control

## INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante: AMARILO S.A. — ☐ CC. ☒ NIT. No.800.165.295-1
2. Nombre del representante legal: ROBERTO MORENO MEJIA — C. C. 19.248.371
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°.: 98012 del 06 de Febrero de 1998
4. Dirección comercial del solicitante: Carrera 20 No.90-12 — Tel.: 6-340000
5. Nombre del proyecto: ALAMEDA SAN ANTONIO II — Etapa: — Subetapa: — Torres: 7,8, 9 — Int:
   - 5.1 Licencia de construcción N°.: LC 06-5-015 — Fecha: 14-Feb-06 — Curaduría N°. 5 (Cinco)
   - 5.2 Área total del proyecto: 33027.9 m2 — Área a construir para esta radicación: 4733.40 M2
6. Dirección del proyecto: Carrera 30 A BIS No 182-50
   - 6.1 Barrio: Urb. Verbenal
   - 6.2 Localidad: Usaquen
   - 6.3 UPZ: 117
7. N° de unidades de vivienda (N° y letras): 72 (Setenta y dos) — Estrato: 3 — Folio matriz: 50N-20462955
8. Tipo de vivienda: ☒ Aptos. ☐ Casas ☐ Lotes
9. Avance físico de la obra (sólo costos directos): 0 %
10. Propiedad Horizontal: SI ☒ NO ☐ — Escritura N° 939 — Año: 2006 — Notaría: 45
11. Gravamen hipotecario: SI ☒ NO ☐ — Escritura N°. 3206 — Año: 2005 — Notaría: 45
12. Patrimonio autónomo: SI ☒ NO ☐
    Administración fiduciaria de recursos: SI ☒ NO ☐ — Entidad fiduciaria: FIDUCIARIA BOGOTA S.A — Contrato: 2.2-67 — Fecha: 12 Mayo 2[illegible] — Contrato: 3.4.971 — Fecha: 13 May. 2[illegible] — Vigencia: 8 Meses — Prórroga: 6 Meses

## A N E X O S

### JURÍDICA

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con fecha de expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

### FINANCIERA

☒ Presupuesto financiero [illegible]

### TECNICA

☒ Copia de la licencia urbanística

OBSERVACIONES:

Certifico que previo el cotejo con el original se encontró conforme a la vista

02 MAY 2006 — 400020060073

Para todos los efectos legales, [illegible] de la buena fe [illegible]

RADICACIÓN:

FECHA: 13 MAR 2006

Firma

Subdirección de Control de Vivienda

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO

CURADURÍAS URBANAS - Bogotá, D.C.

# FORMULARIO ÚNICO

## SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA

05 - 2 - 0678

23 MAYO 2005

2656

PÁGINA 1 / 35

No. CU- 015295

### 1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE

- a. LICENCIA DE URBANISMO [ ]
- b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [X]
- c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN [ ]
- d. Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL [ ]
- e. MODIFICACIÓN LICENCIA URBANISMO [ ]
- f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [ ]
- g. SUBDIVISIÓN PREDIAL [ ]
- h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL [ ]

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- a. OBRA NUEVA [X]
- b. AMPLIACIÓN [ ]
- c. ADECUACIÓN [ ]
- d. MODIFICACIÓN [ ]
- e. DEMOLICIÓN TOTAL [ ]
- f. DEMOLICIÓN PARCIAL [ ]
- g. CERRAMIENTO [X]

1.3 [X] NO [ ]

### 2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN

ACTUAL [X] Av Cll 82 N° 36A - 49 ✓

ANTERIORES [ ]

a. MATRÍCULA INMOBILIARIA

50N - 00691428 ✓

c. CHIP DEL PREDIO

AAA0116KPLF ✓

ESTRATO: 3 ✓

b. ALCALDÍA LOCAL: Chapinero ✓

URBANIZACIÓN: Merced del San Antonio II Etapa

f. CÓDIGO

MZ No.: Unica ✓

LOTE No.: 1 y 2 ✓

URBANIZACIÓN CATASTRAL

MZ No.

LOTE No.

g. PLANIMETRÍA DEL LOTE

[X] PLANO DE LOTEO No. 2002173/1027 ✓ [ ] PLANO TOPOGRÁFICO No. _____ [ ] OTRO _____

h. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN PLANO URBANÍSTICO O DE LOTEO)

AREA TOTAL DEL PREDIO

a. DEL LOTE: 4052.63 m² 7.245.33 mts²

### 3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

Informacion a vecinos por medio de valla, puesto que el lote vecino es de tierra descargado.

### 4. PRESUPUESTO DE OBRA

| | |
|---|---|
| M2 DE CONSTRUCCIÓN | 12.996.13 m² |
| M2 DE VENTA | 10.142.10 m² |
| COSTOS DIRECTOS DE OBRA | $ 5.374'476.617 |
| COSTOS INDIRECTOS DE OBRA | $ 743'936.000 |
| VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 8.045'400.000 |
| VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA | $ 846.000 |

### 5. LINDEROS

| LINDERO | Lote 1 | Lote 2 | CON EL No. DE PREDIO |
|---|---|---|---|
| NORTE | 39.94 | 43.29 mts | Cra 36A |
| ORIENTE | 57.37 (55.21)(2.16) | | Cra 36A - Sur |
| SUR | 93.16 | 93.46 mts | Lote 2. |
| OCCIDENTE | 57.26 | 109.22 mts | Lote 2. |
| ANEXOS | SI [ ] | NO [ ] | |

### RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

### 6. TITULARES

| a. TITULARES DE LA LICENCIA | b. C.C. o NIT | c. FIRMAS |
|---|---|---|
| Inversiones Bosque S.A. ✓ | 800.142353-7 | |
| Angel Carolina Bravo Ibes. | 39.692.485 | |

### 7. PROFESIONALES RESPONSABLES

| | a. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL | FIRMA |
|---|---|---|
| CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO) | | |
| H y J Bolivar Herrera | 25202-04681 CND. | |
| ARQUITECTO PROYECTISTA | | |
| Javier Piraquive Chaves | 68700-59816 STDER. | |
| INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o maestría) | | |
| Ricardo Palomino | 7248 CND. | |
| INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o maestría) | | |
| Luis Jaime Restrepo | 25202-72127 CND | |
| DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años) | | |
| Ricardo Palomino | 7248 CND. | |

c. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO

d. RADIO

e. TELÉFONOS

f. DIRECCIÓN

32

CURADURIA URBANA No. 2 - BOGOTA D.C.

Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO

# Licencia de Construcción No. LC 05-2-0468

| FECHA DE EXPEDICION | FECHA DE EJECUTORIA | VIGENCIA HASTA |
|---|---|---|
| - 8 AGO 2005 | 22 AGO 2005 | 22 AGO 2007 |

| RADICACION No. | FECHA DE RADICACIÓN |
|---|---|
| LC 05-2-0678 | 23-May-2005 |

4246

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Brianda Reniz Caballero, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1600 de mayo 20 de 2005, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, Cerramiento en el predio urbano localizado en la dirección AC 183 36 A-49 SE APRUEBA EL PROYECTO GENERAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II, A DESARROLLAR EN LOS SUPERLOTES 1 Y 2. SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA COMPRENDIDA POR LOS SECTORES 1 Y 2, LA CUAL CONSTA DE 4 EDIFICACIONES ASÍ: TRES EDIFICACIONES PARA SEIS (6) TORRES EN SEIS (6) PISOS DE ALTURA Y UN SÓTANO, PARA 144 UNIDADES DE VIVIENDA DESTINADA A VIS; UNA EDIFICACIÓN EN DOS PISOS DE ALTURA PARA PORTERÍA Y UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DE ALTURA PARA SERVICIOS COMUNALES; CON 181 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, DE LOS CUALES 152 CUPOS SON PARA RESIDENTES Y 29 CUPOS PARA VISITANTES (4 CUPOS PARA MINUSVÁLIDOS). SE APRUEBA EL CERRAMIENTO DEL ANTEJARDÍN CON ALTURA MÁXIMA DE 1.80 METROS CON ZÓCALO DE 0.60 METROS Y TRANSPARENCIA DEL 90%. SE APRUEBA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II, ETAPA 1, SECTORES 1 Y 2. Propietarios: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Constructor responsable: HENRY BARBOSA HERRERA (Cédula: 3229043, Matrícula: 2520204661). Urbanización: ALAMEDA DE SAN ANTONIO II. Manzana: UNICA Lote(s): S-L 1 Y 2, con las siguientes características básicas:

## 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PREDIO Y MARCO NORMATIVO APLICABLE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. MACHETO 1:1000 | a. UPZ No: 9 (Verbenal) | b. CÓD. D.R.C.-A2 (CH) | c. EJE: E. ZON. A | c. PL 1:5000: 4 |
| 2. PLANO CATASTRAL | a. Remoción en Masa: No | b. Inundación: No | 6.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: | 3 |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

F.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ET. 1-SECTORES 1 Y 2

F.2 USOS

| DESCRIPCIÓN USO | ESCALA | No UNIDADES |
|---|---|---|
| Vivienda Multifamiliar | | 144 |
| Sistema: Agrupación | Total despues de la intervención: | 144 |

F.3 ESTACIONAMIENTOS

| PRIV / RESID | VISIT / PUBLICOS | DEMANDA |
|---|---|---|
| 132 | 29 | C |
| 152 | 29 | |

## 3. CUADRO DE AREAS

| PROYECTO ARQUITECTÓNICO | |
|---|---|
| LOTE | 33297.90 |
| SOTANO (S) | 1752.07 |
| SEMISÓTANO | NO PLANTEA |
| PRIMER PISO | 1944.73 |
| PISOS RESTANTES | 8793.33 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 1.249.013.00 |
| LIBRE PRIMER PISO | 928.317.00 |

| AREAS CONSTRUIDAS: | Obra Nueva | Decoración | Ampliación | SUBTOTAL | Restauración | Reforzamiento | Reparación | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIVIENDA | 12.490.13 | 0.00 | 0.00 | 12.490.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12.490.13 |
| COMERCIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| OFICINAS / SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INSTITUCIONAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INDUSTRIA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INTERVENIDO | | | | | | | | |
| DESTINADO A LA DEMOLICIÓN | | | | | | | | |
| TOTAL CONSTRUIDO | | | | | | | | |

ÁREAS DE CERRAMIENTO: 85.03

## 4. VOLUMETRÍA Y EDIFICABILIDAD

| VOLUMETRÍA Y VOLUMETRÍA | |
|---|---|
| a. No PISOS HABITABLES | 6 |
| b. ALTURA EN METROS | 18.82 |
| c. SÓTANOS | 1 |
| d. SEMISÓTANO | NO PLANTEA |
| e. No. EDIFICIOS | 4 |
| f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. | No |
| g. AREA BAJO CUBIERTA INCL. | No |
| h. INDICE DE OCUPACIÓN | NO REQUIER |
| i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN | NO REQUIER |

4.2 EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO

| TIPO DESTINACIÓN | No. UNID. | AREA M² |
|---|---|---|
| ZONAS RECREATIVAS | 47 | 1168,39 |
| SERVICIOS COMUNALES | 32 | 801,24 |
| ESTACIONAM. ADICIONALES | 19 | 481,65 |

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN: 5.00 por KR 36 B

b. CERRAMIENTO: Altura: 1,80 mts - Longitud: 85,07 mts

c. VOLADIZO: NO PLANTEA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGÍA: AISLADA

a. AISLAMIENTO

| | NIVEL |
|---|---|
| ENTRE EDIFICACIONES | 1 |
| CONTRA PREDIOS VECINOS | 1 |

4.5 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

| | |
|---|---|
| TIPO DE CIMENTACIÓN | PLACA ALIGERADA |
| METODO DE CALCULO | MURO CONC OMO |
| GRADO DE CAPACIDAD DE DISIPACIÓN DE ENERGÍA | RESISTENCIA |
| ELEM. NO ESTRUCTURALES | Bajo |
| FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE | SI |
| MODAL | SI |
| OTROS | |

## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Diseños no Estructurales / Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento

## 6. OBLIGACIONES URBANAS DEL PROYECTO

PARA INTERVENCION Y EXCAVACION EN EL ESPACIO PUBLICO DEBERA OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCION EN EL ESPACIO PUBLICO. EL PREDIO NO ES OBJETO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA, POR ESTAR REGLAMENTADO CON NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, REGIMEN DE TRANSICIÓN DEL P.O.T. REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR-98 Y DCTO. 1600 DE 2005. EL EQUIPAMENTO COMUNAL Y PARQUEADEROS INCLUIDOS EN ESTA ETAPA, CONTEMPLAN LOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA Y LAS ETAPAS POSTERIORES.

## 7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 010303001352-2 del 09-Ago-05 ($10.000)

## 8. OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Decreto 1600/2005 Art.31, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la estabilidad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los predios y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. numeral 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. numeral 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. numeral 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto. numeral 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalen las normas de construcción sismoresistentes vigentes, siempre que la licencia contemple la construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor de tres mil (3000) metros cuadrados de área numeral 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. numeral 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. numeral 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistente vigentes. [illegible] - VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN LAPSO IGUAL NO MAYOR DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, esta tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 Decreto 1600/2005. Deberá señalar un término de duración del término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (0.80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En el caso de obras que se desarrollen en bloques o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la ocupación del espacio público. Para la ejecución deberá tener en cuenta las siguientes normas: Dec 190/04 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 541/94 (Cerramiento), Res 1138/06 (Cesión de Andenes) y Cada [illegible] (Vallas y Cerramientos), Res 16 0498 (28-Abr-03); cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Ver hoja anexa condiciones adicionales.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO

| Vo. Bo. Jurídica | Vo. Bo. Ingeniería | Vo. Bo. Arquitectura | Vo. Bo. Coordinador | FIRMA CURADOR |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

CURADURIA URBANA No. 2 BOGOTA D.C. TRINTA

COPIA

COLOMBIA

CU 040005

# FORMULARIO UNICO
## LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 06-5-0156

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

No. DE RADICACION 06-5-2331

FECHA: 22-DICIEMBRE-2005

1-A

FECHA DE EXPEDICION 13/02/2006

FECHA DE EJECUTORIA 14 FEB 2006

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., MARIANO PINILLA POVEDA. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1600 de mayo 20 de 2005 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

OTORGAR Licencia de construcción en la modalidad (es) de AMPLIACION Y MODIFICACION Y Vo.Bo P.H. en el predio urbano localizado en la siguiente dirección: AC 183 36 A 49 ----------

LOCALIDAD: USAQUEN URBANIZACION: ALAMEDA SAN ANTONIO II ETAPA MANZANA: UNICA LOTE(S): SUPERLOTES 1 Y 2

Propietario(s): FIDUCIARIA BOGOTA S.A. REPRESENTANTE LEGAL CAROLINA LOZANO OSTOS----------

Constructor responsable: HENRY BARBOSA HERRERA - Mat.No. 25202 04681 CND ----------

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO No. | ORG A2 | | | | | LC 06-2-0468 / 2005 |
| POT DECRETO 619 / 2000 - 469 / 2003 | UPZ No. | | | USOS: | | |
| | NOMBRE: | | | | | |

C

| DESCRIPCIÓN USO | ESCALA | Nº UNIDADES | PRIVADOS VIS RESIDENTES | VISITANTES VIS PUBLICOS |
|---|---|---|---|---|
| VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS | | 72 | 152 | 29 |
| EN AGRUPACION | | | | |
| ESTRATO 3 | | | | |

a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE | 11,297.90 | M² | VIV. MULTIFAMILIAR | 4,483.11 | M² | AMPL. VIVIENDA | 4,733.40 M² |
| SOTANO (S) | | M² | COM: | | M² | MOD. VIVIENDA | 407.74 M² |
| SEMISOTANO | | M² | SERVI: | | M² | ADEC: | M² |
| PRIMER PISO | 757.56 | M² | DOTACIONAL: | | M² | RECON: | M² |
| PISOS RESTANTES | 3,975.84 | M² | IND: | | M² | ALTURA DE CERRAMIENTO: | M² |
| TOTAL CONSTRUIDO | 4,733.40 | M² | OTROS: ZONAS COMUNES | 250.29 | M² | LONGITUD LINEAL DE CERRAMIENTO: | ML |
| LIBRE PRIMER PISO | 424.06 | M² | | 4,733.40 | M² | | 5,141.14 M² |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a. Nº PISOS HABITABLES | 6 | d. Nº SOTANOS | | e. PISO FLOTANTE EN ESTACIONAMIENTO | | PISOS | | |
| b. Nº PISOS NO HABITAB | 0 | e. SEMISOTANOS | SI NO X | f. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA | SI NO X | OCUPACION | CONSTRUCCION | AISLADA |
| c. ALTURA EN MTS | 16.92 | f. Nº EDIFICIOS | g. ETAPAS | | | DESARROLLO RESTRINGIDO | | CONTINUO X |
| | | UNO | UNA | | | | | a. LATERAL |
| | | | | | | | | b. POSTERIOR |
| | | | | | | | | c. ENTRE EDIFICACIONES 7.47 TERRENO |
| | | | | | | | | d. OTROS |

a. DEMOLICION PARCIAL? SI NO X ALTURA ----- MTS

b. VOLADIZO ----- MTS POR ----- MTS POR

e. DIMENSION DE RETROCESO CONTRA ZONA VERDE / ANDEN PUBLICO, OTROS

| DESTINACIÓN | PLANTEADO | |
|---|---|---|
| Zonas Residenciales | | Mts² |
| Servicios Comunales | | Mts |
| Estacionamientos adicionales | | Mts |

TIPO DE CIMENTACIÓN: PLACA ALIGERADA (PARA UNA TORRE) ZAPATAS Y VIGAS DE AMARRE (PARA OTRA)

TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICOS PARA UNAS ZONAS Y MUROS PARA OTRA ZONA

METODO DISEÑO: RESISTENCIA FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE X MODAL

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: MINIMO (PORTERIAS) BAJO (TORRE) OTRO

3 REMOCION EN MASA NO INUNDACION NO

DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS PARA EL ESTUDIO Y APROBACION CON LA SOLICITUD DE LA PRESENTE LICENCIA

| DOCUMENTACION | | PROYECTO ARQUITECTONICO | | PROYECTO ESTRUCTURAL | | DOCUMENTOS ADICIONALES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Copia certificado Libertad y Tradición | 1 | Planos localización urbanística Tipos | | | | Reducción a escala | |
| Certificado Existencia y Representación | | Copias heliográficas Proyecto Arquitect. | | | | Fotografías | |
| Copia recibo pago Impuesto Predial | | | | | | Memoria y cálculos | |
| Copia autorizado otras entidades | | PROPIEDAD HORIZONTAL | | | | | |
| Copia Reglamento Copropiedad | | | | | | | |
| Copia cartas profesionales | 1 | Juegos de planos adicionales | | | | | |
| Poder notificación | | Copias Proyecto Divisão | | | | | |

LA MODIFICACION CONSISTE EN REFORMAR EN LOS PISOS 2 Y 3 DEL SALON COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2; LA AMPLIACION CONSISTE EN ADICIONAR LAS EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL SECTOR 3, QUE DEL TOTAL DEL AREA DEL LOTE OCUPA [illegible] AREA DEL PROYECTO ARQUITECTONICO Y POR ESOS CORRESPONDEN AL SECTOR 3 SIN INCLUIR LA MODIFICACION DEL SALON COMUNAL, AREA YA INCLUIDA EN LA ANTERIOR LICENCIA. [illegible] CON EL PORCENTAJE DE CESION, PREVISTO EN EL PROYECTO URBANISTICO, EL TIPO DE VIVIENDA A CONSTRUIR ES EXCLUSIVAMENTE DE INTERES SOCIAL. [illegible] AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SUJETO A DELINEACION SI X NO | FECHA DECLARACION: 08-02-2006 | VALOR $ | Predio No. coincide con el plano | CHIP AAA0139OOOO1349 | AREA 5802.29 |
| GENERADOR DE PLUSVALIA SI NO X | FECHA DECLARACION: ----- | VALOR $ | | DOMINIO | AREA ----- |

APROBADO

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE DEL CURADOR | ING. | MARIANO PINILLA POVEDA |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO | ARQ. | ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA |
| NOMBRE DEL INGENIERO | ING. | FEDERICO AYCARDI VILLANEDA |
| NOMBRE DEL ABOGADO | ABG. | ALEXANDRA LANDETA PINILLA |

Nota: [illegible] Vigencia y prórroga: Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. [illegible] Cuando se trate de licencias de urbanización y parcelación, dicho tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. [illegible] Para tal efecto se deberán tener en cuenta las condiciones de las licencias, salvedades y demandas constitutivas del espacio público." Numeral 5 "la obligación de mantener en el sitio de la obra copia de la licencia y de los planos aprobados."

CURADURIA URBANA No 5 WWW.CURADURIA5.COM AUTOPISTA NORTE # 97 -60 FAX : 6144096. EMAIL: mpinilla@curaduria5.com.co

TLC F.1.(1/05/2004)

33

37

# PODER ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE MEDIANTE COMPRAVENTA (CLIENTE – VENDEDOR Y BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A)

CIUDAD DE UBICACION DEL INMUEBLE: Bogota - San Antonio

DIRECCION Av Calle 153 # 36A - 41

APTO(S). / CASA No.: GC3 Torre 3

GARAJE(S) N°.: NO

DEPOSITO(S) NO

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50N - 20867258

VENDEDOR: Amarilo S.A.

Yo (nosotros) Hector Eduardo Rozo Bernal

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firmas, de estado civil Soltero, por medio del presente escrito confiero (imos) poder especial amplio y suficiente a Andrea Carolina Florez Tovar persona también mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 37819416 expedida en Socorro para que en mi (nuestro) nombre y representación plena celebre con las entidades mencionadas a continuación los negocios jurídicos y actuaciones administrativas y operativas requeridas para el perfeccionamiento de la adquisición a mi (nuestro) nombre del inmueble urbano identificado en el acápite de este documento, de cuyos linderos generales y demás especificaciones brinda cuenta el folio de matrícula inmobiliaria primeramente relacionado.

En desarrollo de esta facultad mi apoderado podrá ejercer este mandato especial frente a las siguientes personas jurídicas de derecho privado colombiano, personas naturales y ante el despacho notarial adelante mencionado:

1 - Ante el (los) **VENDEDOR Y/O CONSTRUCTOR (es) (indicar nombre del constructor o persona (s) natural (s)**

34

para celebrar el negocio jurídico de compraventa que incorpore el inmueble a que se hizo referencia en el encabezamiento de este poder, facultad que se entiende extendida al señor (a) notario Unico del Círculo de Guatapuri, despacho ante el cual se otorgará la escritura pública que recogerá dicha compraventa y ante el cual queda también facultado mi apoderado para suscribir todos los documentos precontractuales y contractuales que requieran el perfeccionamiento del negocio jurídico a que se ha hecho mención, incluida la de constituir la garantía hipotecaria correspondiente a favor del Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.

Como consecuencia de lo anterior mi (nuestro) apoderado podrá formular ante el (los) VENDEDOR(ES) Y/O CONSTRUCTOR (es) Amarilo SA. todas las solicitudes que considere conducentes para el cabal cumplimiento de este mandato, incluidas las atinentes a conexiones adicionales o especiales con destino a las empresas de servicios públicos domiciliarios, para desistir del negocio jurídico de compraventa , en cuyo caso los dineros recibidos deberán ser restituidos por el VENDEDOR Y/O CONSTRUCTOR al poderdante (S).

2. Ante el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA,** para que formule la solicitud de crédito requerida para la adquisición del inmueble a que se ha hecho referencia, con facultad expresa para diligenciar los formatos de información, reportes, declaración de origen de fondos, autorizaciones de consulta a centrales de información crediticia y comprobaciones necesarias para efectos de prevención de operaciones de lavado de activos. Esta facultad se extiende también al otorgamiento de la hipoteca de primer grado abierta y sin límite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y ante el despacho notarial mencionado anteriormente.

Los efectos de este apoderamiento conllevan la facultad para el apoderado de suscribir el pagaré con espacios en blanco que sea requerido por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA,** así como su correspondiente carta de instrucciones bien sea con referencia a un valor en pesos o en unidades de valor real UVR, u otra unidad o medida monetaria que defina el Gobierno de Colombia a criterio absoluto del apoderado, quien además podrá contratar las pólizas de seguro contra incendio, terremoto y rayo que exige el Banco y podrá también determinar la afectación o no del inmueble adquirido a vivienda familiar en los términos de la Ley 258 de 1996, o a patrimonio familiar bajo los supuestos legales correspondientes.

El poder se extiende también a la facultad especial de recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el crédito otorgado por el Banco Colpatria Red Multibanca

28

Colpatria, y en consecuencia para comparecer a proceso, y otorgar la representación judicial a que hubiere lugar.

También confiero poder pleno a mi apoderado identificado en el primer párrafo de éste documento, para lo siguiente:

a) Contestar y adelantar en mi nombre y representación legal para el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., todos los trámites y actuaciones necesarias con el fin de llevar a cabo la entrevista de conocimiento del cliente de que trata la circular externa No. 034 de 2004 expedida por la Superintendencia Bancaria para la prevención y control del lavado de activos
b) Para que en mi nombre autorice a cualquier intermediario del mercado cambiario, a monetizar y legalizar los recursos necesarios para la adquisición y pagos de mi vivienda en Colombia.

Así mismo confiero poder al mencionado Banco por intermedio del señor, CARLOS ALBERTO HIDALGO BUITRAGO, Apoderado General del Banco, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.581.777 o por medio de la persona que éste designe, para ejecutar las operaciones de giro y transferencia de divisas con destino al Vendedor(es) y a la amortización de la obligación hipotecaria que llegase a constituir con El Banco Colpatria, que se efectuarán de manera permanente y continua, por intermedio del mismo Banco COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y especialmente para las siguientes actividades:

1. Recibir las divisas provenientes de las operaciones de giro y transferencia de divisas a favor de la constructora y/o el Banco para el pago de mi vivienda según sea el caso.
2. 2. Monetizar y legalizar las divisas a la tasa pactada con el Money Transmiters o a la tasa de mercado que haga sus veces, aplicable al día de la operación, con destino al (LOS) VENDEDOR (ES) y/o a EL BANCO.
3. Diligenciar y firmar, en mi nombre y representación, la declaración de cambio para monetizar los recursos al (los) VENDEDOR (ES) y/o al Banco (Formulario No. 5 de la Circular Reglamentaria DCIN-83 de 2003 expedida por el Banco de la República, o la que haga sus veces) según la información del Poderdante, siguiendo las instrucciones para su diligenciamiento contenidas en la mencionada Circular (o la que haga sus veces) y en los términos, condiciones y cantidades que correspondan según la operación de giro y transferencia que se esté realizando. Copia de la declaración de cambio diligenciada, debe ser solicitada por el Poderdante para su información y seguimiento.
4. El apoderado queda facultado para afectar a vivienda familiar y/o constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble adquirido en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente poder, de acuerdo a lo establecido por la ley 495 de 1999, 546 de 1999 y 258 de 1996.

35

PARAGRAFO: En los mismos términos yo_____ identificado(a) con C.C. _____en mi calidad de cónyuge y/o compañero(a) permanente, otorgo poder especial, amplio y suficiente a (nombre apoderado del comprador)_____identificado(a)_____ con C.C._____ con el fin de que en mi nombre y representación responda acerca de la indagación de la ley 258 de 1996: (escribir si o no) _____ acepto afectar a vivienda familiar el inmueble ubicado en (Dirección del inmueble que compra)_____ con No De matricula inmobiliaria No. _____.

5. El representante autorizado del Banco, queda expresamente facultado para sustituir o delegar el presente poder en aquellos funcionarios de la compañía que considere necesario para realizar las gestiones aquí encomendadas.

6. En general, efectuar todas aquellas actividades que sean necesarias para llevar a buen término las gestiones y/o las operaciones de giros y transferencias a que se refiere el presente poder.

El poderdante expresamente declara que asume en forma exclusiva, libera y se obliga a mantener indemne al Vendedor, al Banco, sus accionistas, directivos y empleados por y contra toda y cualquier responsabilidad que se genere o pudiere generarse frente a Vendedor y/o el Banco, y/o frente a terceros por cualquier acción, sanción, pérdida, daño, reclamación, etc. derivada de la ejecución de la (s) operación (es) de giro y transferencia que se efectúen a favor del Vendedor y/o el Banco, incluyendo pero sin limitarse a eventuales sanciones que pudieren generarse por: (i) el diligenciamiento de la Declaraciónde Cambio; (ii) la presentación correcta de la misma; (iii) la veracidad de la información consignada en la declaración de cambio; y, (iv) la conservación de la declaración de cambio por el término previsto por la ley.

**3.** Ante **LA FIDUCIARIA** _____, para celebrar con ella el encargo fiduciario de inversión requerido para la adquisición del inmueble antes citado, durante la etapa llamada pre-venta. Esta facultad se extiende a la suscripción de todos los documentos necesarios para ello, entre otros la vinculación al Fondo Común Ordinario, la suscripción de todos los formatos de autorización, reportes, declaración de origen de fondos, autorizaciones de consulta a centrales de información crediticia, diligenciamiento del registro de vinculación de clientes y demás documentos, actuaciones y comprobaciones necesarias para efectos de prevención de operaciones de lavado de activos, tal como lo dispone las normas y circulares que reglamentan la materia.

Como consecuencia de lo anterior el apoderado podrá determinar el plazo del encargo, las características del mismo y por ende podrá formular ante la FIDUCIARIA_____ todas las solicitudes que resulten conducentes de manera que se asegure la finalidad de este mandato, incluida las de conciliar y transigir. Esta

39.

facultad únicamente se aplicará en el evento de requerirse la apertura del encargo fiduciario.

Para todos los efectos legales otorgo el presente poder a los 28 días del mes de Febrero de 2006.

**El (los) Poderdante(s)**

Hector Eduardo Roa B.

**Nombre:**
**Firma:**
**Cedula:** 80 931 468 Sopó

**Nombre:**
**Firma:**
**Cédula:**

**Nombre:**
**Firma:**
**Cédula:**

Hector Eduardo Roa Bueno
80931468 Sopó

ACEPTO,
**El Apoderado,**

Andrea Catherine Tovar

**Nombre:**
**Firma:**
**Cédula:** 39 81 941 6 Sopó

Sopó 20

**El Apoderado del Banco,**
**Nombre**
**Firma**
**Cédula**

Andrea Catherine Tovar
Sopó

Carolina Flórez Tovar
39819416 Sopó

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

36

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

2656

**BOGOTA 31 DE MARZO DE 2006**
GxDFNG

Señor(es):
**HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL**
Ciudad

**REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 3114479**

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($38,556,000).** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA BAJA** aprobado por la Superintendencia Bancaria.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrará dentro de los límites legales.

5. GARANTIA :

   a) La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

   b) Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, en virtud de su circular Externa número 002-2004-FNG, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que éste se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantía es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito.En señal de aceptación de la garantía del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de pago de las comisiones".

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

40

2656

6 SEGUROS:

a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL** por el 100% del préstamo aprobado.

b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiarios.

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito de EL BANCO, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los trámites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio. En este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS FARFAN
ANALISTA CREDITO PERSONAS

BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-89 PISO 4
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 3386300 NIT 860.034.594-1

37

2656 WK 1139778

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7)----------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete ( 7 ) dias del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA Notaria encargada de este círculo notarial----------

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el cual hace parte de este instrumento quien manifestó : ----------

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtio en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A Una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública número 3748 otorgada en la Notaria 25 del Circulo de Bogota D.C., el dia 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION [illegible]

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2559940

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia autentica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 51.873.367 de Bogotá , para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del pais en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos. - - - - - - - - - - - - - -

NO 0195 WK 1139779 42

2656 536

contratos de prenda sin tenencia sobre los vehiculos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantia de préstamos. ----------

e) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantias, prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehiculo objeto del gravamen prendario. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEÍDO el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara ademas que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

39

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números 1139778-1139779.----------

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ALCIDES ~~ALBERTO~~ VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVEÑA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICA

Vvz.

43
535

2656

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332 numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 6 de BOGOTA D.C (COLOMBIA) , bajo la denominacion "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Publica 3739 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razon social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

Escritura Publica 2201 Junio 4 de 1991 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA

Escritura Publica 2780 Agosto 16 de 1995 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta ultima disuelta sin liquidarse

Escritura Publica 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta ultima disuelta sin liquidarse

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizo su conversion a BANCO y su denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Publica 4254 Noviembre 30 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razon social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a COLPATRIA S.A. y adopto la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Publica 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Publica 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogota D.C. Se protocoliza la adquisicion del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL de parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse

Resolucion S.B. 1809 Octubre 27 de 1999 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesion parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. a favor de la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la Notaria 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Su término de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1996033615 Julio 28 de 1996

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad se ejercera en forma simultanea e individual, por el Presidente de esta y por cada (5) personas mas designadas por la Junta Directiva. Las suplencias del Presidente de la sociedad seran tambien suplentes de la representacion legal de esta, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

ARCHIVO DE BOGOTA
Abierto
Nro. Exp.
Folios
Juris

EXISTENCIA Y REPRESENTACION

NOTARIA ARGELIA JAC... NOVENA ENCARGADA

40

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos sociales del Banco, los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejercerán entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaria 25 de Bogotá).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de Posesion: 31/08/2000 | CC - 79142751 | Presidente |
| Alcides Alberto Vargas Mendoza<br>Fecha de Posesion: 26/09/2001 | CC - 8668753 | Primer Suplente Del Presidente |
| Jaime Eduardo Santos Mera<br>Fecha de Posesion: 18/05/2003 | CC - 14228963 | Segundo Suplente Del Presidente |
| Gustavo Jorge Von Waller Rodriguez<br>Fecha de Posesion: 26/09/2013 | CC - 79308840 | Vicepresidente |
| Raul Gonzalez Cardozo<br>Fecha de Posesion: 13/01/2003 | CC - 19345385 | Vicepresidente |
| Maria Del Pilar Tobon Ospina<br>Fecha de Posesion: 08/11/2002 | CC - 51831625 | Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos |
| Martha Luz Gomez Ortiz<br>Fecha de Posesion: 05/06/2003 | CC - 26740895 | Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos |
| Francisco Andres Garzon Daza<br>Fecha de Posesion: 08/11/2013 | CC - 79688367 | Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos |

Bogotá D.C., miercoles 17 de septiembre de 2014 a las 7:42:32

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 se autentica mediante suscripción mecánica de firma, la cual fue autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 53 del 19 de febrero de 2002. El firmante manifiesta bajo la gravedad de juramento que las anteriores son fieles y legales copias de los documentos electos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
... Círculo de Bogotá D.C.
... Certifico que ... previo cotejo con el ... respectivo, esto copia (única) que se autentica es COPIA AUTENTICADA tenido a la vista
NOTARIA

2656 44

[illegible] COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155
[illegible] 02 DE FEBRERO DEL 2005 QUE SE EXPIDE
EN 04 FOLIOS Y CONTIENE EL PODER ESPECIAL
DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

[illegible]
LIBIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

[illegible] A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD, PRESUMIENDO LA VIGENTE

[illegible] 13 DE ENERO DEL 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

45 Abogado De La Especialidad Juicio

CA DE COLOMBIA
LO DE BOGOTA
23 FEB 06
Certifico que previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

BOGOTA
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
DE COLOMBIA
41

República de Colombia
Notaria 61

2656 Pagina No 1

NT 61 AA0069579

NUMERO: DOS MIL DIECIOCHO (2018)----------

FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005),----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: BCSC S. A. a: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.----------

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, Notario Sesenta y uno (E.) de este círculo, Compareció con minuta escrita **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y dijo:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien es funcionario (a) de la Central de

Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BCSC S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor del BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

Impreso por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT. 830.097.540-3 Tel.: 420 1881 - 420 4964

2656

46

**El SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: **Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.**

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

NOTARIA 42 - BOGOTÁ
Yanira Patricia Acosta Carpeta
SECRETARIA GENERAL

Abolaria De La Esperilla Juris

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

43

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, pa todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuci , facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva re quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Eulalia María Arboleda De Montes<br>Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993 | CC - 34526210 | Presidente |
| José Fernando Durán Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/04/2003 | CC - 79153394 | Vicepresidente Comercial |
| Germán Alonso Torres Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004 | CC - 16663225 | Gerente Regional de Sucursales |
| Luis Fernando Humberto Gómez Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 18/09/2003 | CC - 12116771 | Vicepresidente de Crédito |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004 | CC - 13838724 | Gerente Regional Bogotá |
| Juan Carlos Alban Pulgarin<br>Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005 | CC - 10540528 | Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales |

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Ruben Alberto Daza Amaya<br>Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003 | CC - 77020749 | Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales |
| Ricardo Alberto Serrano Novoa<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002 | CC - 79325029 | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Santiago Javier Quintero Calle<br>Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005 | CC - 71631967 | Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales |

Bogotá D.C., miércoles 6 de julio de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SECRETARIA GENERAL

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA0069580

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.
TERCERO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A). ----------
(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ----------
LEIDO este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe.----------

Papel Notarial Nos. AA0069579- AA0069580.----------

Derechos: $ _35.060,00----------

Por: BCSC S. A.

**EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**
C.C. 34.526.210 de Popayán

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

45

EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ

NOTARIA 61 - CLX
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y primera copia tomada de su original que se expide en 4 (CUATRO) HOJAS con destino a INTERESADO

Bogotá, D.C. 13 ENE

NOTARIO SESENTA Y UNO
SECRETARIA GENERAL

Abogado De La Especialidad Jurídica

CIRCULO DE BOGOTA

23 FEB

Certifico que el presente escrito es fiel y coincide con la copia auténtica que tuve a la vista

NOTARIA

Impreso por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT. 830.097.540-3 Tel.: 420 1881 - 420 4366

49.

2656

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. **061**

ANEXO A LA COPIA No. **017.** E.P. No. **2.018 DE JULIO 13 DEL 2.005.**

La suscrita Notaria Sesenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

---

## CERTIFICA:

---

Que por medio de la escritura publica numero **DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2.005) EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con Autorización de Funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, y manifestó, que confiere **PODER GENERAL** al Doctor LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón. ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.** ----------

EXPEDIDO, A LOS **TRECE (13)** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006), CON DESTINO AL INTERESADO. -

45

46

LA NOTARIA SESENTA Y UNO (E.) (61) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASTRID ZAMIRA CHAYA R.
NOTARIA(E)
N-61

ASTRID ZAMIRA CHAYA RINCÓN

NC.

50

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 02656 DE FECHA 2006-05-02 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO UNO (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 46 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42 DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2006-06-29

Notaría 45 E.S. Encargado Jaime Alejandro Castro Torres

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

47

# Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con Pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Cíñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino.*
*México, Octubre 1965*

Notaria 45

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104540
Tels.: 3262250 - 3262251 - 3129062 Fax: 3461138
e-mail: notaria45@cable.net.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.envisionandepago.gov.co/certificado/

52

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 161018806323900S4** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:14:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

**No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página**

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACIÓN: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0190RHTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 66.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%.... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.236130%

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO NICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3221 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 667 DEL 13-02-92 NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-691428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PEJARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDOÑO ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-386844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) *KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)*
3) CARRERA 18A #182-59 APTO.603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20467152

---

**TACION: Nro 001** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-52599

ESCRITURA 3206 del 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

*DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*

X

**A: B.C.S.C. S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-64640

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtutorondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 161018806323900S4** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:14:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4246 del 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-** **X NIT.8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15311

Doc: ESCRITURA 939 del 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA, EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO.

***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)***

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA** **X NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-38154

Doc: CERTIFICADO 591985 del 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** **X**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,080,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 161018806323900S4** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:14:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

BCSC S.A.

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-71173

Doc: ESCRITURA 5374 del 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 25-08-2005 NOT 45 DE BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISEÑO DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 SIN CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**- NIT 800.142.383-7**

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1032

Doc: ESCRITURA 0005 del 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4246/2005 NOT.45 DE BOGOTA EN CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA-** **NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-26996

Doc: OFICIO 198 del 05-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2012-1537

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador



Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:14:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-20858

Doc: OFICIO 2790 del 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC 2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 16-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13***

---

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

54

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16101880632390054** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:14:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: Realtech

**TURNO: 2016-516096** **FECHA: 18-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

55

**Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869**

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869**

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañia de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

**Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869**

56

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000 | CC - 79142751 | Presidente |
| Daniel Gerald Moylan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016 | CE - 561712 | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 | CC - 79542604 | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodriguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 | CC - 79158994 | Tercer Suplente del Presidente |
| Nelly Lagos Puentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015 | CC - 51808845 | Representante Legal |
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016 | CE - 555649 | Representante Legal |

**Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869**

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Carlos Enrique Rubiños Zegarra<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014 | CE - 429708 | Representante Legal |
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 39795409 | Representante Legal |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 52375255 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Gina Maria Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 | CC - 31831974 | Representante Legal para Fines Judiciales |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

57

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**
E. S. D.

OH. 204080003404

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.594-1, representada legalmente por la Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle) o por quien haga sus veces, formulo demanda contra **HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL** mayor(s) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificado(s) con C.C. No. 80431468, para que mediante los trâmites de un proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del(s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 14 de octubre de 2016:

| Vencimiento | CAPITAL UVR | Capital en Pesos | VALOR INTERESES CORRIENTES |
|---|---|---|---|
| 04-feb-16 | 1.471,3753 | $ 356.965,36 | $ 182.690,67 |
| 04-mar-16 | 1.481,3578 | $ 359.387,19 | $ 180.405,33 |
| 04-abr-16 | 1.490,5849 | $ 361.625,74 | $ 178.166,79 |
| 04-may-16 | 1.500,1013 | $ 363.934,47 | $ 175.936,04 |
| 04-jun-16 | 1.509,5855 | $ 366.235,41 | $ 173.635,11 |
| 04-jul-16 | 1.518,1053 | $ 368.302,36 | $ 171.568,16 |
| 04-ago-16 | 1.528,2807 | $ 370.770,99 | $ 169.103,42 |
| 04-sep-16 | 1.538,2312 | $ 373.185,03 | $ 166.693,29 |
| 04-oct-16 | 1.547,5546 | $ 375.446,97 | $ 164.431,35 |
| | | | |
| TOTAL | 13.585,1767 | $ 3.295.853,52 | $ 1.562.630,16 |

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 106.369,3759 UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al día 14 de octubre de 2016 a $ 25.805.912,62.

58



d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el dia siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el (s) demandado (s) no cumpla (n) con el mandamiento de pago dentro del término legal, se ordene la venta en pública subasta del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, para que con preferencia se pague a mi mandante las sumas de dinero antes relacionadas, por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado.

HECHOS

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 2656 de fecha 2 de mayo de 2006 de la Notaria 45 del circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH,** de **BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matricula inmobiliaria No.(s) **50N-20467258**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 204080003404, el día 4 de julio de 2006 por la cantidad de 244.572,4944 UVR, equivalentes a esa fecha a $ 38.556.000,00.

3) El citado Capital, debia ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

4) De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es el 7,80% efectivo anual, pagadero mes vencido.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.

6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en los literales a) y c) de las pretensiones de esta demanda, pero se encuentra en mora desde el 4 de febrero de 2016.

7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1° del articulo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.

8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) La Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

## DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 17 y s.s., 422 y s.s., 468 y s.s. del Código General del Proceso y Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificación de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50N-20467258.

4) Pagaré No. 204080003404.

5) Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2656, otorgada el día 2 de mayo de 2006, en la Notaria 45, del círculo de Bogotá.

6) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

7) Copia de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el archivo del juzgado y para el(s) traslado(s) a los demandados.

8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

## PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de las pretensiones de esta demanda en la suma de $ 30.665.000,00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del(s) demandado(s) y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

a) La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com.

b) Los demandados las recibirán en la Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH, de BOGOTA, correo electrónico: rozohe@gmail.com.

c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 – 3541372, correo electrónico luzelatorre@hotmail.com .

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/oct./2016

# ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



93118

058 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 93118 FECHA DE REPARTO: 21/10/2016 5:34:32p. m.

14.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

| IDENTIFICACION: | NOMBRES: | APELLIDOS: | PARTE: |
|---|---|---|---|
| 8600345941 | BANCO COLPATRIA | | 01 |
| 51761729 | LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ | LATORRE SUAREZ | 03 |

OBSERVACIONES:

P.E

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO **Shirley Quiroz Chaves** squirozc REPARTOHMM03 squirozc

AL DESPACHO HOY 31 OCT 2016
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI ___ NO X
LA SECRETARIA,
-con (01)

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., Tres de Noviembre de dos mil dieciséis*

*Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss ibidem.* ***RESUELVE:***

*Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL por las siguientes sumas de dinero:*

1) *Por la cantidad de 106.369.3759 U. V. R., por concepto del capital representado en el pagaré objeto de la litis que a la fecha de 14 de octubre de 2016 equivalen a $25.805.912.62*
2) *Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.*
3) *Por la cantidad de 13.585,1767 U.V.R, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2016 en la forma descrita en la pretensión "a" del acápite de pretensiones de la demanda, y que a la fecha de 14 de octubre de 2016 equivalen a $3.295.853,97*
4) *Por los intereses de mora sobre saldo en mora, a la tasa a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.*

*Sobre costas se resolverá oportunamente.*

*Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantia hipotecaria. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.*

*Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.*

63

*Reconócese a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* ***No.142*** *de fecha* ***4 de Noviembre de 2016***
*fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria.***

*16-1146*
*1*

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON :

OFICIO 3153 FECHA 16 NOV. 2016

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBÍ _____

64

*JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*CÓD. JUZGADO 110012041058*

*Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555*

OFICIO No. 3153
16 de noviembre de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. *EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA RAD. No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT.860034594-1 contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C.80.431.468.*

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha tres (03) de noviembre del año que avanza, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20467258, denunciado como de propiedad del demandado HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C.80.431.468.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

*LOURDES ROJAS AVILA*
*Secretaria*

Adoleia Garcia
22-11-16
52867025.

Señores

**INSPECTORES DE POLICIA**
**JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**
E. S. D.

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a **GLORIA STELLA GARCIA FALLA**, identificado(a) con la C.C. No. **52.862.075 de Bogotá**, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LATORRE SUAREZ LUZ ESTRELLA

identificado con: C.C. 51761729

Tarjeta Profesional: 62378 C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya. y el contenido del mismo es cierto.

Bogota, D.C. 13/01/2016

Hora: 11:49:47

YXJDSP4KBMU85QL6

Verifique en www.notariaenlinea.com

bvtgvtfmvr3vf3vg

AMC

FIRMA:

66

**Banco Agrario de Colombia**
**NIT. 800.037.800- 8**

15/11/2016 11:00:26 Cajero: cnsroja

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operacion: 449642349

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

| | |
|---|---|
| **Valor:** | **$7,000.00** |
| Costo de la transacción: | $0.00 |
| Iva del Costo: | $0.00 |
| GMF del Costo: | $0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 51761729

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510050812**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2016 - 01146**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día **15** DE **NOVIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

**DEMANDADOS:** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN:** CRA 18 A NO 182 - 59 (ANTES CRA 36A BIS NO 182 - 59)TORRE APTO 603 CON RES ALAMEDA SAN ANTONIO 2 PH DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** SELLO RECIBIDO ALAMEDA SAN ANTONIO 2

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

**Se expide el presente certificado el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

68

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 de Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH.
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
10/11/2016

Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia DD MM AAAA |
|---|---|---|
| 2016-01146 | EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA | 03 11 2016 |

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado:
HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

CORREO
11 NOV 2016

69

Señor Secretario
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

No. 2016-01146

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone del artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Pilar

f 4 + 1 anexo
Original

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

90

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

13/12/2016 09:42:56 Cajero: sanparad

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operacion: 452060013

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

| | |
|---|---|
| Valor: | $7,300.00 |
| Costo de la transaccion | $0.00 |
| Iva del Costo | $0.00 |
| GMF del Costo | $0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 51761729

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

71

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

13/12/2016 09:42:56 Cajero: sanperad

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operacion: 452060013

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

| | |
|---|---|
| Valor: | $7,000.00 |
| Costo de la transaccion | $0.00 |
| Iva del Costo | $0.00 |
| GMF del Costo | $0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 51761729

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

ltd express

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510054512**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2016 - 01146**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el dia **01** DE **DICIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

| | |
|---|---|
| **JUZGADO:** | JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C. |
| **TIPO DE PROCESO:** | EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA |
| **NOTIFICADO:** | HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL |
| **DEMANDANTE:** | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A |
| **DEMANDADOS:** | HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL |
| **ANEXOS ENTREGADOS:** | DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO |
| **EN LA SIGUIENTE DIRECCÒN:** | CRA 16 A NO 182 - 59 (ANTES CRA 36 A BIS NO 182 - 59)TORRE 2 APTO 603 CON RES ALAMEDA SAN ANTONIO 2 PH DE BOGOTA - BOGOTA D.C. |
| **LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** | SI |
| **RECIBIDO POR:** | SELLO RECIBIDO SAN ANTONIO 2 |
| **IDENTIFICACIÒN:** | 0 |
| **TELÉFONO:** | |
| **OBSERVACIÒN:** | LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION. |

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia colejada.

**Se expide el presente certificado el día 02 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.**

**Cordialmente**

ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

No. Consecutivo 73

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**NOTIFICACION POR AVISO**
ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
**29/11/2016**

Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia DD MM AAAA |
|---|---|---|
| 2016-01146 | EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA | 03 11 2016 |

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado:
HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el dia: 03 mes: 11 año: 2016 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio __ Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

JUZGADO
Este documento es copia del original
CON EL NUMERO DE CUADERNO
No
EN CUM... TO DE LA ...
Res. Memorando ...
082bur15 Nov. 2005

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., Tres de Noviembre de dos mil dieciséis

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss ibidem. **RESUELVE:**

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la cantidad de 106.369.3759 U. V. R., por concepto del capital representado en el pagaré objeto de la litis que a la fecha de 14 de octubre de 2016 equivalen a $25.805.912.62
2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.
3) Por la cantidad de 13.585,1767 U.V.R, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2016 en la forma descrita en la pretensión "a" del acápite de pretensiones de la demanda, y que a la fecha de 14 de octubre de 2016 equivalen a $3.295.853,97
4) Por los intereses de mora sobre saldo en mora, a la tasa a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

*Reconócese a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado No.142 de fecha 4 de Noviembre de 2016*
*fue notificado el auto anterior.–Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria*

*16-1146*
*1*

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**
E. S. D.

OH. 204080003404

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.594-1, representada legalmente por la Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle) o por quien haga sus veces, formulo demanda contra **HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL** mayor(s) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificado(s) con C.C. No. 80431468, para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del(s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al dia 14 de octubre de 2016:

| Vencimiento | CAPITAL UVR | Capital en Pesos | VALOR INTERESES CORRIENTES |
|---|---|---|---|
| 04-feb-16 | 1.471,3753 | $ 356.965,36 | $ 182.690,67 |
| 04-mar-16 | 1.481,3578 | $ 359.387,19 | $ 180.405,33 |
| 04-abr-16 | 1.490,5849 | $ 361.625,74 | $ 178.166,79 |
| 04-may-16 | 1.500,1013 | $ 363.934,47 | $ 175.936,04 |
| 04-jun-16 | 1.509,5855 | $ 366.235,41 | $ 173.635,11 |
| 04-jul-16 | 1.518,1053 | $ 368.302,36 | $ 171.568,16 |
| 04-ago-16 | 1.528,2807 | $ 370.770,99 | $ 169.103,42 |
| 04-sep-16 | 1.538,2312 | $ 373.185,03 | $ 166.693,29 |
| 04-oct-16 | 1.547,5546 | $ 375.446,97 | $ 164.431,35 |
| | | | |
| TOTAL | 13.585,1767 | $ 3.295.853,52 | $ 1.562.630,16 |

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 106.369,3759 UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al dia 14 de octubre de 2016 a $ 25.805.912,62.

d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el (s) demandado (s) no cumpla (n) con el mandamiento de pago dentro del término legal, se ordene la venta en pública subasta del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, para que con preferencia se pague a mi mandante las sumas de dinero antes relacionadas, por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado.

HECHOS

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 2656 de fecha 2 de mayo de 2006 de la Notaria 45 del circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH,** de **BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matricula inmobiliaria No.(s) **50N-20467258**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 204080003404, el día 4 de julio de 2006 por la cantidad de 244.572,4944 UVR, equivalentes a esa fecha a $ 38.556.000,00.

3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

4) De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es el 7,80% efectivo anual, pagadero mes vencido.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.

6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en los literales a) y c) de las pretensiones de esta demanda, pero se encuentra en mora desde el 4 de febrero de 2016.

7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.

8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) La Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

## DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 17 y s.s., 422 y s.s., 468 y s.s. del Código General del Proceso y Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificación de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50N-20467258.

4) Pagaré No. 204080003404.

5) Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2656, otorgada el día 2 de mayo de 2006, en la Notaria 45, del circulo de Bogotá.

6) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

7) Copia de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el archivo del juzgado y para el(s) traslado(s) a los demandados.

8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

## PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de las pretensiones de esta demanda en la suma de $ 30.665.000,00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del(s) demandado(s) y la ubicación del inmueble perseguido.

## MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

## DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

a) La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com.

b) Los demandados las recibirán en la Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH, de BOGOTA, correo electrónico: rozohe@gmail.com.

c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 – 3541372, correo electrónico luzelatorre@hotmail.com .

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificados al (s) demandado(s) HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago, de la demanda e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

8 Folios
JUZ 58 CIV MUN BOG
Sebastián
DEC 13'16 AM 11:31

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se da cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI [ ] NO [X]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI [ ] NO [X]
- [ ] 12. Otros

Bogotá, D. C. 18 ENE. 2017

Eduardo Silencio

SECRETARIA

28

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**
**Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil diecisiete.**

Téngase en cuenta que el demandado HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL se notificó por aviso del auto mandamiento de pago dictado en su contra y dentro del término legal guardó silencio.

Una vez se acredite el embargo del inmueble objeto de garantia hipotecaria, se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE,

**HERNANDO SOTO MURCIA.**
**Juez.**

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 008 de fecha 23 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170125804535501 19** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 10:44:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACIÓN: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0190RHTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO.603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 68.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.286130%

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO RICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 1 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 687 DEL 13-02-92 NOTARIA 26 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-691428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PEJARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDOÑO ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-388844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 18A #182-59 APTO.603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20467182

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-52599

Doc: ESCRITURA 3206 del 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

**A: B.C.S.C. S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-64640

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170125804535501 19** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 10:44:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4246 del 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-** **X NIT.8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15311

Doc: ESCRITURA 939 del 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA. EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA** **X NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-38154

Doc: CERTIFICADO 591965 del 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** **X**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,080,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170125804535501 19** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 10:44:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2856 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-71173

Doc: ESCRITURA 5374 del 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

*ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 25-08-2005 NOT 45 DE* BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISE/O DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 S/N CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**- NIT 800.142.383-7**

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1032

Doc: ESCRITURA 0005 del 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246/2005 NOT 45 DE BOGOTA EN *CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES.*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA- NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-26996

Doc: OFICIO 198 del 06-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2012-1537

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170125804535501 19** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 10:44:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-20858

Doc: OFICIO 2790 del 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686961 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

---

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-83096

Doc: OFICIO 3153 del 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170125804535501 19** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 10:44:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-34882** **FECHA: 25-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

*Luz Estrella Latorre Suárez*
*Abogada*

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 1° de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
JAN25'17PM 3:48

Pilar
F 4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el termino de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo : SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. Otros

Bogotá, D. C. 30 ENE. 2017

Ver fl. 78

SECRETARIO

83.

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., Treinta de Enero de dos mil diecisiete*

*Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo de la cuota delos inmuebles objeto de cautela, se decreta su secuestro.*

*Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la localidad en donde se encuentra los bienes. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de $ 160.000.*

*Se tiene por arrimados al expediente los anteriores documentos provenientes de la Oficina de Registro de II.PP.*

*En firme ingrese para continuar con la litis*
***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***
***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* **No.013** *de fecha 31 de Enero de 2017 fue notificado el auto anterior.–Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria,***

*16-1146*

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO _____ FECHA _____

DESP. COMIS. 0028 FECHA 07 FEB. 2017

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____

84

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 471157**

## ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4°**

En el proceso No: **11001400305820160114600**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900812797**
Nombres: **BUSNESS LAWYERS SAS**
Apellidos: **BUSNESS LAWYERS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 72 F BIS No. 39B-38 SUR**
Teléfono:
Correo electrónico: **juridicosjohn@hotmail.com**
Fecha de designación: **martes, 7 de febrero de 2017 15:35:40**
Proceso No. **11001400305820160114600**

**HERNANDO SOTO MURCIA**
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

85

*DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0028*
*COD JUZGADO 110012041058*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL*
*DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.*
*AL*
**INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA**
**ZONA RESPECTIVA.**

*H A C E  S A B E R:*

*Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matricula inmobiliaria Nos.50N-20467258, que se encuentra ubicado en la CARRERA 18 A No. 182 – 59 TORRE 2 APTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL).*

*Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de $160.000,oo.*

*Actúa como apoderada de la parte activa la DRA. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificado con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y con T. P. No. 62.376 del C. S. de la J.*

*Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.*

*Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 07 de febrero de 2017.*

Atentamente,

*LOURDES ROJAS AVILA*
*Secretaria*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 4*

*Luz Estrella Latorre Suárez*
*Abogada*

87
86

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

FEB 7'17 PM 3:34

1 folio

JUZ 58 CIV MUN BOG

Claudia.

*AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 09 DE FEBRERO DE 2017. INFORMANDO QUE OBSERVADO EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA IDENTIFICADO CON EL F.M.I. No. 50N-20467258 EN SU ANOTACIÓN No. 006 APARECE ERRADO EL NÚMERO DE LA ESCRITURA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.*

*DE OTRA PARTE OBRA SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA, A FOLIO 85.*

*SIRVASE PROVEER.*

1

*LOURDES ROJAS AVILA*
*SECRETARIA*

87

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., trece (13) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)*

*En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente denota el Despacho que efectivamente en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de gravamen en su anotación No. 06 se registró la medida mencionada mediante documento "ESCRITURA **2856** del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C" (fl.79 vuelto), lo cual no corresponde a la realidad, como quiera que, observada la escritura que se allega al expediente esta ostenta el numero dos mil seiscientos cincuenta y seis (2656) y no como se acota en dicho registro, motivo por el cual no resultaba admisible la demanda y el tramite que posteriormente se abarcó, pues el requisito sine qua non no está cumplido y hasta tanto no se soluciones lo anterior no es viable juridicamente proseguir la Litis.*

*En consecuencia, se dispone dejar sin valor y efecto legal alguno la totalidad de las actuaciones surgidas en la Litis incluyendo el mandamiento de pago, para en su lugar negar la orden de apremio por las razones dadas en precedencia.*

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de** Bogotá D. C **RESUELVE:***

***1. NEGAR** el mandamiento de pago por las razones dadas en precedencia.*

***2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la litis. Téngase en cuenta embargo de remanentes.*

***3.** Ordenar la entrega al demandante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado **No.022** de fecha 14 de Febrero de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria,***

*16-1146*

*1*

17/02/2017 12:07:29 p.m.
Folios 0 Anexos 0
50N2017ER04049
Origen PERSONA NATURAL / LATORRE SUAREZ
Destino ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA
Asunto DERECHO DE PETICION

Bogotá D.C.,

88

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE

REF: DERECHO DE PETICION. Art. 23 CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA
**FMI: 50N-20467258**

Respetados Señores:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá, con fundamento en lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito solicitarle se sirva corregir las anotaciones Nos Nos. 5, 6, 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20467258, ya que la escritura pública que contiene los actos registrados es la **2656** y no la **2856** como *allí quedó*.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. 51.761.729 Bogotá
T.P 62.376 del C.S.J

Dirección: Calle 31 No. 13 A 51, Oficina 107 de Bogotá.
Teléfonos : 3541393 / 3541372

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

89

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN *y en subsidio Apelación* contra el auto de fecha 13 de febrero de 2017, mediante el cual se niega la ejecución reclamada y se ordena el levantamiento de las medida cautelares practicadas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En primer término, como puede evidenciarse de la situación suscitada, la escritura de hipoteca No. 2656 constituida por el deudor, tiene clara y expresamente las circunstancias objeto del gravamen, esto es que el constituyente es Héctor Eduardo Rozo Bernal, beneficiario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., inmueble objeto del gravamen: Carrera 18 A No. 182-59 (antes carrera 36A Bis No. 182-59), Torre 2, apartamento 603, Conjunto Residencial Alameda San Antonio II, PH y folio de matrícula inmobiliaria del mismo, 50N-20467258, escritura que se encuentra registrada en la oficina de Registro respectiva. Si bien existe una imprecisión en el registro respecto al número correcto de la misma, que pudo derivarse de la forma en que fue colocado el número del documento público de la página 1 de la escritura, de ninguna manera atribuible a la entidad acreedora, sino originada por el abogado calificador al momento de anotar el gravamen, esta situación no lo vuelve inexistente, ni nulo, ni le resta validez jurídica alguna. Es una cuestión simplemente de ordenar la corrección mecanográfica respectiva a la Oficina de Registro, pues su validez jurídica no está viciada, ni mucho menos nula que impida al acreedor ejercer sus derechos dentro del marco legal establecido, y que vulnere el derecho de acceso a la justicia y torne nula toda la actuación procesal surtida en desgaste de los operadores judiciales, por un error de registro que fácilmente puede subsanarse y/o ordenar las aclaraciones respectivas a la Oficina de Registro.

En segundo lugar, y reafirmando lo expuesto anteriormente, si bien el juez cuenta con las facultades que le son conferidas en el numeral 5º del artículo 42 del C.G.P.,

90

En virtud de los cuales puede ordenar se oficie a la Oficina de Registro para que aclare y/o corrija la anotación de la E.P. No. 2656, es igualmente importante recordar que el inciso 2º del artículo 430 del C.G.P. indica que los defectos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, por lo cual es totalmente improcedente en esta instancia del proceso revocar el auto de mandamiento de pago, cuando el demandado guardó silencio al respecto al momento de su notificación.

OBJETO DEL RECURSO

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho REPONER el auto recurrido, para que en su lugar se ordene oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que aclare y/o corrija las anotaciones Nos. 5, 6, 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20467258, respecto del número correcto de la escritura pública objeto de los actos contenidos en ella.

PRUEBAS Y ANEXOS

- La actuación procesal surtida.

En estos términos dejo sustentado el recurso de apelación.

Atentamente,

JUZ 56 CIV MUN BOG
FEB17'17pm 3:25

Pilar
f3.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☒ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 20 FEB, 2017

NS Se fija en lista por no cotar [illegible] folio de la foli

SECRETARIA

-2-

91

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)*

*Procede el despacho a decidir el recurso de reposición aducido por la parte activa previa las siguientes* ***CONSIDERACIONES:***

*El proceso ejecutivo procura como finalidad esencial la satisfacción o cumplimiento de una obligación de dar, hacer, o no hacer, a favor del acreedor demandante y a cargo del deudor demandado, que conste en un título ejecutivo, éste que según las voces del artículo 422 del CGP se constituye por aquél documento contentivo de una obligación expresa, clara, y actualmente exigible, proveniente del deudor o de su causante, y que constituye plena prueba en su contra.*

*Dicho lo anterior, lo primero sea hacer alusión a los conceptos de claridad, expresividad y exigibilidad de que deben gozar los documentos que se aporten con la demanda para poder ser considerados como títulos ejecutivos, esto es, para que sea viable exigir su cobro a través del aparato judicial. Puestas así las cosas, que la obligación contenida en el documento sea* ***clara y expresa*** *quiere decir que* «debe emerger del título ejecutivo, sin que se requiera acudir a razonamientos u otras circunstancias aclaratorias que no estén consignadas en el título o que no se desprendan de él; es decir, que el título sea inteligible, explícito, preciso y exacto»[1]*, y que sea* ***exigible*** *significa que su cumplimiento no esté sometido a una condición o plazo.*

*Para los efectos, el Despacho procedió a revisar minuciosamente el documento base de ejecución, con el fin de verificar si la misma cumple cabalmente lo anteriormente establecido, encontrando que efectivamente no los acata, dado que, el número de la escritura 2656 base del gravamen hipotecario no obra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20467258 del cual se pretende embargo por proceso ejecutivo hipotecario, circunstancia por la cual no es clara, expresa ni exigible la obligación que se pretende continuar. De otra parte, en cuanto a la solicitud de la recurrente respecto del numeral 5° del art. 42 del CGP el despacho dispone abstenerse de ello en la media en que este señala:* "Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho

[1] Mora G. Nelson, Procesos de Ejecución, Tomo I, Cuarta Edición. Bogotá D.C., 1982. Citado en Sentencia STC282-2016. C.S.J. Sala de Casación Civil. MP: Margarita Cabello Blanco. Radicación No. 76111-22-13-000-2015-00417-01.

de contradicción y el principio de congruencia", *Es decir, faculta tomar medidas judiciales respecto de vicios de procedimiento, integrar la Litis, e interpretar la demanda, mas no implica con ello que el juzgador pueda corregir u ordenar que se corrijan errores como los aquí presentados, en la medida en que se sale de la órbita de su competencia.*

*De lo ya mencionado se tiene entonces que el documento pretendido como base de ejecución no cumple los presupuestos previamente mencionados lo que genera que el auto primigenio sea revocado y se niegue el mandamiento de pago, tal y como se decidió en auto censurado.*

*Por lo brevemente expuesto, y el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,* ***RESUELVE:***

***PRIMERO: NO REVOCAR*** *el auto de 13 de febrero de 2017, por las razones dadas en precedencia*

***SEGUNDO:*** *Se concede en el efecto suspensivo el recurso de alzada contra el auto de 13 de febrero de 2017 interpuesto por la parte activa. Secretaria proceda de conformidad.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* ***No.030*** *de fecha 28 de Febrero de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria,***

*16-1146*

*2*

93

*JUZGADO CIÑCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*CÓD. JUZGADO 110012041058*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555*

OFICIO No. 3153
16 de noviembre de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. *EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA RAD. No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT.860034594-1 contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C.80.431.468.*

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha tres (03) de noviembre del año que avanza, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantia hipotecaria identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20467258, denunciado como de propiedad del demandado HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C.80.431.468.

Sirvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

*LOURDES ROJAS AVILA*
Secretaria

9A 10 1

37066060

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:49:50 a.m.

No. RADICACION: 2016-83096

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

OFICIO No.: 3153 del 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **20467258 BOGOTA D. C.** CON COD REG.

ACTOS A REGISTRAR:

| | ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|---|---|---|---|---|
| 10 | EMBARGO | H | 1 | 17,600 |
| | | | | 17,600 |

**Total a Pagar: $ 17,600**

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

20

37066061

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:49:54 a.m.

No. RADICACION: 2016-581865

MATRICULA: 50N-20467258

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-83096
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

96

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 08:09:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-83096 se calificaron las siguientes matriculas:**
20467258

## Nro Matricula: 20467258

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0190RHTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H
3) CARRERA 18A #182-59 APTO.603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 25-11-2016 Radicacion: 2016-83096
Documento: OFICIO 3153 del: 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146 (MEDIDA CAUTELARI

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**ABOGA198.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50N-20467258**

99



Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 11:41:38 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACION: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0190RHTO** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO.603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 66.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%.... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0,238130%

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO RICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3221 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 667 DEL 13-02-92 NOTARIA 26 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-691428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-388844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
3) CARRERA 18A #182-59 APTO.603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

20467182

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 18-07-2005 Radicacion: 2005-52599 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3206 del: 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X

**A: B.C.S.C. S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 29-08-2005 Radicacion: 2005-64640 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4246 del: 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-**

**NIT.8001423837** **X**

---

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 23-02-2006 Radicacion: 2006-15311 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 939 del: 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA, EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA NIT. 8001423837** **X**

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-38154 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 591965 del: 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** **X**

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466 VALOR ACTO: $ 55,080,000.00

Documento: ESCRITURA 2856 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **80431468** **X**

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2856 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **8600345941**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2856 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2856 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)**

---

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-71173 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5374 del: 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 25-08-2005 NOT 45 DE BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISE/O DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 SIN CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - NIT 800.142.383-7**

---

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1032 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0005 del: 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4246/2005 NOT.45 DE BOGOTA EN CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA- NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 18-04-2013 Radicacion: 2013-26996 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 198 del: 06-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.2012-1537 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

E: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468**

---

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014-20858 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2790 del: 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 13**

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 25-11-2016 Radicacion: 2016-83096 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3153 del: 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **80431468** **X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO41**

**TURNO: 2016-581865 FECHA: 25-11-2016**

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

99

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La garantía de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 12 DE ENERO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.4
BOGOTA D. C.

50N2017EE00625

ASUNTO: OFICIO 3153 DEL 16-11-2016
REF: EJECUTIVO CON TITUTLO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA RAD. N° 2016-01146

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-83096 DEL 25-11-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20467258.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-581865**

Cordialmente.

FEB 20'17 AM 10:57
JUZ 58 CIV MUN BOG

7 folios.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

**Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio**
**Transcriptor: RHLOZANO**

ISO 9001 Icontec

**Oficina de Registro Bogotá Zona Norte**
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el término probatorio
- [ ] 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- [ ] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. Otros

Bogotá, D. C. 20 FEB. 2017

SECRETARIA

100

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)*

*Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* ***No.030*** *de fecha 28 de Febrero de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria,***

*16-1146*

*2*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. - 7 MAR. 2017

Ver fl. 92 - Guardaron Silencio.

SECRETARIA

1

101

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)*

*Téngase en cuenta que la parte activa procedió en tiempo a interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de 13 de febrero de 2017 el cual sustento en su debida oportunidad.*

*De otra parte se dispone que por secretaria se proceda conforme se acota en el inciso 1° del art. 326 en concordancia con el artículo 324 del CGP.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* **No.040** *de fecha 14 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior.–Fijado a las 8:00A.M.* **La Secretaria,**

*16-1146*

*1*

102

*A PARTIR DEL DIA* ***23 DE MARZO*** *DE DOS MIL DIECISIETE (2017) QUEDA EL ESCRITO DE SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION (fls. 89-90) A DISPOSICION DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, PARA LOS FINES DEL ART. 326 DEL C. G. P Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TERMINO EL* ***27 DE MARZO*** *DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 5:00 PM.*

*SE FIJA EN LISTA HOY* ***22 DE MARZO*** *DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 8:00 AM.*

*LOURDES ROJAS AVILA*
*SECRETARIA*

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el termino probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

103

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Bogotá D. C., Siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017)*

*Lo anterior agréguese a los autos.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.***
*Por anotación en el estado* **No.057** *de fecha 17 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00 A.M.* ***La Secretaria,***

*16-1146*

*2*

4-72
REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 - 49
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321201
Envio:RN 29836187CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
LUZ ESTRELLA LATORRE
Dirección: CL. 31 No. 13A-51 OF 107
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311101
Fecha Pre Admisión:
21/03/2017 10:44:51

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

104

Bogotá, D. C. marzo 16 de 2017

50N2017EE08880
GGJRC-546

Señor(a)
LUZ ESTRELLA LATORRE
Calle 31 No. 13 A-51. Oficina 107
Ciudad

REFERENCIA: Derecho de petición/ Radicado 50N2017ER04049 del 17-02-2017
TURNO DE CORRECCION No C2017-2183

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente se le envía el respectivo FORMULARIO DE CORRECCIONES, del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20467256.

Cordialmente,

YAMALETH CRUZ MORENO
Profesional Especializado.

07 MAR 2017 2183

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

[redacted]7EE06640

Bogotá, D. C. 27 de febrero de 2017

Señora
**LUZ ESTRELLA LATORRE**
Calle 31 No. 13 A -51 oficina 107
Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de Petición / Radicado 50N2017ER04050 del 17.02.17

Cordial Saludo:

En atención a lo peticionado mediante oficio que se cita en el asunto, se le informa que su solitud será atendida por el Grupo de Correcciones de esta oficina, En virtud de lo previsto por el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dado lo complejo de lo solicitado y no poderse resolver dentro del término legal allí señalado, la respuesta definitiva a su petición le será dada dentro de un plazo razonable, que no podrá exceder de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción inicial.

Atentamente,

**AMALIA TIRADO VARGAS**
Coordinadora Grupo Jurídico Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

6 MAR 17

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 74 No. 13-40
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos 3450500 ext. 2910-2939

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# FORMULARIO DE CORRECCIONES

106



Impreso el 09 de Marzo de 2017 a las 06:07:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

**Con el turno C2017-2183 se Corrigieron las siguientes matriculas:**
20467258

## Nro Matricula: 20467258

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0190RHTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H
3) CARRERA 18A #182-59 APTO.603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

**TACION: Nro** 5 Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466
Documento: ESCRITURA 2656 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 55,080,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL
FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)
A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X

**ANOTACION: Nro** 6 Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466
Documento: ESCRITURA 2656 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**ANOTACION: Nro** 7 Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466
Documento: ESCRITURA 2656 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO 80431468 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CORRECCIONES



Impreso el 09 de Marzo de 2017 a las 06:07:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 04-07-2006 Radicacion: 2006-52466
Documento: ESCRITURA 2656 del: 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
Se cancela la anotacion No. 1

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BCSC S.A.
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL
FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**SALVEDADES:**
Anot: 5 No. Salve: 1 Fecha Salve: 09-03-2017
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183
Anot: 6 No. Salve: 1 Fecha Salve: 09-03-2017
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183
Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 09-03-2017
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183
Anot: 8 No. Salve: 1 Fecha Salve: 09-03-2017
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**CORREC74.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matrícula: 50N-20467258**

Pagina 1

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACIÓN: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: AAA0190RHTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 66.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA. SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.238130%

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR C...RA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO RICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3221 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 667 DEL 13-02-92 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-691428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-388844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 18A #182-59 APTO 603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO 603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO 603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20467182

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-52599

Doc: ESCRITURA 3206 del 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

**A: B.C.S.C. S.A.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-64640

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4246 del 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-** **X NIT.8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15311

Doc: ESCRITURA 939 del 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA, EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA** **X NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-38154

Doc: CERTIFICADO 591965 del 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** **X**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,080,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)**

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-71173

Doc: ESCRITURA 5374 del 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 25-08-2005 NOT 45 DE BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISEÑO DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 SIN CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**- NIT 800.142.383-7**

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1032

Doc: ESCRITURA 0005 del 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4246/2005 NOT.45 DE BOGOTA EN CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA-** **NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-26996

Doc: OFICIO 198 del 06-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2012-1537

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170324281546230S8** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-20858

Doc: OFICIO 2790 del 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

---

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-83096

Doc: OFICIO 3153 del 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

109

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-156835** **FECHA: 24-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Recibo Número: 5014230

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha compra: 24-03-2017 14:48
Fecha generación 24-03-2017 14:48

110

## Comprobante de transacción

Referencia/CUS 5014494
Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

## Datos Personales

Solicitante LUZ LATORRE
Documento CC-51761729
Usuario / P. CC51761729

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 6058453 | BOGOTA ZONA NORTE | 20467258 | 17032428154623058 | $ 14,800 |

| Total | $ 14,800 |
|---|---|

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 66 84 y 352 44 40
NIT: 899,999,007-0

Colp.
Hector Rozo

---


Recibo Número: 5014230

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha compra: 24-03-2017 14:48
Fecha generación 24-03-2017 14:48

## Comprobante de transacción

Referencia/CUS 5014494
Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

## Datos Personales

Solicitante LUZ LATORRE
Documento CC-51761729
Usuario / P. CC51761729

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 6058453 | BOGOTA ZONA NORTE | 20467258 | 17032428154623058 | $ 14,800 |

| Total | $ 14,800 |
|---|---|

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 66 84 y 352 44 40
NIT: 899,999,007-0

*Luz Estrella Latorre Suárez*
*Abogada*

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar comunicación de la oficina de registro de Instrumentos públicos GGJRC-546, relacionados con la corrección de las anotaciones 5, 6, 7 y 8 donde se evidencia que el número de la escritura pública registrada es el 2656 y no 2856 como inicialmente había quedado por error del abogado calificador de la Oficina de Registro.

Se anexa igualmente certificado de libertad donde constan las correcciones realizadas.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J. 5

8 folios

Claudia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el termino de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) empiazado (a) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 29 MAR 2017

SECRETARIA

112

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., Siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017)*

*Como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que concedió la apelación el despacho dispone que por secretaria se proceda a remitir lo pertinente para el superior conforme lo indica el art. 324 del CGP.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* ***No.057*** *de fecha 17 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior.–Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria,***

*16-1146*

*2*

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON :

OFICIO 0924 FECHA 26 ABR. 2017

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBÍ _____

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

113

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 1º de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
JUN 8'17PM 3:57

Pilar
fl

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
☐ 5. Venció el termino de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☒ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 14 JUN. 2017

SECRETARIA

1

114.

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Bogotá D. C., Veinte de Junio de dos mil diecisiete*

*Dada la solicitud que antecede y por ser oportuno en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del CGP en concordancia con la circular PCSJ17-10 del CS de la J, el Despacho* ***DISPONE:***

***COMISIONAR*** *con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva donde se encuentre el bien inmueble, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro conforme se acoto en despacho comisorio 28 de este año. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso e informándole a la entidad mencionada que para la práctica de la diligencia mencionada deberá tener presente los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P y demás normas en concordancia*

*Por lo anterior, el despacho dispone abstenerse de señalar fecha para la diligencia solicitada y en su lugar comisiona como se acota en este proveído.*

*En firme ingrese para dar orden de seguir adelante con la ejecución.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* ***No.095*** *de fecha 21 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior.–Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria,*** _____

*16-1146*

*1*

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON :

OFICIO _____ FECHA _____

DESP.COMIS 029 FECHA 05 JUL. 2017

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____

110

*DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0209*
*COD JUZGADO 110012041058*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL*
*DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.*
*AL*
**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

*H A C E  S A B E R:*

*Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria Nos.50N-20467258, que se encuentra ubicado en la CARRERA 18 A No. 182 – 59 TORRE 2 APTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL).*

*Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de $160.000,oo.*

*Actúa como apoderada de la parte activa la DRA. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificado con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y con T. P. No. 62.376 del C. S. de la J.*

*Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.*

*Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 05 de julio de 2017.*

Atentamente,

*LOURDES ROJAS AVILA*
*Secretaria*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 4*

Gloria Garcia
52862075
14-07-17

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 6 JUL 2017

SECRETARIA

1

116

***JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

*Bogotá D. C., Once de Julio de dos mil diecisiete*

*Al Despacho el presente asunto para proseguir su trámite a tenor del Núm. 3° del art. 468 del C.G. del P. se* ***CONSIDERA:***

*Que reunidos los requisitos previstos por los arts. 422, 468 del C.G. del P., por auto fechado el 3 de noviembre de 2016, se libró orden de pago por la vía Ejecutiva de menor Cuantía con Título Hipotecario a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA y en contra de HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada para que en el término de DIEZ (10) días pagara o excepcionara.*

*El demandado fue notificado de la citada providencia por aviso quien durante el término de traslado no pagó las obligaciones que se le reclaman, ni planteó excepciones de fondo.*

*Así mismo, registrado el embargo del bien pignorado decretado por éste Despacho, aparece agotado el trámite procedimental correspondiente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo que es del caso proceder como lo dispone el numeral 3º del art. 468 del C.G. del P.*

*Como colofón cabe señalar que las obligaciones dinerarias cuyo recaudo se persigue, aparecen representadas en la Escritura Pública aportada como título ejecutivo, documento que por su calidad instrumento público esta investido de la presunción legal de autenticidad, al amparo de lo previsto por el art. 244 del C.G. del P., y que al no haber sido tachado ni redargüido de falso, constituye plena prueba en contra de la ejecutada.*

*De otro lado, con el referido instrumento público, se establece con claridad meridiana la constitución del gravamen hipotecario aducido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20467258 la inscripción del mismo en el respectivo folio, además con el certificado de tradición de dicho bien arrimado, aparecen acreditadas la vigencia de la enunciada garantía real y la inscripción de la medida cautelar decretada en el sub-lite.*

*Asimismo, mediante auto de 13 de febrero de 2017 el despacho dispuso negar el mandamiento de pago por cuanto, revisado los documentos base de ejecución se tiene que la escritura de hipoteca es la numero 2656 y fue registrada en el*

*certificado de libertad y tradición del bien gravado la numero 2856. Dicho auto fue objeto de reposición y apelación, siendo negado el primero y concedido el segundo. En auto de 11 de mayo de 2017 el Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad revoco el auto objeto de alzada mediante el cual se negó el mandamiento de pago (providencia de 13 de febrero de 2017) y ordenó continuar con el trámite que en derecho corresponda.*

*Ahora bien, a folios 104 a 110 de esta encuadernación obra corrección del número de la escritura de hipoteca en el certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 50N- 20467258. Corregido lo anterior, se procederá a dar continuidad a la Litis.*

*Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado;* ***RESUELVE:***

*1º.- DECRETAR la subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con el producto de la misma, se pague a la acreedora hipotecaria, el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.*

*2º.- CONDENAR en costas a la ejecutada. Tásense.*

*3º.- ORDENAR se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de $2'000.000-- M/cte., por concepto de agencias en derecho.*

***NOTIFIQUESE***

***HERNANDO SOTO MURCIA***

***Juez.***

***JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.***
*Por anotación en el estado* ***No 107*** *de fecha 12 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M.* ***La Secretaria.***

16-1146

1

# *Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal*

118

*Bogotá*

## *LIQUIDACIÓN DE COSTAS*

Hoy 19 de JULIO de 2017, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

| | |
|---|---|
| AGENCIAS EN DERECHO FL. 117 | $2.000.000,00 |
| ARANCEL FL. 66 | $ 7.000,00 |
| REGISTRO DE I. P. FLS. 94, 95, 110 | $ 47.200,00 |
| **TOTAL** | **$2.054.200,oo** |

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

*LOURDES ROJAS AVILA*
*SECRETARIA*

2016-1146

*AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 25 DE JULIO DE 2017, INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.*

*LOURDES ROJAS AVILA*
*SECRETARIA*

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNANDO SOTO MURCIA**
**Juez**

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 115 de fecha 26 de Julio de 2017
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,
LOURDES ROJAS AVILA

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2017-511-013760-2
2017-07-28 09:52 - Folios: 1 Anexos: 6 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y OCHO

119

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0209
COD JUZGADO 110012041058

A JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
O CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
E ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.
AL
**DE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria Nos.50N-20467258, que se encuentra ubicado en la CARRERA 18 A No. 182 – 59 TORRE 2 APTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de $160.000,oo.

Actúa como apoderada de la parte activa la DRA. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificado con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y con T. P. No. 62.376 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 05 de julio de 2017.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

7

120

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Bogotá D. C., Veinte de Junio de dos mil diecisiete*

*Dada la solicitud que antecede y por ser oportuno en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del CGP en concordancia con la circular PCSJ17-10 del CS de la J, el Despacho* **DISPONE:**

**COMISIONAR** *con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva donde se encuentre el bien inmueble, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro conforme se acota en despacho comisorio 28 de este año. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso e informándole a la entidad mencionada que para la práctica de la diligencia mencionada deberá tener presente los articulos 37 y subsiguientes del C.G.P y demás normas en concordancia*

*Por lo anterior, el despacho dispone abstenerse de señalar fecha para la diligencia solicitada y en su lugar comisiona como se acota en este proveido.*

*En firme ingrese para dar orden de seguir adelante con la ejecución.*
***NOTIFIQUESE***

**HERNANDO SOTO MURCIA**
**Juez.**

**JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**
*Por anotación en el estado No 085 de fecha 21 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior –Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria,* _____

*16-1146*

*1*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

121

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACIÓN: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0190RHTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO.603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 66.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.238130%

**COMPLEMENTACION:**

F[illegible]IARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR C[illegible]RA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO RICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3221 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 667 DEL 13-02-92 NOTARIA 26 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-691428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-388844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO
4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 18A #182-59 APTO.603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
1) [illegible]ENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO.603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20467182

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-52599

Doc: ESCRITURA 3206 del 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

**A: B.C.S.C. S.A.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-64640

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170324281546230S8** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4246 del 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-** **X NIT.8001423837**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15311

Doc: ESCRITURA 939 del 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA. EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA** **X NIT. 8001423837**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-38154

Doc: CERTIFICADO 591965 del 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** **X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,080,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antiolondepago.gov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

122

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-71173

Doc: ESCRITURA 5374 del 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 25-08-2005 NOT 45 DE BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISE/O DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 SIN CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**- NIT 800.142.383-7**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1032

Doc: ESCRITURA 0005 del 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4246/2005 NOT.45 DE BOGOTA EN CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA-** **NIT. 8001423837**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-26996

Doc: OFICIO 198 del 06-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2012-1537

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170324281546230S8** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-20858

Doc: OFICIO 2790 del 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC 2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686961 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-83096

Doc: OFICIO 3153 del 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

123

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-156835** **FECHA: 24-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Notaría 45 de Bogotá Abelardo De La Espriella Juris

con zona común de la misma Torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta en cinco metros cuatro centímetros (5,04 m.) limita parte con zona común y parte con el apartamento seiscientos dos (602) de la misma Torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma Torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Hall, Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal, alcoba dos (2), espacio disponible, dos (2) baños (uno con acceso por la alcoba principal). PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior del apartamento y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada del apartamento tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARÁGRAFO 2: El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA del apartamento es de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (66,94 M2), de los cuales sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (63,44 M2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados cincuenta centésimas de metro cuadrado (3,50 M2) son área común que corresponde a los ductos, muros de fachada y muros estructurales divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas del apartamento, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO TERCERO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específicamente el apartamento para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; que EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II - (ETAPA 1 - SECTORES 1, 2 Y 3), en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley . El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4.246) de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), reformado mediante escritura pública número novecientos treinta y nueve (939) del veinte (20) de Febrero de dos mil seis (2006) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registradas, el cual EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara[n] conocer, comprender y aceptar. ----------

TERCERA. LA VENDEDORA adquirió el dominio de el[los] inmueble[s] que vende así: Como vocera del Patrimonio Autónomo mencionado, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A adquirió a título de compraventa a los señores Carlos Orlando Isaza Vélez, Olga Giraldo Neira y a la sociedad Inversiones Sarmiento Ricaurte y Cia S. En C. según consta en la escritura pública tres mil doscientos veintiuno (3.221) del quince (15) de Mayo de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-691428, un lote en

AA 25246260

[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], y manifestó(aron) que ha(n) celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO. LA VENDEDORA: Transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Separada u Horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

EL APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE No. 2 del Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II (Etapa 1 - Sectores 1, 2 y 3), está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El lote de terreno de la urbanización Alameda San Antonio II resultante del englobe de los superlotes Uno (1) y dos (2) sobre el cual se levanta el conjunto total, tiene un área de once mil doscientos noventa y siete metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (11.297,90 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL SUR: partiendo del mojón M-12 hasta llegar al mojón M-11, en línea recta y en extensión de noventa y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (95.46 m) con predio vecino. POR EL OCCIDENTE: del mojón M-11 hasta llegar al mojón M-7', pasando por el mojón M16, en extensión de ciento nueve metros con veintidós centímetros (109.22 m) con zona verde de cesión tipo A. POR EL NORTE: del mojón M-7' hasta llegar al mojón M-6 en línea recta y en extensión de noventa y cuatro metros sesenta y un centímetros (94.61 m) con zona de control ambiental, y POR EL ORIENTE: del mojón M-6 al mojón M-12 cerrando la poligonal, en línea recta y en extensión de ciento treinta metros sesenta y

acceso a través de la puerta de entrada del APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) ubicado en la TORRE DOS (T2) del Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II- Etapa 1 (Sectores 1 y 2), localizado en la Avenida Calle ciento ochenta y tres (183) número treinta y seis A cuarenta y nueve (36A-49) antes, hoy Carrera treinta y seis A Bis (36 A Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2), su altura libre es variable mínimo dos metros treinta centímetros (2,30 m.). Su ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA es de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (63,44 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4,71 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), cuatro metros sesenta y seis centímetros (4,66 m.), tres metros veinte centímetros (3,20 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con vacío hacia el antejardín común del mismo Conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.) limita con el apartamento seiscientos dos (602) de la Torre tres (T3) del mismo Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros noventa y nueve centímetros (3,99 m.), catorce centímetros (0,14 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), un metro cuarenta y siete centímetros (1,47 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), doce centímetros cinco milímetros (0,125 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) limita parte con el apartamento seiscientos cuatro (604) de la misma

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175100505131
Fecha: 04-08-2017

126

Señores
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 4
Ciudad

Asunto: **Devolución Despacho Comisorio No. 0209**
**Radicación No. 2017-511-013760-2 (2017-07-28)**

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (*Estatuto Distrital)*, fija los lineamientos **políticos, administrativos y fiscales** y determina que el Alcalde Mayor, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: ***1. El Decreto Estatutario 2.- Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 4. El respectivo Alcalde Local.***(artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibídem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas ***asignadas o delegadas***, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde la Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátese de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198, situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

129

"***Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA.*** *Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

*Son autoridades de Policía:*

*(...)*

***3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.***

***4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.***

*5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.*

*6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional."*(Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016:

"***DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA****. Son deberes generales de las autoridades de Policía:*

*(...)*

*8.- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".*

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vinculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

*"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.*

*2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."*

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispuso en sus artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de Justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, con fundamento en inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de éste último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012, en dicho artículo dispuso:

> *"**ARTÍCULO 38. COMPETENCIA:** La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.*
>
> *Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.*
>
> *Cuando no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de Policía, sin perjuicio*

128

*del auxilio que deban prestar, en la forma en la forma señalada en el artículo anterior"*( El subrayado es nuestro).

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la **Tutela 2017 -00457**, instaurada ante el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**, expuso en forma concluyente: (...) ***"Asi las cosas, considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía".***

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, Municipales e Inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que les relevó de la competencia, tal apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL**, Sala Civil, en otro caso de **Tutela 2017-26601**, instaurada ante el **JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**: (...) ***"...Considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los alcaldes municipales y distritales, de acuerdo a lo previsto en los articulos 84 y 86 del decreto ley 1421 de 1993, articulo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía"***, decisión en la que se ordena al Juez efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de normas contradictorias y derogatorias contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175100505131
Fecha: 04-08-2017

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración, con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital, ni Municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su Despacho de las diligencias objeto de la Comisión.

**Anexo:** El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta Localidad.

Atentamente;

**MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA**
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 7

Proyectó: Jorge Rozo Montero, Abogado asesor Despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 13 OCT 2017.

SECRETARIA

JUZ 58 CIV MUN BOG
OCT 12'17 AM 11:04

129

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 11001 40 03 **058 2016 01146** 00

Como quiera que el despacho comisorio No. 0209 fue devuelto sin diligenciar y de conformidad con la CIRCULAR PCSJ17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, LÍBRESE despacho comisorio dirigido al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ con los insertos del caso, en los términos indicados en el proveído adiado 20 de junio de 2017 obrante a folio 114.

NOTIFÍQUESE

**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 178 de fecha 1 NOV 2017 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA

129

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO _____ FECHA _____
DESP. COMIS. 034 FECHA 17 NOV. 2017
TELEGRAMA _____ FECHA _____
FECHA _____
RECIBI _____

*DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0314*
*COD JUZGADO 110012041058*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL*
*DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.*
*AL*
**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**

*H A C E  S A B E R:*

*Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria Nos.50N-20467258, que se encuentra ubicado en la CARRERA 18 A No. 182 – 59 TORRE 2 APTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL).*

*Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de $160.000,oo.*

*Actúa como apoderada de la parte activa la DRA. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificado con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y con T. P. No. 62.376 del C. S. de la J.*

*Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.*

*Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 16de noviembre de 2017.*

Atentamente,

*LOURDES ROJAS AVILA*
*Secretaria*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 4*

Daniel Urrego
19-01-18
1032493694
Autorizado por
luz estrella latorre.

*Luz Estrella Latorre Suárez*
*Abogada*

131

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el **ACUERDO PCSJA17-10832** 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitar al Despacho comisionar al juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para la realización de la diligencia de secuestro.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

1 FOLIO
JUZ 58 CIV MUN BOG
NOV 9'17 PM 3:35

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☑ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 21 NOV 2017

SECRETARIA

132

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil diecisiete**

Estese a lo dispuesto en providencia inmediatamente anterior. .

NOTIFIQUESE,

**HERNANDO SOTO MURCIA**
**Juez.**

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 203 de fecha 11 de diciembre de 2017, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

133

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

5

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 201601146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

| | | |
|---|---|---|
| COTIZACION | 16-nov-17 | 252.0939 |

| CUOTA | VALOR UVR | VALOR $ | | DESDE | HASTA | TASA INTS | VR. INTERESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-feb-16 | 1,471.3753 | $ 370,924.74 | | 4-feb-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 83,595.62 |
| 4-mar-16 | 1,481.3578 | $ 373,441.28 | | 4-mar-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 80,413.59 |
| 4-abr-16 | 1,490.5849 | $ 375,767.37 | | 4-abr-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 76,881.76 |
| 4-may-16 | 1,500.1013 | $ 378,166.38 | | 4-may-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 73,445.05 |
| 4-jun-16 | 1,509.5855 | $ 380,557.30 | | 4-jun-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 69,825.28 |
| 4-jul-16 | 1,518.1053 | $ 382,705.08 | | 4-jul-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 66,244.68 |
| 4-ago-16 | 1,528.2807 | $ 385,270.25 | | 4-ago-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 62,554.00 |
| 4-sep-16 | 1,538.2312 | $ 387,778.69 | | 4-sep-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 58,799.66 |
| 4-oct-16 | 1,547.5546 | $ 390,129.09 | | 4-oct-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 55,104.27 |
| | | | | | | | |
| TOTAL CUOTAS VENCIDAS | 13,585.1767 | $ 3,424,740.17 | | TOTAL INTERESES CUOTAS ====> | | | $ 626,863.90 |
| | | | | | | | |
| | | | | Intereses Capital Acelerado | | | |
| CAPITAL ACELERADO | | | | DESDE | HASTA | TASA INTS | VR. INTERESES |
| SALDO | 106,369.3759 | $ 26,815,070.81 | | 21-oct-16 | 16-nov-17 | 11.7 | $ 3,629,714.43 |
| | | | | | | | |
| TOTAL CAPITAL | 119,954.5526 | $ 30,239,810.98 | | TOTAL INTERESES | | | $ 4,256,578.33 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL OBLIGACION** | **$ 34,496,389.31** |

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
NOV 15'17 PM 3:28

134

*DE CONFORMIDAD CON EL 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, QUEDA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CREDITO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A PARTIR DEL **14** DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **VENCE** EL TÉRMINO EL **18** DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA HOY **13** DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)*

*LOURDES ROJAS AVILA*
*SECRETARIA*

Señores
**JUZGADO** 58 civil Municipal
**E. S. D.**

SE AGREGA LA ANTERIOR COMUNICACION Y SE DEJA EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

REF.: **PROCESO EJECUTIVO**
**DE** Banco Colpatria.
**CONTRA** Hector Vozo
**No.** 2016-1146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a Daniel Esteban Urrego Fore Identificado (a) con la C.C. No. 1032493694 de Bogotá, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

*De Usted, Atentamente,*

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☒ Sin objeciones
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 23 ENE 2018
Fl. 134
SECRETARIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.
Rep.Ca - Republica de Colombia
Presentación Personal
Reconocimiento contenido y firma
Fu... No Certificada

Doy fe que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:

Luz Estrella Latorre Suarez.
Te.62376 51761729 Bta

y declaró que el contenido es cierto y firma.

Autorizo reconocimiento

24 AGO 2017

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

136

**Bogotá, D. C. veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. 2016-001146

Tener en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, por tanto, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

**HERNANDO SOTO MURCIA**
**Juez.**

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.*
*Por anotación en el estado No. 13 de fecha 29 de Enero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100005341
Fecha: 11-01-2018

130

Bogotá, D. C.

Señor
**JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**
Calle 12 No. 9 – 55 Int. 1 Piso 3 COMPLEJO KAYSSER
Ciudad.

**Referencia:** Radicado 20171100452822
Despacho Comisorio No. 307

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá"*, y acatando la decisión adoptada en Sala Plena del Consejo de Justicia de Bogotá el pasado 10 y 15 de noviembre del 2017 y ratificada en Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia.

De igual manera le comunico que, conforme al criterio adoptado por dicha Sala, esta Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisorios según el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas, por no tener atribuida legalmente esa función.

Lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Cordialmente,

***LAURA CRISTINA ZAMBRANO GOMEZ***
*Secretaria General – Consejo de Justicia*

*Anexos: nueve (9) folios.*

*DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0314*
*COD JUZGADO 110012041058*

128

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL*
*DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.*
*AL*
**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**

*H A C E  S A B E R:*

*Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2016-01146 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria Nos.50N-20467258, que se encuentra ubicado en la CARRERA 18 A No. 182 – 59 TORRE 2 APTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL).*

*Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de $160.000,oo.*

*Actúa como apoderada de la parte activa la DRA. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ identificado con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y con T. P. No. 62.376 del C. S. de la J.*

*Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.*

*Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 16de noviembre de 2017.*

Atentamente,

*LOURDES ROJAS AVILA*
*Secretaria*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 4*

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

139

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Consejo de Justicia de Bogotá se ha declarado incompetente para realizar las diligencias de secuestro, negándose siquiera a recibir los Despachos comisorios, respetuosamente solicito a usted comisionar al Alcalde de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y competencia Múltiple creados mediante acuerdo PCSJA17-10832, con la facultad de nombrar secuestre, en el evento en que el auxiliar nombrado por su Despacho esté inactivo al momento de realizarse la diligencia.

Se anexa original del Despacho comisorio 314, sin diligenciar.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se dictó entre ejecutoriada
☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. - 5 FEB 2018

SECRETARIA

140

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Bogotá, D. C.** 12 FEB 2018

Ref. 2016-01293.

114

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades al Alcalde de la Zona Respectiva y a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Secuestro. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso e informándole a la entidad mencionada que para la práctica de la diligencia mencionada deberá tener presente los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P y demás normas en concordancia.

2.- Por secretaria oficiese en los términos indicados en el No. 2º del escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**HERNANDO SOTO MURCIA**
**Juez.**

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.*
*Por anotación en el estado No* 017 *de fecha* 13 FEB 2018 *se notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M. La Secretaria*

No se notificó en este estado

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 58 Civil Municipal
de Bogotá D.C

El auto anterior se notifico por el estado

No: 027

De Hoy: 21 FEB 2018

Secretaria:

Vandaumus
Fl. 62

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| USUARIO: LROJASAV | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041058 | DEPENDENCIA: JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 06/03/2018 3:04:23 PM<br>ÚLTIMO INGRESO: 06/03/2018 02:50:03 PM<br>CAMBIO CLAVE: 13/02/2018 12:18:24<br>DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72 |

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

# Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

**IP: 181.57.206.72**
**Fecha: 06/03/2018 03:04:17 p.m.**

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80431468

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

2016 - 1146

JUZ 58 CIV MUN BOG

MAR 6'18PM 3:12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
**LISTA DE CHEQUEO**
**REPARTO DE PROCESOS**

| | |
|---|---|
| **JUZGADO ORIGEN** | CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NUMERO DE PROCESO** | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 3 | 0 | 5 | 8 | 2 | 0 | 1 | 6 | 0 | 1 | 1 | 4 | 6 | 0 | 0 |

**PARTES DEL PROCESO:**

| | |
|---|---|
| **DEMANDANTE** | Banco colpatria |
| **DEMANDADO** | Hector Eduardo Rozo |

**TITULO VALOR:**

| **CLASE** | **CANTIDAD** |
|---|---|
| Cuotas en mora. | 1 |

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

| **CUADERNO** | **FOLIOS** | **ORIGINAL** | **COPIA** | **CUADERNO** | **FOLIOS** | **ORIGINAL** | **COPIA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUADERNO 1 | 140 | X | | CUADERNO 4 | | | |
| CUADERNO 2 | 7 | X | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO | | | | CUADERNO | | | |
| **TOTAL CUADERNOS** | | | | | | | 2. |

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

| **REQUISITO** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | X |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades | | X |
| La liquidación de costas esta en firme | X | |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Tiene medida cautelar practicada | X | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante | | |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso Portal Web | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI | | |

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

| **CUMPLE PARA REPARTO:** | **SI** X | **NO** |
|---|---|---|

| **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|
| Asistente Administrativo Grado 5-6<br>Sustanciador - Escribiente | Profesional Universitario Grado 12-17 |

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL*

***JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS***

143

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/mar./2018

Página 1

# 11001400305820160114600

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN

GRUPO CD. DESP 014

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA 895

FECHA DE REPARTO 08/marzo/2018 02:32:52p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO

## JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLLIDO | PARTE |
|---|---|---|---|
| 80431468 | HECTOR ROZO BERNAL | | DEMANDADO |

7970 C01012-J002302

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

058-2016-01146-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400305820160114600

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 002 | 2015 | 11001400300220150076200 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 21 | [redacted] | 2015 | 11001400300220150081500 | Ejecutivo Mixto | 002 |
| 22 | 002 | 2015 | 11001400300220150082700 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 23 | 002 | 2015 | 11001400300220150087800 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 24 | 002 | 2015 | 11001400300220150097100 | Ejecutivo con Titulo Hipotecario | 002 |
| 25 | 002 | 2015 | 11001400300220150098600 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 26 | 002 | 2015 | 11001400300220150099400 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 27 | 002 | 2015 | 11001400300220150099900 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 28 | 002 | 2015 | 11001400300220150106100 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 29 | 002 | 2015 | 11001400300220150110800 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 30 | 002 | 2015 | 11001400300220150119000 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 31 | 002 | 2015 | 11001400300220150124900 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 32 | 002 | 2015 | 11001400300220150127900 | Ejecutivo Mixto | 002 |
| 33 | 002 | 2015 | 11001400300220150131500 | Ejecutivo con Titulo Hipotecario | 002 |
| 34 | 002 | 2015 | 11001400300220150134400 | Ejecutivo con Titulo Hipotecario | 002 |
| 35 | 002 | 2015 | 11001400300220150141200 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 36 | 002 | 2015 | 11001400300220150141600 | Ejecutivo con Titulo Hipotecario | 002 |
| 37 | 002 | 2015 | 11001400300220150152800 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 38 | 002 | 2015 | 11001400300220150161900 | Ejecutivo Mixto | 002 |
| 39 | 002 | 2015 | 11001400300220150162100 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 40 | 002 | 2015 | 11001400300220150163600 | Ejecutivo Mixto | 002 |
| 41 | 002 | 2015 | 11001400300220150176900 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 42 | 002 | 2015 | 11001400300220150178000 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 43 | 002 | 2015 | 11001400300220150178500 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 44 | 002 | 2015 | 11001400300220150185100 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 45 | 002 | 2015 | 11001400300220150186300 | Ejecutivo Singular | 002 |
| 46 | 002 | 2015 | 11001400300220150186700 | Ejecutivo Mixto | 002 |

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1579

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez de Pequeñas Causas y Competencia Multiple (27,28,29,30 ) de Bogotá - Reparto y/o Alcalde ocal de la Zona Respectiva

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra HÉCTOR EDUARDO ROZO BERNAL. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 58 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20467258 ubicado en la Carrera 18 A No. 182-59 Torre 2 apto 603 (Dirección Catastral), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

RAFAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

☐ OFICIOS ☐ C. C. ☐ OTROS

NOMBRE: Daniel Ulloa DEMANDANTE ☐

C.C. 1032493694 DEMANDADO ☐

TELÉFONO: 3057876605 AUTORIZADO ☒

FECHA: 09 MAY 2018

FIRMA

Autorizacion Folio 135.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

**Radicación No.: 1257708**

## Registro Alfanumérico

**Fecha: 14/09/2018**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

143

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|---|---|---|---|
| 050N20467258 | 2856 | 02/05/2006 | 45 |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
**KR 18A 182 59 TO 2 AP 603** - Código postal: **110141**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 008528 01 09 002 06003

**Cédula(s) Catastral(es)** 008528010900206003

**CHIP:** AAA0190RHTO
**Número Predial Nal:** 11001018501280001000990206000 3

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | $ 138,816,000 | 2018 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CE87EC58A521**

*LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ*
*Abogada*

14

146

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-201601146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2018, el cual se aporta así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| APARTAMENTO 603 | : | $ 138.816.000.00 | |
| **INCREMENTADO EN UN 50%** | : | | **$ 208.224.000.00** |
| **TOTAL AVALUO** | : | | **$ 208.224.000.00** |

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

02800 17-SEP-'18 15:41

Sara
dtro
2f
5589-2018

18 SEP 2018

04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

142

DESAJ18 - CS - 8641

Bogotá, D.C., Septiembre 14 de 2018

Señores
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **1579**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 16 folios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
02950 19-SEP-'18 10:37

Sanz
Despacho
17
564-2018

OF.EJEC.CIVIL MPAL
02950 19-SEP-18 10:36

| Rama Judicial<br>Consejo Superior de la Judicatura<br>República de Colombia | Centro de Documentación Judicial<br>-CENDOJ- |
|---|---|
| | FORMATO REFERENCIA CRUZADA |

| 1. DATOS DE REGISTRO | |
|---|---|
| Fecha de elaboración | **DICIEMBRE 2020** |
| Elaborado por | **CONSORCIO RJ BOGOTA 2020** |
| Cargo | **OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL** |

| 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE | |
|---|---|
| No. Radicación del Proceso | 11001400305820160114600 |

| 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO | |
|---|---|
| Descripción del documento o elemento | 1 cd<br>Secuestro D.C. #1579<br>Juz 12 Ejecución Civil Mpal<br>Ejecutivo 2016-1146<br>Folios 5 |
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | 9-07-2018 |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | **FOLIO INDICE ELECTRONICO** 148 |

D. Angie Zoheyany Sepulveda

Alcaldía Local de Usaquen
R No. 2018-511-011183-2
2018-05-18 10:14 - Folios: 1 Anexos: 6 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APO
MUNICIPALES DE
BOGOTÁ D.C

149

Despacho Comisorio N° 1579

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez de Pequeñas Causas y Competencia Multiple (27,28,29,30 ) de Bogotá - Reparto y/o Alcalde ocal de la Zona Respectiva

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra HÉCTOR EDUARDO ROZO BERNAL. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 58 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50N-20467258 ubicado en la Carrera 18 A No. 182-59 Torre 2 apto 402 (Dirección Catastral), de propiedad de la parte demar

Realizada
Resolver

Copia del auto que ordena esta · · · 2 febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de l· · · ·

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO TERCERO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específicamente el apartamento para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; que EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II - (ETAPA 1 - SECTORES 1, 2 Y 3), en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley . El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4.246) de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil cinco (2.005), reformado mediante escritura pública número novecientos treinta y nueve (939) del veinte (20) de Febrero de dos mil seis (2006) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registradas, el cual EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara[n] conocer, comprender y aceptar. ----------

TERCERA. LA VENDEDORA adquirió el dominio de el[los] inmueble[s] que vende así: Como vocera del Patrimonio Autónomo mencionado, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A adquirió a título de compraventa a los señores Carlos Orlando Isaza Vélez, Olga Giraldo Neira y a la sociedad Inversiones Sarmiento Ricaurte y Cia S. En C. según consta en la escritura pública tres mil doscientos veintiuno (3.221) del quince (15) de Mayo de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-691428, un lote en mayor extensión identificado con nomenclatura Avenida calle ciento ochenta y tres (183) número treinta y seis A - cuarenta y nueve (36 A-49), y con base en el plano CU2-U 273/4-02 aprobado por la Curaduría Urbana N° 2 fueron legalmente desenglobados los superlotes 1 y 2, todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del once (11) de

con zona común de la misma Torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta en cinco metros cuatro centímetros (5,04 m.) limita parte con zona común y parte con el apartamento seiscientos dos (602) de la misma Torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma Torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Hall, Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal, alcoba dos (2), espacio disponible, dos (2) baños (uno con acceso por la alcoba principal). PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior del apartamento y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada del apartamento tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARÁGRAFO 2: El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA del apartamento es de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (66,94 M2), de los cuales sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (63,44 M2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados cincuenta centésimas de metro cuadrado (3,50 M2) son área común que corresponde a los ductos, muros de fachada y muros estructurales divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes. PARÁGRAFO 3: No obstante la mención de las áreas del apartamento, la longitud de sus linderos y su altura libre, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20467258 y Registro Catastral 008528011200000000 en mayor extensión.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Dra. Luz Estella Latorre Suárez
Cel. 310 249 9476

acceso a través de la puerta de entrada del APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) ubicado en la TORRE DOS (T2) del Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II- Etapa 1 (Sectores 1 y 2), localizado en la Avenida Calle ciento ochenta y tres (183) número treinta y seis A cuarenta y nueve (36A-49) antes, hoy Carrera treinta y seis A Bis (36 A Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre dos (T2), su altura libre es variable mínimo dos metros treinta centímetros (2,30 m.). Su ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA es de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (63,44 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y un centímetros (4,71 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), cuatro metros sesenta y seis centímetros (4,66 m.), tres metros veinte centímetros (3,20 m.), noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con vacío hacia el antejardín común del mismo Conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros sesenta y nueve centímetros (3,69 m.) limita con el apartamento seiscientos dos (602) de la Torre tres (T3) del mismo Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros noventa y nueve centímetros (3,99 m.), catorce centímetros (0,14 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.), dos metros quince centímetros (2,15 m.), un metro cuarenta y siete centímetros (1,47 m.), un metro sesenta centímetros (1,60 m.), doce centímetros cinco milímetros (0,125 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) limita parte con el apartamento seiscientos cuatro (604) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio del apartamento ciento tres (103) de la misma Torre. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en

AA 25246260

[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], y manifestó(aron) que ha(n) celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO. LA VENDEDORA: Transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Separada u Horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

EL APARTAMENTO NUMERO 603 TORRE No. 2 del Conjunto Residencial ALAMEDA SAN ANTONIO II (Etapa 1 - Sectores 1, 2 y 3), está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera treinta y seis A Bis (36 A-Bis) número ciento ochenta y dos cincuenta y nueve (182-59) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El lote de terreno de la urbanización Alameda San Antonio II resultante del englobe de los superlotes Uno (1) y dos (2) sobre el cual se levanta el conjunto total, tiene un área de once mil doscientos noventa y siete metros cuadrados noventa decímetros cuadrados (11.297,90 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL SUR: partiendo del mojón M-12 hasta llegar al mojón M-11, en línea recta y en extensión de noventa y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (95.46 m) con predio vecino. POR EL OCCIDENTE: del mojón M-11 hasta llegar al mojón M-7', pasando por el mojón M16, en extensión de ciento nueve metros con veintidós centímetros (109.22 m) con zona verde de cesión tipo A. POR EL NORTE: del mojón M-7' hasta llegar al mojón M-6 en línea recta y en extensión de noventa y cuatro metros sesenta y un centímetros (94.61 m) con zona de control ambiental, y POR EL ORIENTE: del mojón M-6 al mojón M-12 cerrando la poligonal, en línea recta y en extensión de ciento treinta metros sesenta y cuatro centímetros (130.64 m) con la carrera treinta y seis B (36 B). ----------

A este globo de terreno le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50N-20467182

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

/ ión Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-156835** **FECHA: 24-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceordenpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170324281546230S8** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-20858

Doc: OFICIO 2790 del 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC 2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468** X

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

---

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-83096

Doc: OFICIO 3153 del 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468** X

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170324281546230S8** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-71173

Doc: ESCRITURA 5374 del 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 26-09-2005 NOT 45 DE BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISE/O DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 SIN CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

NIT 830.142.383-7 - NIT 830.142.383-7

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1032

Doc: ESCRITURA 0005 del 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4246/2005 NOT.45 DE BOGOTA EN CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA-** **NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-26996

Doc: OFICIO 168 del 05-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2012-1537

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17032428154623058** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4246 del 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-** X **NIT.8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15311

Doc: ESCRITURA 939 del 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA, EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA** X **NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-38154

Doc: CERTIFICADO 591965 del 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** X

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,080,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468** X

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170324281546230S8** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 02:48:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACIÓN: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0190RHTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 66.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%.... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.238130%

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO RICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3221 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 867 DEL 13-02-92 NOTARIA 26 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-591428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PEIARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDOIO ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-388844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 18A #182-59 APTO 603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO 603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO 603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20467182

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-52599

DOC: ESCRITURA 3206 del 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

A: B.C.S.C. S.A.

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-64640

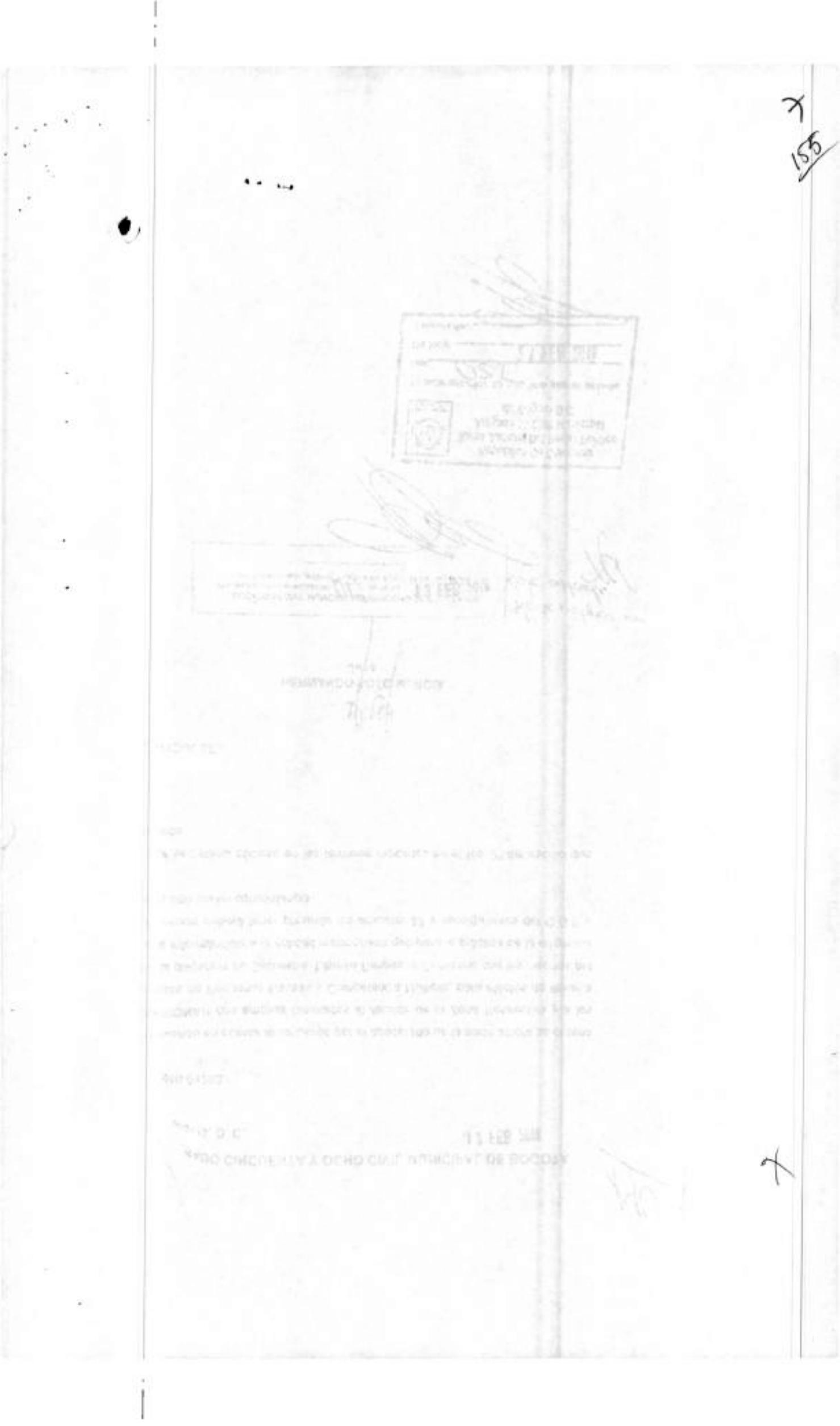

140

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Bogotá, D. C. 12 FEB 2018

2016-01293

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades al Alcalde de la Zona Respectiva y a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Secuestro. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso e informándole a la entidad mencionada que para la práctica de la diligencia mencionada deberá tener presente los artículos 37 y subsiguientes del C G P y demás normas en concordancia

2 - Por secretaria oficiese en los términos indicados en el No 2º del escrito que antecede.

NOTIFIQUESE.

**HERNANDO SOTO MURCIA**
**Juez.**

JUZGADO SE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 017 de hoy 13 FEB 2018
notifico el auto anterior fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria

No se notificó en este estado

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 58 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por el estado
No. 017
De Hoy: 21 FEB 2018
Secretaria:

ReimprimirDocumentosWP

# Reimprimir Actas y Telegramas

## DATOS DESPACHO

| Departamento | Ciudad | Entidad |
|---|---|---|
| BOGOTA | BOGOTA | JUZGADO DE PEQUENAS CAUSAS |

| Especialidad | Despacho |
|---|---|
| CIVIL | JUZGADO 27 DE PEQUENAS CAUSA |

## DATOS DESIGNACIÓN

| Área | Oficio | Número de Proceso (23 dígitos) |
|---|---|---|
| OTROS CARGOS | SECUESTRES | 11001418902720160114600 |

Consecutivo Designación

Consultar

| Estado | Nombre Auxiliar | Fecha Designación | Cod. Despacho | Documentos |
|---|---|---|---|---|
| Designado | ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA | 10/08/2018 4:10:28 p. m. | Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple | Descargar |

1 - 1 de 1 registros  anterior 1 siguiente

156 8

**INFORME SECRETARIAL.** 21 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**CIELO Y SAAVEDRA VELASCO**
**SECRETARIA**

**BOGOTÁ D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el dia **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

**Notifiquese,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**
**JUEZ**

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No. 19, de hoy 22 de agosto de 2018.

**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO**
**SECRETARIA**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180905338114916885** **Nro Matrícula: 50N-20467258**

Pagina 1

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 01:37:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-09-2005 RADICACIÓN: 2005-64640 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0190RHTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4246 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APTO 603 TORRE 2 con area de 63.44 M2 (TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA) Y 66.94 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.664910% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 939 DEL 20-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES TABLA 1- 0.451870% Y TABLA 2- 0.291930%... SEGUN ESCRITURA 5 DEL 02-01-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES 0.238130%

**COMPLEMENTACION:**

F CIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR C PRA A ISAZA VELEZ CARLOS ORLANDO, GIRALDO NEIRA OLGA E INVERSIONES SARMIENTO RICAURTE Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3221 DEL 15-05-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA SEGUN ESCRITURA 867 DEL 13-02-82 NOTARIA 26 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-691428. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LLERAS DE PAYAN MARIA EMILIA Y LLERAS ROJAS ELISA SEGUN ESCRITURA 3060 DEL 2-09-81 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LLERAS PIZANO ALFREDO SEGUN SENTENCIA DEL 3-09-1980 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZANO MIGUEL, JULIO EDUARDO, MARGARITA, LLERAS PIZANO DE PEIARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZANO DE LLERAS ALICIA Y LLERAS PIZANO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 5684 DEL 26-10-54 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-12-1950 EN EL FOLIO 050-388844. OTRA PARTE ADQUIRIO VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES DE HORMIGON ARMANDO LTDA HORA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES EL CARMEN LTDA SEGUN ESCRITURA 3367 DEL 14-05-1980 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALVAREZ DE RESTREPO MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2339 DEL 24-06-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PIZANO VIUDA DE LLERAS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL 17-05-1968 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-09-1968 EN EL FOLIO 050-552502...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO
4) KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 18A #182-59 APTO 603 TORRE 2 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.
2) CARRERA 36 A BIS #182-59 APTO 603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN ANTONIO II ETAPA 1 P.H.
1) AVENIDA CALLE 183 #36 A-49 APTO 603 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN ANTONIO II P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20467182

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-52599

Doc: ESCRITURA 3206 del 11-07-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO II FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

**A: B.C.S.C. S.A.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-08-2005 Radicación: 2005-64640

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180905338114916885** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 01:37:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4246 del 25-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-** **X NIT.8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15311

Doc: ESCRITURA 939 del 20-02-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0831 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR 4246 DEL 25-08-2005 NOT. 45 BTA, EN EL SENTIDO DE REUBICAR LOS ESPACIOS DEL EQUIPAMENTO COMUNAL DE LOS SECTORES 1 Y 2 ETAPA 1 Y SE MODIFICA COEFICIENTES DE LAS UNIDADES DEL CONJUNTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO -FIDUBOGOTA** **X NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-38154

Doc: CERTIFICADO 591965 del 12-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A** **X**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,080,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

159

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180905338114916885** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 01:37:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro** 007 Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

Doc: ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO CC# 80431468 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

---

**ANOTACION: Nro** 008 Fecha: 04-07-2006 Radicación: 2006-52466

D ESCRITURA 2656 del 02-05-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

...a cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PAT. AUT. DEL FIDEICOMISO ALAMEDA SAN ANTONIO - FIDUBOGOTA)**

---

**ANOTACION: Nro** 009 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-71173

Doc: ESCRITURA 5374 del 23-08-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4246 DEL 25-08-2005 NOT 45 DE BOGOTA EN CUANTO A MODIFICAR DISE/O DE FACHADAS DE LA PORTERIA Y EQUIPAMENTO COMUNAL SECTOR 1 Y 2 SIN CAMBIAR ARTICULOS NI AREAS Y MODIFICAR AREAS DE LA ZONA COMUN DE LOS CUARTOS DE GAS SECTOR 3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**...IDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DE SAN ANTONIO-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**- NIT 800.142.383-7**

---

**ANOTACION: Nro** 010 Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1032

Doc: ESCRITURA 0005 del 02-01-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.4246/2005 NOT.45 DE BOGOTA EN CUANTO AL SECTOR 4 ETAPA 1 Y SECTOR 5 ETAPA 2. SE ESTABLECEN NUEVOS COEFICIENTES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO ALAMEDA DE SAN ANTONIO FIDUBOGOTA-** **NIT. 8001423837**

---

**ANOTACION: Nro** 011 Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-26996

Doc: OFICIO 198 del 08-02-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180905338114916885** **Nro Matrícula: 50N-20467258**



Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 01:37:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2012-1537

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-20858

Doc: OFICIO 2790 del 25-02-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -PROC.2012-1537-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

---

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-83096

Doc: OFICIO 3153 del 16-11-2016 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2016-1146

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600345941**

**A: ROZO BERNAL HECTOR EDUARDO** **CC# 80431468 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180905338114916885** **Nro Matricula: 50N-20467258**



Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 01:37:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2183 Fecha: 09-03-2017
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-2183

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2018-459914** **FECHA: 05-09-2018**

DIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

161 13

Señores

JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 1579

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCOL COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO B.
No. 2016-01146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadania No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder que me fue conferido por la entidad demandante a l Dr. ARMANDO BARRIOS VARGAS
identificado con la C.C. No. 93.119.101 de Espinal
y T.P. No. 132.568 del C.S.J.
única y exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro ordenada mediante el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia el doctor ARMANDO BARRIOS VARGAS
cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del poder y todas aquellas tendiente al buen cumplimiento de su gestión. Sirvase reconocerle personería en los términos aquí señalados

De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Quien se identificó con C.C. No. 51.761.729
T.P. No. 62.376 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios:
Yvette Vivia.. Arenas Beltran

Acepto,

Armando Barrios Vargos

C.C. No. 93.119.101 de Espinal.
T.P. No. 132.568 del C.S.J.

14
162

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 1599 JUZGADO DE ORIGEN: 12 Ejecución Civil Mpal.

ENTREGA ( ), SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )

RADICADO No. 2016-1146

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( )

OTROS ( )

DEMANDANTE: Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria

DEMANDADO: Hector Eduardo Rozo Bonal

DIRECCIÓN: Cra 18A # 182-59 T-2 Apto 603

HORA DE INICIO: 11:00 a.m. 11:30 am. (Fecha 6-09-2018)

FECHA DILIGENCIA 6-09-2018

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (X).

NOMBRE: Hector Eduardo Rozo Bonal. con cédula de ciudadanía No. 80431466 de Bogo

El apoderado (a) de la parte actora ( ) o en sustitucion (X) doctor Armando Barrios Vargas. identificado con CC No. 93.114.701 de Espinal y T.P No. 182568 quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado (X) señor (a) Centro I Casa Carcel Capital SAS con identificación 900396686-6 residenciado en Cra 10 #15-39 of 901. teléfono 3106979809. persona natural ( ) persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE ( ) PEQUEÑAS CAUSAS ( ) Num. 3 art 595 CGP. $980.000 Notificación Pagados en el acto

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Armando Barrios Vargas.

El demandado (X) o quien atiende la diligencia ( ) Hector Eduardo Rozo Bonal (secuestre #3 art 595 (CGP).

El (la) secuestre: Centro I. Atención Casa Carcel Capital SAS.

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Fecha de la diligencia 6-09-2018

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2016-1146 DESPACHO COMISORIO 1579. JUZGADO DE ORIGEN 12 Ejecución Civil Mpal Bta.
FECHA DE AUDIENCIA: 6/09/2018

| | NOMBRE | C.C. N° | T.P. N° | TELÉFONO | CALIDAD EN QUE COMPARECE | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Armando Barros V. | 93.114.101 | 132568 | 315 3361670 | apoderado | |
| 2 | Hector Rozo | 80431468 | | 3003433339 | Demandado | |
| 3 | Centro de Atención cdss Carcel capital S.A.S. | 900.296.686-6 | — | 310 697 9809. | Secretaria | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. DEVUÉLVASE la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**
**Juez**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 058 2016 01146

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

Ahora bien, revisado la documentación allegada, se dispone:

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio Nro. 1579-debidamente diligenciado-, remitido por el Juzgado Veintisiete de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá, para los fines pertinentes.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20467258** presentado por la parte ejecutante, de los derechos de propiedad del citado inmueble, el cual asciende a la suma de doscientos ocho millones doscientos veinticuatro pesos ($208.224.000)[1].

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA*
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 01*
***hoy 01 de octubre de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

*Jairo Hernando Benavides Galvis*
*Secretario*

Providencia notificada a las partes por
anotación en Estado No. 179
Publicado el 01 OCT 2018
Edna Secretaria

[1] Ver folios 147-148 C. Cautelar

05 OCT 2018
04

166

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

14 CCM
A Termino
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
6010- 2018
49198 4-OCT-'18 8:30

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
**No. 058M-2016-01146**

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar la CORRECCION del auto de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual corre traslado del avalúo presentado, por el término de 3 días.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD
El citado numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., indica que el término de traslado es de **10** días; no obstante su providencia, corre traslado por **3** días.

OBJETO DE LA SOLICITUD
Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, respetuosamente solicito al Despacho, se sirva corregir la providencia en mención, corriendo traslado por el término de 10 días conforme a lo anteriormente expuesto.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)*

*Proceso* 58-2016-01146

En atención a la solicitud que antecede[1], este Estrado Judicial con base en el artículo 286 del Código General del proceso, resuelve:

Único: Corregir el proveído de fecha 28 de septiembre de 2018, en el sentido de precisar que de conformidad con el artículo 444 (regla 2ª), se da traslado por el termino de diez (10) días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20467258, y no como allí se indicó, lo anterior teniendo en cuenta que dicho avalúo fue presentado oportunamente.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida.

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA*
*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS*
*BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 182 hoy 11 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*

*YELIS YAEL TIRADO MAESTRE*
*SECRETARIA*

[1] Ver folio 166 C.1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El [illegible] DESPACHO

29 ENE 2019 04

Al despacho del Dr. [illegible]

Observaciones

El Secretario

14 14f. 6563.2017

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

168

Señor
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** – 14 OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
E. S. D.

00721 24-OCT-'16 15:48

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
Radicación No. 058M-2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

1. Aprobar el avalúo del inmueble.

2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
29 ENE 2019
04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIV00IL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 058 02016 01146 00

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20467258** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el articulo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de doscientos ocho millones doscientos veinticuatro mil pesos moneda corriente ($208.224.000.⁰⁰).

Notifiquese,

*JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA*
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 27 hoy 19 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
*Secretaria*

170

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

1

14

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DER BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-201601146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

| | | |
|---|---|---|
| COTIZACION | 24-sep-19 | 269,3518 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CAPITAL | | 119.954,5526 | $ 32.309.974,65 |
| | TASA % | | |
| INTERESES | 11,70 | | $ 7.351.324,77 |
| 17-nov-17 | | | |
| 24-sep-19 | | | |
| DIAS | 676 | | |
| | | | |
| INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR | | | $ 4.256.578,33 |
| | | | |
| TOTAL OBLIGACION | | 163.050,2479 | $ 43.917.877,75 |

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26795 24-SEP-'19 15:25

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

058-5-187-14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 SEP 2019 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 442 del C.P. el cual corre a partir del 01 OCT 2019 y hasta el 03 OCT 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASA AL DESPACHO

01 15 OCT 2019

Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 058 02016- 01146 00

La liquidación allegada, no será tenida en cuenta toda vez que la misma, no fue presentada conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 03 de noviembre de 2016[1]; téngase en cuenta que el valor reconocido en el numeral tercero del auto de apremio, lo conforman varias cuotas y cada una tiene una fecha de exigibilidad diferente, y los intereses de las mismas fueron reconocidos desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, por lo tanto la liquidación que se allegue deberá contener tanto el capital y el interés reconocido en los numerales 1 y 2 del mandamiento de pago, así como cada uno de los capitales de cada cuota por separado que conforman el valor indicado en el numeral tercero del referido auto, partiendo desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y teniendo en cuenta eso sí, la fecha de la última liquidación aprobada. Por lo tanto, se le insta para que proceda presentar una nueva liquidación conforme a derecho, teniendo en cuenta las recomendaciones ya indicadas.

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA*
*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 62 C-1.

172

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA – SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

Radicación No. 058M-2016-01146

74778 13-NOV-'19 15:58

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

En mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a usted señalar con la mayor brevedad, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de mi propiedad objeto de este proceso, toda vez que carezco de los recursos económicos para pagar la obligación y es mi interés que la misma sea cancelada con los dineros producto del remate y se me entregue el saldo que quede, pues la demora en el trámite me está conllevando perjuicios.

De igual manera y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito fue aprobada desde el día 26 de enero de 2018, se tenga ésta como base para la realización de la subasta pública, ya que la Ley no contempla que deban realizarse actualizaciones antes de la almoneda, pues estas sólo proceden "... en los casos previstos en la ley..." (num. 4º articulo 446 del C.G.P.) es decir, cuando por razón del remate se hace indispensable la entrega del dinero producto de la almoneda al demandante o, cuando el ejecutado presenta consignación a ordenes del Juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de cancelar la obligación y dentro de esta ejecución no concurre ninguno de estos.

Atentamente,

HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
C.C. No. 80.431.468 de Bogotá

Coadyuvo,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

15 NOV 2019

Al despacho hoy

Entra al despacho hoy

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve 2019*

Proceso No 058 20169 01146 00

En atención a la solicitud que antecede[1], y previo a fijar fecha para diligencia de remate, se le requiere al apoderado judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, **teniendo en cuentas los capitales allí indicados, así como también, deberán ser liquidados desde el día siguiente a la última fecha de liquidación aprobada dentro del proceso.**

Lo anterior conforme lo establece el inciso primero del artículo 448 del Código General Proceso.

Notifíquese

*JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA*
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.* 205

*Hoy 19 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 172 C-1.

81

174

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

Letra-F1
71660 5-FEB-'20 12:27
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
1125-100 (14)

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL

No. 058M-2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, para efectos del avalúo del inmueble, respetuosamente solicito se ordene oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, para efectos de que remita con destino al presente proceso el avalúo catastral del (s) inmueble (s) objeto de esta acción judicial, ya que al solicitarlo directamente, esta información fue negada aduciendo que se trata información confidencial, y por lo tanto sólo se expide por **Orden Judicial**, conforme lo establece la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital la cual establece los datos abiertos al público, entre los cuales no está el valor catastral de los bienes.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

01 07 FEB 2020

Al Despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 058 2016 01146 00

Se niega la anterior solicitud[1], por cuanto la ubicación y/o investigación de bienes, cuentas, lugar de trabajos o procesos que cursen en otro Juzgado de la parte demandada para garantizar el pago de la obligación que aquí se persigue es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo ejecutante y no a este Estrado Judicial. Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA*
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0022*
*Hoy 12 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 174

BOGOTÁ

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-129783

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 17 de febrero de 2020** **Hora: 12:25:00 pm**

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0190RITO Cédula(s) catastral(es): 008528010900206003

Código de sector catastral: 008528010900206003 Número predial nacional: 110010185012800010009902060003

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 Código postal: 110141

Dirección secundaria y/o incluye :

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 26.90

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Área: 63.44

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Usos del predio vigencia actual:**

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|---|---|---|---|
| 2020 | 038 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 63.44 |

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

~~177~~
177

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de febrero de 2020, mediante el cual niega la solicitud de oficiar a Catastro para que remitan con destino a este proceso la certificación de avalúo catastral.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

No es cierto, como se afirma en su providencia, que se pretenda obtener a través del Juzgado información relativa a los bienes del deudor, como ubicación , cuentas, lugares de Trabajo etc. Como se manifestó en memorial del 5 de febrero/20, lo que se requiere el la Certificación del Departamento administrativo de Catastro, tendiente a obtener el valor del avalúo que el Distrito de Bogotá ha asignado al inmueble para los efectos del artículo 444 del C.G.P., por cuanto a partir del año 2020, es información privilegiada que solamente se obtiene a través de orden judicial.

Anexo para su conocimiento la única certificación que logró obtenerse, la cual no contiene el valor del avalúo catastral.

**OBJETO DEL RECURSO**

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito al Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar, ordenar se oficie en la forma pedida en solicitud del 5 de febrero de 2020.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
41198 17-FEB-'20 14:20

ESTADO 12FEB20

SONIA ALEXIS SANTOS

F

U

RADICADO

Rama Judicial del Poder
Oficina de Ejecución
Municipal de

25 FEB 2020

Al Despacho del señor (a) (JUEZ)
Observación
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART 110 C. G. P.

En la fecha: 19 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el A.A. 319 del
26 de 20 FEB 2020 el cual se hizo por un
venc el 24 FEB 2020

La Secretaria,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 058-2016-01146

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiara el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado judicial demandante, contra el auto de febrero 11 de 2020, mediante el cual el Juzgado se abstuvo de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4 del C.G.P..

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en señalar que no es cierto que lo pretendido a través del Juzgado sea información relativa a bienes del deudor, sino que lo requerido es la certificación del Departamento Administrativo de Catastro, para obtener el avalúo que el Distrito de Bogotá ha asignado al inmueble para efectos del artículo 444 del C.G.P., por cuanto a partir del año 2020, es información privilegiada que solo se obtiene a través de orden judicial..

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de febrero 11 de 2020[1], mediante el cual se ordenó la elaboración de oficios de aprehensión del vehículo embargado dentro del proceso, frente al mismo, el C. G. P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

> *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...)*

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

[1] Ver folio 175 C.1.

Observa el Juzgado que el recurrente pretende que se oficie a la entidad correspondiente para obtener certificado que acredite el avalúo catastral y así dar aplicación al artículo 444, numeral 4 del C.G.P.

Lo anterior no es procedente en virtud del artículo 43, numeral 4 del citado código, porque el artículo le otorga poderes de ordenación e instrucción al Juez, pero le impone la carga procesal a la parte en virtud de la cual deberá acreditar la información que, no obstante solicitó ante la autoridad o particular, esta le fue negada o no se le suministro.

En consecuencia, previo al requerimiento de información que pretende el apoderado judicial se haga a través de este Estrado Judicial, debe cumplir con la carga procesal antes descrita, por ello no es procedente la reposición contra el auto aquí solicitada.

Además, **se niega** el recurso de apelación formulado subsidiariamente porque la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C. G. del P.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

**Primero: No Reponer el auto de febrero 11 de 2020,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo: Negar el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria,** conforme a lo expuesto en esta providencia.

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA*

*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 034*

*Hoy 28 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

179

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-2016-01146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2020, el cual se aporta así:

| | | |
|---|---|---|
| INMUEBLE | : | $139.090.000.00 |
| **INCREMENTADO EN UN 50%** | : | **$208.635.000.00** |
| **TOTAL AVALUO** | : | **$208.635.000.00** |

Como soporte, se anexa factura de impuesto predial del inmueble perseguido expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde consta que el monto del avalúo catastral del(s) bien(es) para el año 2020. No obstante, si el Despacho ***lo estima necesario,*** respetuosamente solicito se ordene oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, para efectos de que remita con destino al presente proceso el avalúo catastral del (s) inmueble (s) objeto de esta acción judicial, ya que al solicitarlo directamente, esta información fue negada aduciendo que se trata información confidencial, y por lo tanto sólo se expide por **Orden Judicial**, conforme lo establece la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital la cual establece los datos abiertos al público, entre los cuales no está el valor catastral de los bienes.

Adjunto comunicación del 14 de marzo de 2020, donde consta esta situación. Para los fines pertinentes, informo que la Unidad de catastro recibe notificaciones u oficios en el correo electrónico: notificaciones@catastrobogota.gov.co .

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51, oficina 107, Bogotá. Telefono 9261319 – 310 2499476
correo electrónico luzelatorre@hotmail.com

180

**AÑO GRAVABLE**
**2020**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **20011250871** | **401**

**Factura Número:** 2020201041610392999 | Código QR (indicaciones de uso al respaldo)

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

| 1. CHIP | 2. DIRECCIÓN | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| AAA0190RHTO | KR 18A 182 59 TO 2 AP 603 | 050N20467258 |

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 80431491 | HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL | 100 | PROPIETARIO | KR 13A 34 72 OF 216 | BOGOTA, D.C. (Bogota |

11.

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALUO CATASTRAL | 139,000,000 | 13. DESTINO HACENDARIO | 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 14. TARIFA | 5.7 | 15. % EXENCIÓN | 0 | 16. % EXCLUSIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO | 793.000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | 0 | | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO | | | 793.000 |

## D. PAGO

| DESCRIPCIÓN | | HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) | HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 793.000 | 793.000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 79.000 | 0 |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 714.000 | 793.000 |
| **GO CON PAGO VOLUNTARIO** | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 79.000 | 79.000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 793.000 | 872.000 |

## G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SIN BARRA EN CAJA

(415)7707203003494(8020)2001125087111553878813908(8003)0000070350006212070814

☐ HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SIN BARRA EN CAJA

(415)7707203003494(8020)2001125087111554384213908(8003)0000003677060(96)20200911

## G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707203003494(8020)2001125087111553878813908(8003)0000070350006212070814

☐ HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707203003494(8020)2001125087111554384213908(8003)0000003677060(96)20200911

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

| COTIZACION | 6-ago-2020 | 274,8937 |
|---|---|---|

| CUOTA | VALOR UVR | VALOR $ | | DESDE | HASTA | TASA INTS | VR. INTERESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4-feb-16 | 1.471,3753 | $ 404.471,80 | | 4-feb-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 230.340,82 |
| 4-mar-16 | 1.481,3578 | $ 407.215,94 | | 4-mar-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 227.815,29 |
| 4-abr-16 | 1.490,5849 | $ 409.752,40 | | 4-abr-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 224.836,87 |
| 4-may-16 | 1.500,1013 | $ 412.368,39 | | 4-may-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 221.989,54 |
| 4-jun-16 | 1.509,5855 | $ 414.975,55 | | 4-jun-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 218.939,55 |
| 4-jul-16 | 1.518,1053 | $ 417.317,58 | | 4-jul-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 215.841,04 |
| 4-ago-16 | 1.528,2807 | $ 420.114,74 | | 4-ago-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 212.779,12 |
| 4-sep-16 | 1.538,2312 | $ 422.850,05 | | 4-sep-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 209.626,49 |
| 4-oct-16 | 1.547,5546 | $ 425.413,02 | | 4-oct-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 206.478,84 |
| | | | | | | | |
| TOTAL CUOTAS VENCIDAS | 13.585,1767 | $ 3.734.479,48 | | TOTAL INTERESES CUOTAS ⟹ | | | $ 1.968.647,56 |
| | | | | | | | |
| | | | | Intereses Capital Acelerado | | | |
| CAPITAL ACELERADO | | | | DESDE | HASTA | TASA INTS | VR. INTERESES |
| SALDO | 106.369,3759 | $ 29.240.271,31 | | 21-oct-16 | 6-ago-20 | 11,7 | $ 14.019.997,11 |
| | | | | | | | |
| TOTAL CAPITAL | 119.954,5526 | $ 32.974.750,79 | | TOTAL INTERESES | | | $ 15.988.644,67 |

| TOTAL OBLIGACION | $ 48.963.395,46 |
|---|---|

181

182

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-03-2020 01:59:45
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE10706 O 1 Fol:1 Anex:21
ORIGEN: Sd 0703 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: /LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ/
ASUNTO: 2020ER7074 SE INFORMA REQUISITOS NO ACREDITA
OBS: PROYECTÓ. JAIRO RAMOS P.

Bogotá D.C.,

Señora
**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**
**luzelatorre@hotmail.com**
**CL 31 13A 51 OF 107**
**Bogotá D.C.**
**Código Postal: 110311**

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: UAECD 2020ER7074 del 13/03/2020 *Al contestar favor citar este número*

Cordial saludo señora Luz Estrella:

En respuesta a la solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, el cual solicita *"...se sirva expedir el Certificado de **Avalúo Cartastral**..."*, al respecto le informo le informo:

Previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla única de Registro VUR se encuentra que el solicitante no registra como propietario de los predios de interés, razón por la cual se informa:

La Resolución 0073 del 2020 que regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECD y dispone que la Información Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS. - Todo propietario[1] o poseedor[2] de un inmueble o de construcción en bien ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado[3], Representante Legal[4], para solicitar la actualización, modificación o certificación de la información catastral del predio.

[1] PARÁGRAFO 1.- Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él. (Artículo 669 del Código Civil).

[2] PARÁGRAFO 2.- Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio. (Artículo 762 C.C.)

[3] ARTÍCULO 4.- APODERADOS. - En caso de actuarse a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o, poder especial mediante memorial dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá comparecer personalmente ante la Entidad o ante notario o ante cualquier autoridad autorizada para el efecto.

[4] ARTÍCULO 3.- MEDIOS DE PRUEBA 2).- DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad, registrado en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normatividad vigente, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.



Escaneado con CamScanner

Igualmente, están legitimados para solicitar información, el heredero de acuerdo con el orden su[illegible]oral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite; el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

Considerando lo anterior y acorde a la acción adelantada es el juzgado o la autoridad judicial, es quien comunicará la admisión de la demanda y hará los requerimientos donde solicite realizar las manifestaciones a que hubiere lugar, dentro del proceso.

Para el trámite de certificado catastral, debe cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 1 al 6 de la resolución 0073 de 2020, y mediante un nuevo requerimiento podrá solicitar el trámite y con gusto lo atenderemos

Respecto a la información del avalúo catastral, le informo que la UAECD expidió la Resolución No 2372 del 17/12/2019 "*Por medio de la cual se determinan los datos abiertos la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución reconocimiento CC-BY V4.0.* en el Artículo 3 de la citada resolución se menciona como información clasificada el valor del avalúo.

Se hace devolución de la información aportada en la solicitud en 21 folios

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Documentos aportados en veintiún (21) folios

Elaboró Jairo Ramos Perilla/GCAU
Revisó: Jairo Ramos Perilla/GCAU

3) DE LA POSESIÓN. La posesión será acreditada mediante cualquier medio probatorio conformew a lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.



Escaneado con CamScanner

(83)

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-2016-01146

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente presento ante su Despacho la liquidación del crédito en formato adjunto, para que de ella se dé trámite, en la suma total de $48.963.395,46.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 28 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Nº 446
el cual corre a partir del 29 OCT 2020
y vence el 03 NOV 2020
La Secretaria,

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá, Colombia.- Teléfonos 9261319- 310 2499476
Correo electrónico: luzelatorre@hotmail.com

 Liquidacion 124

# RV: JUZGADO 14 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL No. 058M-2016-01146

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 9:38 PM

**Para:** S[redacted]o al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

20200806 MEMORIAL.pdf; 20200806 LIQUIDACION.pdf; 20200811 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL 2020.pdf; CATASTRO DISTRITAL.pdf;

---

**De:** LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>
**Enviado:** martes, 11 de agosto de 2020 3:49 p. m.
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rozohe@gmail.com <rozohe@gmail.com>
**Asunto:** JUZGADO 14 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL No. 058M-2016-01146

Buenas tardes

Les agradeceria dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4392-172-14

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

---

**De:** LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>
**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 12:31 p. m.
**Para:** servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** JUZGADO 14 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL No. 058M-2016-01146

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADO AL DESPACHO

08

19 OCT 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 058 2016 01146

En atención a liquidación de crédito que antecede[1], se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Notifíquese,

*JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA*
*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

[1] Ver folios 183 a 184 C-1.

República de Colombia
5 NOV 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 058 2016 01146

En atención a la solicitud que antecede[1], se le requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, la cual deberá contener la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago desde la fecha de exigibilidad de cada uno, indicando el interés que se genera diariamente, de igual modo, deberá incluir la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA*
*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE - SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 13 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 181 a 185 C-1.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-2016-01146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

| | | |
|---|---|---|
| APARTAMENTO 603 | : | $139.980.000.00 |
| **INCREMENTADO EN UN 50%** | : | **$209.970.000.00** |
| **TOTAL AVALUO** | : | **$209.970.000.00** |

Como soporte, se anexa factura de impuesto predial del inmueble perseguido expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde consta que el monto del avalúo catastral del(s) bien(es) para el año 2021. No obstante, si el Despacho ***lo estima necesario***, respetuosamente solicito se ordene oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, para efectos de que remita con destino al presente proceso el avalúo catastral del (s) inmueble (s) objeto de esta acción judicial, ya que al solicitarlo directamente, esta información fue negada aduciendo que se trata información confidencial, y por lo tanto sólo se expide por **Orden Judicial**, conforme lo establece la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital la cual establece los datos abiertos al público, entre los cuales no está el valor catastral de los bienes.

Adjunto comunicación del 14 de marzo de 2020, donde consta esta situación. Para los fines pertinentes, informo que la Unidad de catastro recibe notificaciones u oficios en el **correo electrónico: notificaciones@catastrobogota.gov.co** .

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

2720 - 180 - 14

108

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-03-2020 01:59:45
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE10706 O 1 Fol:1 Anex:21
ORIGEN: Sd.0793 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: /LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ/
ASUNTO: 2020ER7074 SE INFORMA REQUISITOS NO ACREDITA
OBS: PROYECTÓ: JAIRO RAMOS P.

**Señora**
**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**
**luzelatorre@hotmail.com**
**CL 31 13A 51 OF 107**
**Bogotá D.C.**
**Código Postal: 110311**

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: UAECD 2020ER7074 del 13/03/2020 *Al contestar favor citar este número*

Cordial saludo señora Luz Estrella:

En respuesta a la solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, el cual solicita *"...se sirva expedir el Certificado de **Avalúo Cartastral**..."*, al respecto le informo le informo:

Previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla única de Registro VUR se encuentra que el solicitante no registra como propietario de los predios de interés, razón por la cual se informa:

La Resolución 0073 del 2020 que regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECD y dispone que la Información Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS. - Todo propietario[1] o poseedor[2] de un inmueble o de construcción en bien ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado[3], Representante Legal[4], para solicitar la actualización, modificación o certificación de la información catastral del predio.

[1] PARÁGRAFO 1.- Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él. (Artículo 669 del Código Civil).

[2] PARÁGRAFO 2.- Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio. (Artículo 762 C.C.)

[3] ARTÍCULO 4.- APODERADOS. - En caso de actuarse a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o, poder especial mediante memorial dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá comparecer personalmente ante la Entidad o ante notario o ante cualquier autoridad autorizada para el efecto.

[4] ARTÍCULO 3.- MEDIOS DE PRUEBA 2).- DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad, registrado en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normatividad vigente, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.



Escaneado con CamScanner

Igualmente, están legitimados para solicitar información, el heredero de acuerdo con el ord[redacted]cesoral o el cónyuge o compañero(a) permanente supérstite; el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés y la información requerida para el proceso.

Considerando lo anterior y acorde a la acción adelantada es el juzgado o la autoridad judicial, es quien comunicará la admisión de la demanda y hará los requerimientos donde solicite realizar las manifestaciones a que hubiere lugar, dentro del proceso.

Para el trámite de certificado catastral, debe cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 1 al 6 de la resolución 0073 de 2020, y mediante un nuevo requerimiento podrá solicitar el trámite y con gusto lo atenderemos

Respecto a la información del avalúo catastral, le informo que la UAECD expidió la Resolución No 2372 del 17/12/2019 "*Por medio de la cual se determinan los datos abiertos la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución reconocimiento CC-BY V4.0.* en el Artículo 3 de la citada resolución se menciona como información clasificada el valor del avalúo.

Se hace devolución de la información aportada en la solicitud en 21 folios

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Documentos aportados en veintiún (21) folios

Elaboró Jairo Ramos Perilla/GCAU
Revisó: Jairo Ramos Perilla/GCAU

3) DE LA POSESIÓN. La posesión será acreditada mediante cualquier medio probatorio conformew a lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.



Escaneado con CamScanner

# JUZGADO 14 C.M.E. - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL No. 058M-2016-01146

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Jue 18/03/2021 14:15

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**CC:** Hector Eduardo Rozo <rozohe@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

20210318 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL 2021.pdf; 1CATASTRO DISTRITAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

001003 18-MAR-'21 16:16

190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*
*Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 058 – 2016 – 01146

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciese a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital**, para que expida la certificación catastral actualizada del inmueble identificado con M.I. **50N – 20467258**.

Debe advertirse además, que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el artículo 44, numeral 3 del C.G.P. **Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020**

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*
*Juez*

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 053*
Fijado hoy *9 de abril de 2021*, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

191

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3142

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señor:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. **11001-40-03-058-2016-01146-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C 80431468 (Juzgado de Origen 58° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida la certificación catastral actualizada del inmueble distinguido con M.I 50N-20467258.

Se le advierte que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, numeral 3 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos

OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
Luz Estella Borrego.
51761329.
29-05-20.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

192

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3142

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señor:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. **11001-40-03-058-2016-01146-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C 80431468 (Juzgado de Origen 58° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida la certificación catastral actualizada del inmueble distinguido con M.I 50N-20467258.

Se le advierte que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, numeral 3 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LILIAM GRACIELA OVIEDA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos Ruiz

# JUZGADO 14 CME -PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL No. 058M-2016-01146

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 11:20

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**CC:** Hect[redacted]duardo Rozo <rozohe@gmail.com>

193

2 archivos adjuntos (310 KB)

20210727 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL 2021.pdf;

Buenos días.

Les agradeceria dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

[redacted]

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



OF. EJEC. CIVIL M. PRC

Pdw 3F
Letra.

96332 6-AUG-21 12:47

6613 119-014

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
No. 058M-2016-01146

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del articulo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

| | | |
|---|---|---|
| INMUEBLE | : | $139.980.000.00 |
| INCREMENTADO EN UN 50% | : | $209.970.000.00 |
| **TOTAL AVALUO** | : | **$209.970.000,00** |

Del Señor Juez, atentamente,

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**
C. C. No. 51.761.729
T. P. 62.376 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 AUG 2021

Al despacho de: señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 058-2016-01146-00**

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **corre traslado** por el término de tres días **del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20467258** presentado por la parte ejecutante a folios 193-195 del expediente, el cual asciende a la suma de **$209.970.000.00**. Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **0100 hoy 13 de septiembre de 2021** Fijado a las **8:00 a.m.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**
SECRETARIA

197

# UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Dom 12/09/2021 7:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (850 KB)

UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de*** http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

NANCY CHAVERRA
4
Folios
RADICADO
8026. 76 14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
49527 16-SEP-'21 9:28

198

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-05-2021 03:27:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE19942 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:10854 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS
ASUNTO: TRASLADO 2021ER13658 OF O-0421-3142 DEL 15/04/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

**Señores**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

| | | |
|---|---|---|
| Radicado UAECD | 2021ER13658 del 27/05/2021 (Al responder favor citar este número) |
| Oficio Juzgado: | O-0421-3142 del 15/04/2021 |
| Referencia: | Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00 |
| De: | Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A NIT. 860.034.594-1 |
| Contra: | Héctor Eduardo Rozo Bernal C.C. 80431468 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal) |

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Solicitud 2021ER13658 en tres (3) folios

Elaboró: Nicolás Méndez Soler//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

**COPIA:** **Señora**
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**Profesional Universitario**
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C**
**Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

199



# RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Jue 27/05/2021 7:31

**Para:** Temporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
**CC:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 KB)
JUZ14-58-2016-1146-05262021114436.pdf

Buen dia.

Atentamente remito comunicación judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

IVONNE MAYORGA BERNAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 7:30 a. m.
**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
**Cc:** luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>
**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle oficio(s) No.O-0421-3142 ordenado(s) en auto de fecha 8 de abril de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente,

Katiuska

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-05-2021 04:18:40
2021ER13658 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI DAZA DIA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARGALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OF. O-0421-31-42

100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3142

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señor:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. **11001-40-03-058-2016-01146-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C 80431468 (Juzgado de Origen 58° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida la certificación catastral actualizada del inmueble distinguido con M.I 50N-20467258.

Se le advierte que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, numeral 3 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgados Ejecución Civil Bogotá D.C.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos Ruiz

40528 16-SEP-'21 9:28

# RV: UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

201

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/09/2021 10:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (350 KB)
UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658).pdf;

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
**Enviado:** domingo, 12 de septiembre de 2021 7:19 a. m.
**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de*** http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

NANCY CHAVERRA
8139. 131. 14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
41195 28-SEP-'21 10:50

72

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-05-2021 03:27:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE19942 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:10854 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2021ER13658 OF O-0421-3142 DEL 15/04/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

**Señores**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

| | |
|---|---|
| Radicado UAECD | 2021ER13658 del 27/05/2021 (Al responder favor citar este número) |
| Oficio Juzgado: | O-0421-3142 del 15/04/2021 |
| Referencia: | Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00 |
| De: | Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A NIT. 860.034.594-1 |
| Contra: | Héctor Eduardo Rozo Bernal C.C. 80431468 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal) |

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Solicitud 2021ER13658 en tres (3) folios

Elaboró: Nicolás Méndez Soler//GCAU
Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

**COPIA:** **Señora**
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**Profesional Universitario**
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C**
**Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]

107



RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Jue 27/05/2021 7:4[illegible]

Para: Temporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivo adjunto (1 KB)
JUZ14-58-2016-1146-05262021114406.pdf;

Buen dia.

Atentamente remito comunicación judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

IVONNE MAYORGA BERNAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 7:30 a. m.
**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
**Cc:** luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>
**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No 58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle oficio(s) No.O-0421-3142 ordenado(s) en auto de fecha 8 de abril de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente,

Katiuska

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



[redacted]

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-05-2021 04:16:40
2021ER13658 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUV DAZA DIA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUAVGALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OF. O-0421-31-42

209

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3142

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señor:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. **11001-40-03-058-2016-01146-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C 80431468 (Juzgado de Origen 58° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida la certificación catastral actualizada del inmueble distinguido con M.I 50N-20467258.

Se le advierte que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, numeral 3 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles M.N.
Bogotá, D.C.

LILIANA GRACIELA ROJAS DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Timby Andrea Caballero Ruiz

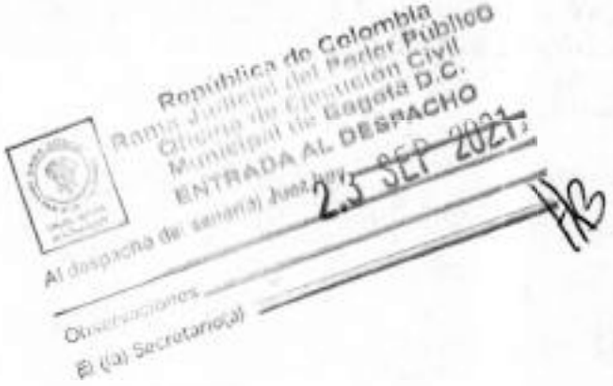


41106 20-SEP-'21 10:50

205

22-9-21

# RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
lun 27/05/2021 7:35

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)
JJZ14-58-2016-1146-20210527114436.pdf

Buen dia.

Atentamente remito comunicación judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

IVONNE MAYORGA BERNAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 7:30 a. m.
**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
**Cc:** luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>
**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle oficio(s) No.O-0421-3142 ordenado(s) en auto de fecha 8 de abril de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente.

Katiuska

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NANCY CHAVARRO
F. 9
U. Entradas
RADICADO
8068. 28.14



OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

48737 17-SEP-'21 8:16

206

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-05-2021 03:27:09
A Contestar Cite Este Nr: 2021EE19642 O 1 Fo 2 Anex 3
ORIGEN: Sd 10854 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS
ASUNTO: TRASLADO 2021ER13658 OF O-0421-3142 DEL 15 04 202
OBS: PROYECTO NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

**Señores**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

| | |
|---|---|
| Radicado UAECD | 2021ER13658 del 27/05/2021 (Al responder favor citar este número) |
| Oficio Juzgado: | O-0421-3142 del 15/04/2021 |
| Referencia: | Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00 |
| De: | Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A NIT. 860.034.594-1 |
| Contra: | Héctor Eduardo Rozo Bernal C.C. 80431468 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal) |

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Solicitud 2021ER13658 en tres (3) folios

40737 17-SEP-21 8:16

Elaboró: Nicolás Méndez Soler//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

**COPIA:** **Señora**
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**Profesional Universitario**
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C**
**Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

# RV: UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/09/2021 6:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (850 KB)
UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658).pdf;

cordialmente,

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
**Enviado:** domingo, 12 de septiembre de 2021 7:19
**Para:** Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de*** http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

208

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-05-2021 03:27:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE13942 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:10804 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2021ER13658 OF O-0421-3142 DEL 15/04/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

**Señores**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:

| | |
|---|---|
| Radicado UAECD | 2021ER13658 del 27/05/2021 (Al responder favor citar este número) |
| Oficio Juzgado: | O-0421-3142 del 15/04/2021 |
| Referencia: | Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00 |
| De: | Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A NIT. 860.034.594-1 |
| Contra: | Héctor Eduardo Rozo Bernal C.C. 80431468 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal) |

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Solicitud 2021ER13658 en tres (3) folios

Elaboró: Nicolás Méndez Soler//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

**COPIA:** **Señora**
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**Profesional Universitario**
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C**
**Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

# RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Jue 27/05/2021 7:40

**Para:** Temporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
**CC:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 KB)
JUZ14-58-2016-1146-05202021114406.pdf;

Buen dia.

Atentamente remito comunicación judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

IVONNE MAYORGA BERNAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 7:30 a. m.
**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
**Cc:** luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>
**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle oficio(s) No.O-0421-3142 ordenado(s) en auto de fecha 8 de abril de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente,

Katiuska

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

210

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-05-2021 04:15:40
2021ER13658 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI DAZA DIA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OF. O-0421-31-42

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3142

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señor:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. **11001-40-03-058-2016-01146-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C 80431468 (Juzgado de Origen 58° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida la certificación catastral actualizada del inmueble distinguido con M.I 50N-20467258.

Se le advierte que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, numeral 3 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Ejecución Civil Bogotá, D.C.

LILIANA GRACIELA OLIVERA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Caballero Ruiz

211

23-9-21

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-05-2021 03:27:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE13942 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:10854 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2021ER13658 OF O-0421-3142 DEL 15/04/2021
OBS: PROYECTO: NICOLAS MENDEZ

Bogotá D.C.

**Señores**
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER13658 del 27/05/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0421-3142 del 15/04/2021
Referencia: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-058-2016-01146-00
De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A NIT. 860.034.594-1
Contra: Héctor Eduardo Rozo Bernal C.C. 80431468 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le informo que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto jurídico de la inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



4 Despacho
8093 . 154.14

UAECD
Catastro Bogotá

**SEÑORES DESAJ**

**RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

**LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**
Anexo: Solicitud 2021ER13658 en tres (3) folios

Elaboró: Nicolás Méndez Soler//GCAU
Reviso: Yuli Peñuela//GCAU

**COPIA:** **Señora**
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**Profesional Universitario**
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C**
**Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

212



RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
lue 27/05/2021 7:41

**Para:** Temporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
**CC:** Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (31 KB)
JUZ14-58-2016-1146-20210527114406.pdf;

Buen dia.

Atentamente remito comunicación judicial para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

IVONNE MAYORGA BERNAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 7:30 a. m.
**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
**Cc:** luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>
**Asunto:** REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No.58-2016-1146 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle oficio(s) No.O-0421-3142 ordenado(s) en auto de fecha 8 de abril de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente,

Katiuska

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias de Bogota para la remision de oficios en formato digital.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

213

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-05-2021 04:15:40
2021ER13558 O: 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI DAZA DIA
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OF. O-0421-31-42

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3142

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2021

Señor:
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario No. **11001-40-03-058-2016-01146-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL C.C 80431468 (Juzgado de Origen 58° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida la certificación catastral actualizada del inmueble distinguido con M.I 50N-20467258.

Se le advierte que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, numeral 3 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Ejecución Civil Bogotá, D.C.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos Ayala

214

# RV: UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658)'' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (850 KB)

UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

***Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.***

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
**Enviado:** domingo, 12 de septiembre de 2021 7:19
**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** UAECD 2021 EE 19942 -COPIA- (uaecd 2021 er 13658)'' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

***"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de*** http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**
**GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 058- 2016-01146-00**

En atención a las solicitudes anteriores, se dispone:

Comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20467258** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de **$209.970.000.⁰⁰**.

De otra parte, se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **118 hoy 07 de octubre de 2021**
Fijado a las **8:00 a.m.**
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**
**SECRETARIA**

# JUZGADO 14 CME -PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL No. 058M-2016-01146

116

Hector Eduardo Rozo <rozohe@gmail.com>

Vie 22/10/2021 22:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>; Hector Eduardo Rozo <rozohe@gmail.com>

Señores Juzgado 14 CME

Por este medio me permito enviar una solicitud en mi calidad de demandado en el proceso número 058M-2016-01146, la cual adjunto.

Agradezco su atención a la presente solicitud y su confirmación de recibido.

Cordialmente,


- **Hector Eduardo Rozo**
- ☎ + 57.300.343.3339


BANCO COLPATRIA

F: 12

U:

RADICADO 9947.28.14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

47916 28-OCT-'21 7:01

Bogotá, 22 de octubre del 2021.

**Señor(a)**
**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
**E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
**DE BANCO COLPATRIA**
**CONTRA HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL**
**No. 058M-2016-01146**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Yo, HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 80431468 de Sopo, Cundinamarca, en mi calidad de demandado en el proceso referenciado, solicito muy respetuosamente, se agilice el proceso de remate de mi apartamento objeto de este proceso.

Hago esta solicitud, dado que mi capacidad financiera, no me permite cubrir la deuda, que constantemente crece y solo pretendo que el banco pueda recuperar lo que le corresponde y la diferencia, por pequeña que esta sea, se me acredite para buscar una nueva alternativa de vivienda familiar.

Lamento los inconvenientes que mi incumplimiento haya generado a todos los involucrados, pero no dispongo del capital necesario para resolverlo de otra manera.

Respetuosamente, solicito su celeridad para evitar, que los intereses corrientes consuman el valor total del inmueble y no pueda recuperar nada de mi apartamento.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

HECTOR EDUARDO ROZO BERNAL
C.C. 80431468
Teléfono celular: 300.343.3339
Email: rozohe@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy - 2 NOV. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

47916 28-OCT-'21 7:01

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400305820160114600**

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 11:00 a.m., el diecisiete (17) de febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20467258 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/11510763

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
**JUEZ**

| |
|---|
| La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **136**<br>Fijado hoy **4 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m. |
| **YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**<br>**Secretaria** |

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJACIÓN AL DESPACHO

08 16 NOV 2021

Al despacho del Señor [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (A)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO. 11001400305820160114600**

Teniendo en cuenta que se incurrió en un error en el numeral primero del auto de fecha 3 de noviembre del año que avanza, conforme al artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

**1. CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha 3 de noviembre del año 2021, en el sentido de indicar que la fecha de la diligencia de remante es el 17 de febrero del 2022, y no como allí se indicó. En lo demás no sufre modificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**
**JUEZ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **146**
Fijado hoy **19 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
**Secretaria**